

## DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo,

Teléfono núm. 12.322.



## VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Ministerio de Marina.

Real decreto-ley disponiendo quede redactado en la forma que se indica el artículo 12 de la ley Penal de la Marina mercante. — Páginas 466 y 467.

#### Presidencia del Consejo de Ministros.

Real decreto declarando que los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Registradores de la Propiedad de la Península que sean nombrados para ocupar el Registro de la Propiedad de Santa Isabel de Fernando Poo, o cualquier otro que se cree en los territorios españoles del Golfo de Guinea, adquirirán la categoría personal correspondiente a los que desempeñen en la Península Registros de la Propiedad de segunda clase. — Página 467.

Otro nombrando Vocal de la Comisión permanente de Pesas y Medidas, con honores de Jefe superior de Administración, a D. Julián González de Suso. — Página 467.

#### Ministerio de Hacienda.

Real decreto concediendo exención del impuesto de Derechos reales y de Timbre que hubiera de satisfacer en virtud de escritura mediante la que el Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, don Rafael Ureña y Smeñaud, ha constituido, con bienes de su propiedad, una Fundación denominada "Fundación Ureña", con destino a la creación de becas para alumnos pobres de la expresada Facultad. — Página 467.

#### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real decreto (rectificado) aprobando

los proyectos redactados para la construcción de dos edificios de nueva planta, con destino cada uno de ellos a dos Escuelas graduadas, con tres Secciones cada una, para niños y niñas, en Fuente del Maestro (Badajoz). — Páginas 467 y 468.

#### Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Real decreto nombrando Vocal de la Comisión permanente de Enseñanza industrial al Presidente de la Sociedad Central de Arquitectos, en representación de esta profesión. — Página 468.

Otro admitiendo la dimisión del cargo de Presidente de la Comisión mixta de Trabajo en el comercio al detalle de Barcelona, a D. Jesús Sánchez Diazma Bachiller. — Página 468.

Otro nombrando Presidente de la Comisión mixta del Trabajo en el comercio al detalle de Barcelona, a don José Riega Gallo, Magistrado de la Audiencia territorial de dicha provincia. — Página 468.

#### Presidencia del Consejo de Ministros

Real orden disponiendo que, además de los elementos que componen actualmente el Comité regulador de la Producción industrial, forme parte del mismo el Director general de Comercio, Industria y Seguros. — Página 468.

Otra concediendo a José Jirig Aza una segunda prórroga de un mes para la toma de posesión del destino de Peatón de Ribadesella a la estación (Oviedo). — Páginas 468 y 469.

Otra adjudicando a la Compañía Nacional de Telegrafía sin hilos la ejecución de las obras de instalación de una estación radiotelegráfica en Santa Isabel de Fernando Poo. — Página 469.

#### Ministerio de Gracia y Justicia.

Real orden disponiendo que durante la ausencia de esta Corte del Ministro de este Departamento, se encargue al Director general de Prisiones del

despacho ordinario de los acuntos de este Ministerio. — Página 469.

Otra admitiendo a las oposiciones a Notarías vacantes en el Colegio de La Coruña, a los solicitantes que se mencionan. — Páginas 469 a 471.

#### Ministerio de la Guerra.

Real orden circular abriendo concurso para proveer las plazas gratuitas que existen vacantes en diferentes establecimientos de enseñanza, generosamente ofrecidas para dar instrucción a huérfanos de militares. — Páginas 471 a 473.

#### Ministerio de Marina.

Real orden disponiendo se cubra la vacante producida en el empleo de Capitán de corbeta, por pase a situación de supernumerario del Jefe de ese empleo D. Rafael Espinosa de los Monteros y Bermejillo, con el más antiguo de los sobrantes de plantilla del citado empleo. — Página 473.

#### Ministerio de Hacienda.

Real orden disponiendo que a la jurisdicción propia de la Subdelegación de Hacienda de Jerez de la Frontera se le agregue el territorio del partido judicial de Arcos de la Frontera. — Página 473.

Otra concediendo una primera prórroga de un mes a la licencia que por enfermedad se encuentra disfrutando D. Joaquín Romero Salanova, Ayudante del Catastro de rústica, afecto a la Jefatura provincial de Cuenca. — Página 473.

#### Ministerio de la Gobernación.

Real orden autorizando la libre venta del producto denominado "Condimento amarillo". — Páginas 473 y 474.

Otra disponiendo continúe funcionando normalmente la Comisión nombrada para revisar las disposiciones dictadas sobre enterramientos en los Cementerios propiedad de las Sacramentales de esta Corte, para ultimar

la redacción de la propuesta que deberá ser elevada al Gobierno antes del 31 del mes actual.—Página 474.

Otra resolviendo el expediente incoado por D. Antonio Batiarda Campalans, en solicitud de autorización para vender embotelladas unas aguas procedentes de un manantial denominado Better, en término municipal de San Fausto de Capeentellas (Barcelona).—Página 474.

#### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden disponiendo se clasifique como benéfico-docente de carácter particular la Fundación denominada "Escuelas gratuitas de Santo Tomás y San Pedro", instituida en Horcajo de Santiago (Cuenca).—Páginas 474 y 475.

Otra ídem se anuncie a oposición en turno libre la provisión de las Cátedras de Historia de la literatura española y Literatura española comparada con la extranjera, del Instituto nacional de segunda enseñanza de Mahón, y sus agregadas de Reus y Manresa; y nombrando el Tribunal para referidas oposiciones.—Página 475.

Otra ídem íd. en turno de Auxiliares la provisión de la Cátedra de Historia de la literatura española y Literatura española comparada con la extranjera del Instituto nacional de segunda enseñanza de Cabra.—Página 475.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Maurino Miguel de la Torre, Oficial de Administración de primera clase de este Ministerio, afecto a la Sección administrativa de Palencia.—Página 475.

Otra disponiendo se clasifique como benéfico-docente de carácter particular la Fundación denominada "Becas", instituida por D. Francisco Javier Parreño en Guadix (Granada). Páginas 475 y 476.

Otra ídem íd. íd. la Fundación denominada "Escuela", instituida por doña Antonia de la Maza en Lillo (Toledo).—Páginas 476 y 477.

#### Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden aprobando el contador de agua de volumen, tipo Naiade.—Página 477.

Otra ídem íd. íd. tipo Cometa B. en los calibres que se indican.—Páginas 477 y 478.

Otra ídem el aparato de doble tarifa "SK", aplicable a los contadores eléctricos sistema Isaria.—Páginas 478 y 479.

Otra desestimando reclamación de don Antonio Sánchez Fuster, Auxiliar de primera clase de este Ministerio, solicitando se rectifique su situación en el escalafón del personal técnico-administrativo de este Departamento.—Página 479.

Otra disponiendo se computen como tiempo de servicios al Estado el año y once días servidos por D. Alejandro Elias Ponciano, como Delincuente interino del Instituto Geográfico y Estadístico.—Página 479.

Otra ídem que el nuevo régimen establecido para la fabricación y venta de leñas líquidas comience a ser aplicable desde 1.º de Enero del próximo año 1928.—Páginas 479 y 480.

#### Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Dirección general de Marruecos y Colonias.—Anunciando concurso para proveer el cargo de Registrador de la Propiedad de los territorios españoles del Golfo de Guinea.—Página 480.

ESTADO.—Cancillería.—Anunciando que el Gobierno de los Estados Unidos de América ha ratificado el Convenio principal y el de encomiendas (paquetes) postales, firmados en Méjico el 9 de Noviembre de 1926.—Página 480.

Ídem que el Gobierno francés ha ratificado el Acuerdo y Protocolo firmados el 29 de Noviembre de 1924 para la creación en París de una Oficina Internacional del Vino.—Página 480.

HACIENDA.—Rectificación al segundo párrafo del artículo 10 de la Instrucción para las oposiciones a ingreso en el Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado, inserta en la GACETA del día 21 del mes actual.—Página 480.

Dirección general de Tesorería y Contabilidad.—Noticia de las pueblitos y Administraciones donde han cabido en suerte los premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional verificado el día 21 del mes actual.—Página 480.

Disponiendo que el día 1.º del mes de Agosto próximo se abra el pago de la mensualidad corriente a las Clases

activas, pasivas, Clero y Religiosas en clausura, y anunciando que el día 6 del mismo mes se verificará sin previo aviso la consignación de material.—Página 481.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Anunciando haber sufrido extravío la inscripción del 4 por 100 de Propios número 6.271, de 27.334,30 pesetas de capital, emitida a favor del Ayuntamiento de Mojácar (Almería).—Página 481.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Enseñanza Superior y Secundaria.—Resolviendo reclamación formulada en nombre del Claustro extraordinario por el Comisario regio de los Colegios Nacionales de Sordomudos y de Ciegos, sobre la forma de constituir el Tribunal designado para actuar en las oposiciones que se indican.—Página 481.

Concediendo el quinto quinquenio de ascenso a D. Manuel Sancho Vivar, Profesor numerario de Música del Colegio Nacional de Ciegos.—Página 481.

Declarando admitidos los aspirantes que se indican a las oposiciones, turno libre, a la Cátedra de Lengua hebrea, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca.—Página 482.

Anunciando al turno de oposición libre la Cátedra de Historia de la literatura española y Literatura española comparada con la extranjera, vacante en los Institutos nacionales de segunda enseñanza de Mahón, Reus y Manresa.—Página 482.

Ídem al turno de oposición entre Auxiliares la provisión de la Cátedra de Historia de la literatura española y Literatura española comparada con la extranjera, vacante en el Instituto nacional de segunda enseñanza de Cabra.—Página 482.

Dirección general de Primera enseñanza.—Continuación de la relación de Maestros nombrados propietarios provisionalmente por el quinto turno.—Página 482.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Construcción de carreteras.—Adjudicaciones definitivas de subastas de obras de carreteras.—Página 492.

Conservación y reparación.—Ídem ídem íd.—Página 495.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE MARINA

### EXPOSICION

SEÑOR: Ratificados por España en Noviembre de 1923 los Convenios aprobados en la Conferencia Internacional de Derecho Marítimo, reunida en Bruselas el año 1910, respecto a abordajes, auxilio y salvamento marítimo, es preciso cumplir la obligación encomendada a las Altas Partes con-

tratantes de definir y sancionar en las respectivas legislaciones nacionales, y, por tanto, en la nuestra, las figuras de delito entonces creadas que no tuvieron expresión concreta en el Derecho positivo.

A tal fin, se propuso por la Dirección general de Navegación adicionar el artículo 12 de la ley Penal de la Marina mercante con un precepto que castigara la denegación de auxilio en la mar a personas o buques que estu-

vieren en peligro, propuesta que ha sido aprobada por el Pleno de la Junta Consultiva de dicho Centro, y que mereció informe favorable de la Asesoría general del Ministerio y del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Por todo ello, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto-ley.

Madrid, 19 de Julio de 1927.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,  
HONORIO CORNEJO Y CARVAJAL

#### REAL DECRETO-LEY

Núm. 1.318.

A propuesta del Ministro de Marina y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El artículo 12 de la Ley Penal de la Marina mercante se redactará así:

"Artículo 12 Los tripulantes de un buque que no procedan a emplear los medios a su respectivo alcance para el salvamento de naufragos que encuentren abandonados en el mar, o de personas que se encuentren a bordo de un buque en grave peligro de perderse, pudiendo hacerlo sin riesgo para sus personas, incurrirán en la pena de prisión correccional.

En la misma para incurrirá el Capitán, o quien haga sus veces, que durante la navegación no acuda en auxilio de un buque que lo pida por radiotelegrafía o en otra forma, pudiendo hacerlo sin grave riesgo para la seguridad del buque de su mando, o que en las mismas circunstancias no preste auxilio a toda persona, aun enemiga, encontrada en el mar en peligro de perdición.

El Capitán, o quien haga sus veces, que en caso de abordaje no preste auxilio, pudiendo hacerlo sin serio peligro para su buque, su dotación y sus pasajeros, al otro buque, a su dotación y a sus pasajeros, o que se negare a darle a conocer el nombre y el puerto de matrícula de aquél, así como el lugar de donde procede y adonde se dirige, incurrirá en la pena señalada en el párrafo primero."

Artículo 2.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al cumplimiento de lo prevenido en este Decreto-ley.

Dado en Palacio a diez y nueve de Julio de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de Marina,  
HONORIO CORNEJO Y CARVAJAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### EXPOSICION

SEÑOR: Para dar mayor eficacia a las medidas previstas en el Real decreto de 1.º de Junio del corriente año, con el fin de vencer las dificultades que en la práctica ofrece la debida provisión de los Registros de la Propiedad en los territorios españoles del Golfo de Guinea, el Presidente del Consejo de Ministros que suscribe, de acuerdo con el mismo, tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid, 19 de Julio de 1927.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

#### REAL DECRETO

Núm. 1.319.

De conformidad con lo propuesto por el Presidente de Mi Consejo de Ministros y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Registradores de la Propiedad de la Península que sean nombrados para ocupar el Registro de la Propiedad de Santa Isabel de Fernando Poo o cualquier otro que se cree en los territorios españoles del Golfo de Guinea, adquirirán la categoría personal correspondiente a los que desempeñen en la Península Registros de segunda clase, y podrán utilizarla en los concursos para la provisión de Registros vacantes, en los turnos de preferencia de clases, establecidos en la regla primera del artículo 303 de la ley Hipotecaria, siempre que lleven en el desempeño de sus cargos en la Colonia tres años de residencia efectiva, de los cuales dos han de ser consecutivos, a tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 1.º de Junio de 1927.

Dado en Palacio a diez y nueve de Julio de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

#### REAL DECRETO

Núm. 1.320.

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros y de conformidad con el Real decreto de 11 de Abril de 1925,

Vengo en nombrar Vocal de la Comisión permanente de Pesas y Medidas, con honores de Jefe superior de Administración civil, a D. Julián González de Suso.

Dado en Palacio a diez y nueve de Julio de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### REAL DECRETO

Núm. 1.321.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de Hacienda, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se concede exención del impuesto de Derechos reales y de Timbre que hubiera de satisfacerse en virtud de escritura otorgada en 2 del mes actual ante el Notario del ilustre Colegio de Madrid D. Modesto Conde y Caballero, mediante la que el Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, D. Rafael Ureña y Smenjaud, ha constituido, con bienes de su propiedad, una Fundación denominada "Fundación Ureña", con destino a la creación de becas para alumnos pobres de la expresada Facultad.

Dado en Palacio a diez y nueve de Julio de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
JOSÉ CALVO SOTELÓ.

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Advertido error de copia en el artículo 4.º del Real decreto de 19 del actual, inserto en la GACETA del siguiente día, aprobando el proyecto para la construcción de dos edificios de nueva planta con destino a Escuelas graduadas para niños y niñas en Fuente del Maestre (Badajoz), se reproduce a continuación debidamente rectificado.

#### REAL DECRETO

Núm. 1.277 (rectificado).

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de

de acuerdo con Mi Consejo de Ministros y cumplidas las formalidades señaladas en los artículos 5.º de la ley de 19 de Marzo de 1912, 67 de la de Contabilidad de 1.º de Julio de 1914, 17 del Reglamento orgánico del Tribunal Supremo de la Hacienda pública de 3 de Marzo de 1925 y 1.º y 4.º del Real decreto de 31 de Agosto de 1926,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueban los proyectos redactados por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas para la construcción de dos edificios de nueva planta con destino cada uno de ellos a dos Escuelas graduadas, con tres Secciones cada una, para niños y niñas, en Fuente del Maestro (Bañajoz), por sus presupuestos de contrata de pesetas 223.342,59 y 222.156,35.

Artículo 2.º Los mencionados edificios se construirán por el sistema de contrata y por las cantidades que se determinan en el artículo anterior.

Artículo 3.º Las cantidades de 134.005,56 y 133.293,81 pesetas, que respectivamente ha de abonar el Estado por cada edificio se satisfarán con cargo al capítulo 1.º, artículo único, concepto primero del vigésimo presupuesto extraordinario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fijándose en la siguiente forma: por lo que atañe al primero de dichos edificios, pesetas 65.000 para el actual ejercicio económico y 69.005,56 para el de 1928, y en cuanto al segundo, 65.000 pesetas para el actual ejercicio económico y 68.293,81 para el de 1928.

Artículo 4.º Las aportaciones de 89.337,03 y 88.862,54 pesetas que relacionadas con tales edificios hace en metálico el Ayuntamiento de Fuente del Maestro, serán ingresadas en la Caja general de Depósitos y remitidos los oportunos resguardos al expresado Ministerio, sin cuyo requisito no podrá ordenarse el comienzo de las obras.

Estas cantidades se abonarán con las correspondientes a las del ejercicio económico de 1928.

Dado en Palacio a diez y nueve de Julio de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública  
y Bellas Artes.

EDUARDO CALLEJO DE LA CUESTA.

## MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

### REALES DECRETOS

Núm. 1.322.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de Trabajo, Comercio e Industria,

Vengo en nombrar Vocal de la Comisión permanente de Enseñanza industrial, al Presidente de la Sociedad Central de Arquitectos, en representación de esta profesión.

Dado en Palacio a diez y nueve de Julio de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de Trabajo, Comercio  
e Industria.

EDUARDO AUNÓS PÉREZ.

Núm. 1.323.

Vengo en admitir la dimisión del cargo de Presidente de la Comisión mixta del Trabajo en el Comercio al detall de Barcelona, para el que fué nombrado por Decreto de 7 de Enero último, a D. Jesús Sánchez Diazma Bachiller.

Dado en Palacio a veinte de Julio de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Trabajo, Comercio  
e Industria.

EDUARDO AUNÓS PÉREZ.

Núm. 1.324.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de Trabajo, Comercio e Industria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto-ley de 27 de Noviembre de 1926,

Vengo en nombrar Presidente de la Comisión mixta del Trabajo en el Comercio al detall de Barcelona, a D. José Riera Gallo, Magistrado de la Audiencia territorial de dicha provincia.

Dado en Palacio a veinte de Julio de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de Trabajo, Comercio  
e Industria.

EDUARDO AUNÓS PÉREZ.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

### REALES ORDENES

Núm. 896.

Ilmo. Sr.: A la publicación del Reglamento de 3 de Diciembre último, que determinó los elementos integrantes del Comité regulador de la Producción industrial, no existía aún la Dirección general de Comercio, Industria y Seguros, la cual ha sido creada por Real decreto de 24 de Diciembre de 1926.

Designóse entonces al Jefe superior de Industria, hoy Subdirector, para que formara parte del aludido Comité; pero la índole especial del Centro directivo creado y su relación con las funciones que el Comité regulador está llamado a desempeñar, aconsejan que, sin perjuicio de que siga formando parte del mismo el Subdirector de Industria, sea nombrado Vocal el Director general; por lo cual,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que además de los elementos que componen actualmente el Comité regulador de la Producción industrial, determinados en el artículo 1.º del Real decreto de 3 de Diciembre último forme parte del mismo el Director general de Comercio, Industria y Seguros.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Julio de 1927.

PRIMO DE RIVERA

Señor Vicepresidente, Director general del Consejo de la Economía Nacional.

Núm. 897.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el licenciado del Ejército José Uria Aza, en la que solicita se le conceda una segunda prórroga de un mes para la toma de posesión del destino de Peatón de Ribadesella a la estación (Oviedo), que le fué adjudicado por la Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos en el concurso de Enero próximo pasado, por continuar enfermo, según justifica por certificación facultativa que acompaña a la instancia,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la referida Junta calificadora, se ha servido conceder al interesado la segunda prórroga de un mes, que solicita,



para la toma de posesión del referido destino.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Julio de 1927.

PRIMO DE RIVERA

Señores General Presidente de la Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos y Director general de Comunicaciones.

Núm. 898.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado con motivo del concurso abierto en virtud del Real decreto de 7 de Septiembre de 1926 para la instalación de una estación radiotelegráfica en Santa Isabel de Fernando Poo.

De acuerdo con la propuesta elevada por el Presidente de la Comisión nombrada al efecto, con arreglo a la base 11 de dicho concurso,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver:

1.º Que se adjudique la ejecución de las obras de la referida instalación a la Compañía Nacional de Telegrafía sin Hilos, con arreglo a su propuesta, mediante contrato notarial celebrado entre la Dirección general de Marruecos y Colonias y la citada Compañía Nacional de Telegrafía sin Hilos, previa la constitución de la fianza definitiva en los términos especificados también en la mencionada base 11.

2.º Que se le devuelvan a la Compañía Radio Electricque y a la Sociedad Telefunken, o sus representantes debidamente acreditados, las sumas que como fianza provisional depositaron con ocasión de este concurso.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Junio de 1927.

P. D.,  
El Director general,  
CONDE DE JORDANA

Señores Ordenador de Pagos de la Administración Central de las Posesiones españolas del Africa Occidental.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Núm. 756.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que durante mi ausencia de esta Corte se encargue

V. I. del despacho ordinario de los asuntos de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Julio de 1927.

PONTE

Señor Director general de Prisiones.

Núm. 756.

En el expediente instruido con motivo de la exclusión de varios solicitantes a las oposiciones de Notarías del Colegio de La Coruña:

Resultando que D. José González Palomino, Abogado y domiciliado en Madrid, Goya, 5, principal, expone: Que tiene noticia de que al examinar la Junta directiva del Colegio Notarial de La Coruña la documentación que presentó oportunamente, solicitando ser admitido a las convocadas oposiciones a Notarías vacantes, ha declarado inadmisibles su solicitud, fundándose en que el certificado de buena conducta presentado no está expedido por el Alcalde del domicilio, según exige el número 3.º del artículo 33 del Reglamento para la organización y régimen del Notariado; que a pesar de que, por virtud del precepto contenido en el párrafo final del artículo 36 del citado Reglamento, contra las resoluciones de las Juntas en esta materia no se da recurso alguno, ha dirigido a la misma un escrito solicitando la reposición del acuerdo que le impide tomar parte en las oposiciones convocadas, en fuerza de los argumentos que, con otros, expondrá después, y que como tal vez la Junta no acepte volver sobre lo acordado, bien por escrúpulos reglamentarios, bien por estimar que la interpretación que ha dado a las disposiciones vigentes es acertada, o se dilate su trámite, y es más que notoria la urgencia del caso, suplica se declare de manera general que el sentido del precepto alegado no es ni puede ser el de que sólo tengan eficacia para el fin a que se refiere las certificaciones de buena conducta expedidas por los Alcaldes, y no las de los que legítimamente ejerzan esa función por delegación expresa, y que, por tanto, no procede la exclusión acordada; alegando, además, como razones que amparan su petición, que el requisito del número 3.º del artículo 33 del Reglamento notarial requiere ser interpretado a la luz del total sistema legislativo vigente, y puesto en relación

con el Estatuto municipal, cuyo artículo 100 faculta a los Alcaldes para delegar, tanto las funciones que le competen como Jefe de la Administración municipal, como las que ejercen en su calidad de representantes del Gobierno, por escrito, bajo su directa responsabilidad y a su discrecional arbitrio, se deduce con absoluta evidencia que las certificaciones expedidas por los Delegados del Alcalde son tan válidas y admisibles como si lo hubieran sido por el Alcalde mismo; que aun el criterio más apegado a la letra del precepto tendrá que aceptar esa consecuencia lógica, porque la organización de los servicios y la atribución de funciones a las Autoridades municipales excede de la normal competencia y obligatoriedad de un Reglamento del Notariado, y porque aunque así no fuera, habría que considerarle en esta parte derogado por el Estatuto municipal de posterior y superior imperio; que según la certificación que adjunta, expedida a su instancia por el Secretario del Ayuntamiento de Madrid: "De los antecedentes que obran en el Negociado de Gobierno interior de la Secretaría, resulta que con fecha 13 de Abril de 1926, el Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Corte dispuso, conforme a lo propuesto por la Comisión de Reorganización de servicios y haciendo uso de las facultades, que para la delegación de funciones confiere a la Alcaldía-Presidencia el artículo 100 del vigente Estatuto municipal, que para la presentación, tramitación y expedición de certificados de buena conducta se procediese en la forma propuesta por la referida Comisión, autorizándose las certificaciones por los Secretarios de las Delegaciones de distrito, con el visto bueno del Sr. Concejal Delegado respectivo"; que de prosperar el criterio sustentado por la Junta de La Coruña, están expuestos los opositores vecinos de Madrid a no ser admitidos en oposición alguna, porque como quiera que la delegación de funciones que certifica el Secretario de este Ayuntamiento subsiste, sin trazas de ser revocada, jamás tendrán la documentación ajustada a la letra del Reglamento notarial; que en cuanto a la aplicación—con un cierto efecto retroactivo, propio de las normas interpretativas—de la declaración general solicitada al caso concreto del solicitante, estima no hay obstáculo en el Reglamento, pues si bien el párrafo final del artículo 36 dice que contra las resoluciones de las

Juntas directivas no se dará recurso alguno, y esta declaración de la soberanía de las Juntas, conexiada con el precepto del párrafo anterior, da el sentido de que no se dará recurso alguno contra las resoluciones que declaren inadmisibles las solicitudes cuando la documentación presentada dentro del plazo de la convocatoria resultare incompleta o defectuosa; esto, no obstante, si por exceso de celo o de ejercicio abusivo de su poder, procedieran con arbitrariedad, por eliminaciones caprichosas o admisiones indebidas, parece natural que, probados los hechos, pueda la Superioridad modificar la decisión tomada, con perjuicio, o menosprecio de los intereses de los opositores, y aun corregir a los que la adoptaron, si hubiere lugar a ello; y que tampoco se opona a lo solicitado el párrafo segundo del mismo artículo, cuando prohíbe la concesión de prórroga alguna del plazo de la convocatoria para la subsanación de los defectos del expediente, porque ya quedó demostrado que la documentación presentada carece de ellos, y la certificación del Secretario del Ayuntamiento de Madrid sólo sirve para probar un error de hecho, base del acuerdo lesivo.

Resultando que D. Federico Miró, D. Damián Palmés, D. Joaquín del Pozo y D. Rafael Carmelo Garrido exponen: que no figurando en la lista de opositores, publicada en la GACETA del día 15 de Julio actual, admitidos a las oposiciones a Notarías vacantes en el Colegio Notarial de La Coruña, no obstante haber solicitado tomar parte en los ejercicios correspondientes acompañando a sus respectivas instancias todos los documentos necesarios, con los requisitos legales que previenen las disposiciones vigentes, y en igual forma que en oposiciones anteriores en que fueron admitidos, suplican se acuerde lo que sea más procedente para reconocimiento de su derecho y reparación de los enormes perjuicios que en otro caso se les irrogarían:

Resultando que el Decano del Colegio, en contestación a la orden de este Centro, de despacho telegráfico de 12 del mes en curso, envía certificación de siete actas relativas al examen de los documentos presentados por los aspirantes a las oposiciones a Notarías de aquel Colegio, haciendo presente que la Junta se atuvo a lo preceptuado en el artículo 33 del Reglamento, ya porque carece de facultades para enmendarlo, ya porque no se ha dictado ninguna disposición

superior ordenando se aplique e interprete en sentido diverso del que resulta de su tenor literal, y ya porque no cabía que confundiese un simple visado con una certificación, pues es sabido que el visto bueno no atestigua sino de que quien la expide es, como se titula, el Secretario, y que su firma y rúbrica son iguales a las que acostumbra a usar:

Resultando que de la certificación remitida aparece: 1.º Que los solicitantes que se expresan a continuación presentaron certificaciones de buena conducta no expedidas ni visadas por el Alcalde de su domicilio: D. Emilio Lasala Suquivite, D. Federico Gibrián Miegimolle, D. Fernando Hernández Jordán, D. Rafael María Cabanillas Rodríguez, D. Federico Miró Calaf, D. Damián Palmés Nadal, D. Juan Batlle Otero, D. Andrés María Alcalde Pardo, D. Alvaro Lage Baamonde, D. Ramón Campos Irigoyen, D. Manuel Corenera Velasco, D. José González Palomino, don Joaquín Enrique Pérez Real, D. Agustín Hernández Boixadei, D. Carlos Montalbán García Noblejas, D. Pedro Álvarez Osuna, D. Enrique Tauler Rodríguez, D. Pedro Morgado Rosado, D. Vicente Gaspar Soler, D. Rafael Enriquez de Salamanca y Danvila, D. José Villegas de Gardequi, don Bartolomé Cabrera Bertomeu, D. Ramón Risueño Catalán, D. Carlos Brioso Sánchez, D. Joaquín del Pozo Parada, D. Miguel Amarilla Nóvoa, don Rafael Carmelo Garrido Gómez, don Joaquín Martín Simón, D. Florian Ruiz Egea y D. Santos Arias Martín. 2.º Que los solicitantes siguientes presentaron certificación de buena conducta expedida por el Alcalde de barrio: D. Rosendo Ferrán Pérez, don Carlos Moré Xirimach, D. José Castelló Gómez, D. Pablo González García y D. José Godoy Mirasol. 3.º Que D. Fernando Costilla Piñán presentó dicha certificación expedida por el Alcalde de barrio y visada por un Concejal jurado. 4.º Que D. Pablo Quintanilla Pérez, D. Pedro Luis Gallo Zubieta y D. Manuel Sánchez Andrade la presentaron expedida por el Jefe de la Guardia municipal. 5.º Que D. Francisco Gutiérrez Carrera presentó dicha certificación librada también el Jefe de la Guardia municipal, y la del Registro de Penados, de fecha 23 de Marzo último. 6.º Que don Jesús José Sahuquillo, D. José Soto Picos y D. Joaquín Royo Escribuela presentaron certificaciones de nacimiento no legalizadas. 7.º Que las certificaciones médicas de D. José Morón Ibáñez, D. Gustavo Santos Giraldo.

D. José María de la Fuente Bermúdez y D. Antonio Marín Monroy no estaban debidamente reintegradas. 8.º Que igualmente carecían de reintegro las certificaciones médica y de penados de D. José María Melis Roca. 9.º Que D. Luis Hoyos Ruiz y D. Juan Azpitarte Villarreal no presentaron certificaciones de nacimiento ni títulos profesionales. 10.º Que la certificación de conducta presentada por D. Manuel Arleaga Alba y D. Angel Aguilar García fueron dadas en Madrid, siendo así que el primero ostenta cédula personal de San Sebastián de la Gomera y el segundo se titula en la solicitud vecino de Angulo de la Gomera. 11.º Que asimismo la certificación de conducta de don Bernardino Quintanilla Álvarez, vecino de Madrid, le fué librada en Cambados (Pontevedra), no presentando la de penados, y apareciendo la médica sin el necesario reintegro. 12.º Que en la certificación del Registro de Penados acompañada por D. José Manuel Cacharrón López no coinciden los apellidos, y la médica o de aptitud física tampoco está reintegrada. 13.º Que en la certificación de conducta de D. Antonio Sánchez Somcino hay un sobrepasado sin salvar en el mes de la fecha. 14.º Que D. Eloy Almazán Castilla y D. Francisco Covo Salcedo no acompañaron certificación del Registro de Penados. 15.º Que tampoco presentó certificación médica D. Fernando Campos Franco, y la de penados tiene la fecha de 25 de Junio, es decir, del día siguiente al en que terminó el plazo de la convocatoria. 16.º Que la certificación de penados de don Alfredo Moreno García lleva fecha de 23 de Marzo último. 17.º Que D. Luis Gómez Fernández, que se dice Notario por oposición del Colegio de Granada, no acompañó el último título, correspondiente a la Notaría que sirve, y sí el de la Notaría de Mayorga, en la que asegura haber cesado; y 18.º Que D. Francisco Mateos Jurado, don Julio Arias Martínez Vivó, D. Juan Davia García, D. José Eduardo Acha González y D. José Falcó y Vernet presentaron sus solicitudes fuera de plazo:

Visto lo anteriormente extractado y los artículos 33, 37 y 38 del Reglamento sobre la organización y régimen del Notariado; 98 y 100 del Decreto-ley sobre organización y administración municipal y 52 del Real decreto aprobando el Reglamento sobre organización y funcionamiento de los Ayuntamientos:

Considerando que el párrafo 9.º

tavo del artículo 33 del Reglamento del Notariado dispone que las certificaciones expresadas en los tres últimos números, siendo una de éstas la del Registro Central de Penados y Rebeldes, deberán ser expedidas dentro de los tres meses anteriores al día en que termine la convocatoria, y terminada ésta el 24 de Junio, hay que retrotraer los tres meses al 23 de Marzo, debiendo también admitirse las expedidas el último día de la convocatoria, porque sería absurdo rechazarlas si se presentan antes de expirar el plazo:

Considerando que las facultades que el Estatuto municipal confiere a los Alcaldes para delegar las funciones que les correspondan como Jefes de la Administración municipal, son tan amplias que su responsabilidad por la gestión de sus delegados será directa y es función exclusiva de aquéllos declarar el alcance de las delegaciones que otorgan, así como modificarlas, retirarlas o limitarlas, y siendo el Reglamento notarial anterior a dicho Estatuto, forzoso es atenerse a los preceptos de este último, sobre todo cuando se demuestra que hay acuerdos explícitos y terminantes como el tomado por la Alcaldía presidencia de Madrid en 13 de Abril de 1926, acreditado con la oportuna certificación,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido:

1.º Admitir a las oposiciones a Notarías anunciadas en el Colegio de La Coruña a los solicitantes siguientes:

- 1.—D. Alfredo Moreno García.
- 2.—D. Emilio Lasala Suquilde.
- 3.—D. Federico Cibrián Miegimolle.
- 4.—D. Fernando Hernández Jordán.
- 5.—D. Rafael María Cabanillas Rodríguez.
- 6.—D. Federico Miró Calaf.
- 7.—D. Damián Galmés Nadal.
- 8.—D. Juan Batlle Otero.
- 9.—D. Andrés María Alcalde Pardo.
- 10.—D. Alvaro Lage Baamondé.
- 11.—D. Ramón Campos Irigoyen.
- 12.—D. Manuel Corcuera Velasco.
- 13.—D. José González Palomino.
- 14.—D. Joaquín Enrique Pérez Reak.
- 15.—D. Agustín Fernández Boixader.
- 16.—D. Carlos Montalbán García Noblejas.

- 17.—D. Pedro Alvarez Osuna.
- 18.—D. Enrique Tauler Rodríguez.
- 19.—D. Pedro Morgado Rosado.
- 20.—D. Vicente Gaspar Soler.
- 21.—D. Rafael Enríquez de Salamanca y Danvila.
- 22.—D. José Villegas de Gardoqui.
- 23.—D. Bartolomé Cabrera Berlomeu.
- 24.—D. Ramón Risueño Catalán.
- 25.—D. Carlos Brioso Sánchez.
- 26.—D. Joaquín del Pozo Parada.
- 27.—D. Miguel Amarilla Novoa.
- 28.—D. Rafael Carmeno Garrido Gómez.
- 29.—D. Joaquín Martín Simón.
- 30.—D. Florián Ruiz Egea.
- 31.—D. Santos Arias Martín.
- 32.—D. Rosendo Ferrán Pérez.
- 33.—D. Carlos Moré Xirimachs.
- 34.—D. José Castelló Gómez.
- 35.—D. Pablo González García.
- 36.—D. José Godoy Mirasol.
- 37.—D. Fernando Costilla Piñal.
- 38.—D. Pablo Quintanilla Pérez.
- 39.—D. Pedro Luis Gallo Zubieta.
- 40.—D. Manuel Sánchez Andrade.
- 41.—D. Francisco Gutiérrez Carrera.

2.º Confirmar la exclusión acordada por la Junta de los demás solicitantes estimándose justificadas las causas alegadas por la misma.

3.º Considerar cumplido el precepto de publicación en la GACETA DE MADRID con la inserción de la lista anterior en dicho periódico oficial, debiendo la Dirección general fijar después del día en que han de dar principio las oposiciones a Notarías de La Coruña en la forma reglamentaria; y

4.º Disponer que por el momento no procede formular más declaraciones que las anteriormente expuestas ni adoptar ninguna otra determinación.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Julio de 1927.

PONTE

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

**MINISTERIO DE LA GUERRA**

**REAL ORDEN CIRCULAR**

**Núm. 73.**

Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo prevenido en las disposiciones

vigentes y de acuerdo con lo propuesto por el Director de la Asociación Benéfico-Escolar de Huérfanos,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se abre concurso para proveer las plazas gratuitas que existen vacantes en diferentes establecimientos de enseñanza, generosamente ofrecidas por sus Directores a la referida Asociación para dar instrucción a los huérfanos militares.

2.º El número de huérfanos que podrá admitirse será el expresado en la relación que a continuación se inserta, distribuidos con arreglo a las vacantes que en la misma se indica.

3.º Dichas plazas se proveerán, atendiendo al siguiente orden de preferencia:

- a) Huérfanos de padre y madre.
- b) Aquellos que ni por sí ni por sus madres, disfruten pensión del Estado.
- c) Los huérfanos cuyos padres hayan muerto en campaña, naufragio o epidemia, dando preferencia a los de los fallecidos en empleo inferior.

d) Los demás huérfanos clasificados como en el grupo anterior.

Dentro de cada grupo, en igualdad de circunstancias, será preferido el de mayor edad.

4.º Para ingresar en los Colegios de primera y segunda enseñanza se señala como edad máxima la de doce años, que se han de cumplir después del 10 de Septiembre próximo, y respecto a la edad mínima, queda a juicio del Director de la Asociación regular la admisión de los aspirantes. Se exceptúan de estas limitaciones los procedentes de los Colegios de Huérfanos dependientes de este Ministerio, si solicitan plaza, dentro de los meses siguientes a su baja en los mismos.

5.º Para el ingreso en las Academias preparatorias será condición precisa que el interesado reúna la edad y conocimientos previos que le pongan en aptitud de ser admitido en la Academia general Militar.

6.º Los aspirantes a las plazas de referencia lo solicitarán de S. M. acompañando los documentos siguientes:

- a) Acta civil de nacimiento del huérfano, legalizada.

b) Partida de casamiento de sus padres.

c) Partida de defunción del padre y copia del último Real despacho.

d) Fe jurada de la madre de no poseer ni disfrutar capital, renta ni pensión alguna más que la que recibe del Estado y de permanecer viuda. Este documento, con iguales manifestaciones respecto al huérfano, deberá ser firmado por el tutor o persona encargada de aquél, caso de no vivir la madre.

e) Certificado facultativo de no padecer enfermedad contagiosa y estar vacunado.

7.º Los aspirantes presentarán sus instancias, documentadas, en el Negociado Central de la Dirección general de Instrucción y Administración de este Ministerio, antes del 10 de Septiembre próximo.

8.º Terminado el plazo de admisión de instancias, se remitirán éstas, con los documentos que se acompañen, al Director de la Asociación benéfico-escolar, el cual, previo examen de las mismas, clasificará a los aspirantes y propondrá a este Ministerio los Centros particulares donde hayan de recibir instrucción gratuita, con arreglo a lo dispuesto en las preinsertas bases.

9.º Los huérfanos y sus familias se someterán en todo a los Reglamentos de los Colegios o Academias en que se otorgue plaza, condición que se entenderá aceptada desde el momento en que se presente a ocuparla el aspirante.

10. Una vez publicado el destino de los huérfanos aspirantes, el Negociado Central de la Dirección general de Instrucción y Administración, dará traslado de la Real orden a los interesados y a los Directores de los Centros a que se les destine, para conocimiento de unos y otros.

11. La documentación correspondiente a los interesados quedará archivada en las oficinas de la Asociación.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Julio de 1927.

DUQUE DE TETOAN

Señor...

### Relación que se cita.

#### EN MADRID

##### Para carreras militares.

Centro del Ejército y de la Armada, dos plazas.

Academia Aceituno, una ídem.

Ídem de Boza, una ídem.

Ídem de la Marina, dos ídem.

##### Para Correos y Telégrafos.

Academia Jimeno, una plaza.

Ídem de Piño, dos ídem.

Ídem de Mínguez, una ídem.

Ídem de Quintana Holgado, una ídem.

Ídem de Velilla, una ídem.

Ídem de Verdégay Gamuñas, una ídem.

Ídem de Alvarez, dos ídem.

Ídem de Serrate, dos ídem.

Ídem de San Miguel, dos ídem.

##### Para Ingenieros civiles y Arquitectos.

Academia de Castañón, dos plazas.

Ídem de Valdivia, una ídem.

Ídem de Sánchez, una ídem.

Ídem de Monge, una ídem.

Ídem de Muñoz, dos ídem.

Ídem de Soto, una ídem.

Ídem de Mazas, una ídem.

##### Para carreras especiales. — Para Aduanas.

Academia de Martínez, una plaza.

Ídem de Castelfo-Crespo (socios), una ídem.

Ídem de Faura, una ídem.

##### Para el Banco de España.

Academia de Martínez, una plaza.

##### Para Delineantes y Aparejadores.

Academia Cantos, dos plazas.

##### Para Ferrocarriles.

Academia White, dos plazas.

##### Dibujo.

Academia Sánchez, dos plazas.

##### Para Bachillerato.

Colegios de Escolapios de San Antón y San Fernando, plazas ilimitadas.

Ídem Hispanoamericano, dos ídem.

Ídem de Padres Dominicos, tres ídem.

Ídem de Calderón de la Barca, una ídem.

Ídem de San Antonio, una ídem.

Ídem Liceo Francés, una ídem.

Ídem de San Pablo, una ídem.

Ídem de Fernández Lepina, cuatro ídem.

Instituto Católico Femenino, una ídem.

#### EN PROVINCIAS

##### Para carreras militares.

Barcelona.—Academia de Basa, una plaza.

Segovia.—Academia de Castillo, una plaza.

Ídem ídem de Gómez Ugarte, una ídem.

Toledo.—Academia de Conde Frías, tres plazas.

Ídem ídem de Prada, una ídem.

Ídem ídem de Caminos, una ídem.

Ídem ídem de Guerra, dos ídem.

Avila.—Academia Politécnica, una plaza.

Guadalajara.—Academia de Jiménez Montero, una plaza.

Valladolid.—Academia de Mateo, una plaza.

Ídem ídem de Martí-Carrillo, una ídem.

Granada.—Academia de Fuentes, dos plazas.

Sevilla.—Academia Politécnica, dos plazas.

Soria.—Academia de Vázquez, dos plazas.

Valencia.—Academia de Adán, dos plazas.

Ídem ídem de Asín, dos plazas.

Ferrol.—Academia del Sagrado Corazón, dos plazas.

Bilbao.—Academia de Vallejo, dos plazas.

Málaga.—Academia de Barrionuevo, dos plazas.

Avila.—Academia de Almansa, dos plazas.

Vitoria.—Academia de Cañedo, tres plazas.

Ferrol.—Academia de San José, una plaza.

##### Para diferentes carreras especiales.

Albacete.—Academia de Macedonia, 24 plazas.

Barcelona.—Liceo Comercial y elemental, dos plazas.

Ídem ídem Técnico Industrial, Pontaje industrial, una plaza.

Ídem ídem Parcigoy, Comercio y Pontaje Industrial, dos plazas.

Oviedo.—Politécnica Asturiana, Comercio, tres plazas.

Bilbao.—La Naval, Marina mercante, dos plazas.

Valencia.—Técnica de Correos, dos plazas.

San Sebastián.—Colegio Hispano-francés. Comercio, una plaza.

Barcelona.—Internacional Institución electrotécnica. Enseñanza técnica por correspondencia, seis plazas.

Comillas (Santander). — Carrera eclesiástica, dos plazas.

##### Para Bachillerato.

Todos los Colegios de Padres escolapios, ilimitadas.

Cáceres.—Centro Extremeño, ocho plazas.

Lorca (Murcia).—Colegio de San Clemente, dos plazas.

Burgos.—Patronato San José, ilimitadas.

Cádiz.—Colegio de San Antón, dos plazas.

Granada.—Academia Indorrana, tres plazas.

León.—Colegio de Padres Agustinos, dos plazas.

Osuna.—Colegio de la Purísima Concepción, diez plazas.

Salamanca.—Escuelas Salesianas, cinco plazas.

Santander.—Escuela Politécnica, cuatro plazas.

Sevilla.—Escuela Salesiana, seis plazas.

Barcelona.—San Feliú de Llobregat, dos plazas.

Valencia.—Academia Cabanillas, cinco plazas.

Valencia.—Colegio de San Antón, tres plazas.

Valladolid.—Colegio del Salvador, dos plazas.

Vigo.—Colegio del Sagrado Corazón, cuatro plazas.

Barcelona.—Colegio Comercial de Nuestra Señora de la Bonanova, una plaza.

Castellón.—Colegio Escuelas Pías, dos plazas.

Barcelona.—Colegio Cervantes, dos plazas.

Vitoria.—Colegio de San José, dos plazas.

Logroño.—Colegio de San Antonio y San Fernando, dos plazas.

Ferrol.—Galán Doce, dos plazas.

Idem.—Colegio general y técnico, dos plazas.

Cartagena.—Colegio Box, dos plazas.

Vigo.—Colegio Minerva, dos plazas.

Córdoba.—Ecole Supérieure Française, dos plazas.

Alicante.—Colegio Francés, dos plazas.

Madrid, 20 de Julio de 1927.

## MINISTERIO DE MARINA

### REAL ORDEN

Núm. 125.

Excmo. Sr.: Producida vacante en el empleo de Capitán de Corbeta, por pase a situación de supernumerario del Jefe de dicho empleo D. Rafael Espinosa de los Monteros y Bermejillo,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se cubra esta vacante con el más antiguo de los sobrantes de plantilla en dicho empleo, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.º del Real decreto de 10 de Septiembre de 1925, que aprueba el Reglamento de la expresada situación.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Julio de 1927.

CORNEJO

Señores General Jefe de la Sección de Personal e Intendente General de la Armada.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REALES ORDENES

Núm. 397.

En el Real decreto-ley de 25 de Junio de 1926, creando las Subdelegaciones de Hacienda en los Municipios cabezas de partido que en el mismo se determinan, se autoriza por la base primera del artículo 3.º de aquella

soberana disposición para constituir las Subdelegaciones de Hacienda por la fusión de dos o más partidos, si así fuera conveniente en razón a su riqueza, distancias y número de contribuyentes, fijándose en estos casos la residencia en la capitalidad que más convenga para la comodidad de éstos.

En su virtud, vista la propuesta formulada por el Subdelegado de Hacienda de Jerez de la Frontera, con el fin de que la jurisdicción de aquella dependencia se extienda a más partidos judiciales que al de la capitalidad y el informe emitido por el Delegado de Hacienda de Cádiz:

Considerando que es conveniente y beneficiosa para los intereses de los contribuyentes, sin perjudicar los del Tesoro, la agregación del partido judicial de Arcos de la Frontera a aquella Subdelegación de Hacienda, por concurrir las circunstancias que expresa el referido artículo 3.º del Decreto-ley de 25 de Junio de 1926, y

Considerando que en tal conveniencia no está comprendido el impuesto de Derechos reales ni el de Timbre en lo que en él se relaciona, puesto que el Registrador de la Propiedad, en sus funciones de Liquidador y Recaudador de los citados impuestos, está plenamente capacitado para su percepción en su propia oficina, es decir, en Arcos de la Frontera, y no hay razones que aconsejen este desplazamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver:

1.º Que a la jurisdicción propia de la Subdelegación de Hacienda de Jerez de la Frontera se le agregue el territorio del partido judicial de Arcos de la Frontera, quedando, para todos los efectos determinados en el precitado Decreto-ley, fusionados los dos partidos judiciales, con la capitalidad en Jerez de la Frontera.

2.º Que se exceptúa de la expresada agregación las funciones propias de la Oficina liquidadora del Impuesto de Derechos reales del partido judicial de Arcos de la Frontera.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Julio de 1927.

CALVO SOTELO

Señor Oficial mayor de este Ministerio.

Núm. 398.

Imo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por D. Joaquín Romero Salanova, Ayudante del Catastro de rústica,

afecto a la Jefatura provincial de Cuenca,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien concederle una primera prórroga de un mes, con medio sueldo, a la licencia que por enfermo disfruta, de conformidad con lo que dispone el artículo 33 del vigente Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y la Real orden de 12 de Diciembre de 1924, prórroga que empezará a contarse desde el día 9 del corriente mes.

De Real orden lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del mencionado expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Julio de 1927.

P. D.,  
AMADO

Señor Director general de Propiedades y Contribución territorial.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REALES ORDENES

Núm. 904.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Conrado Andugar y González, con residencia en esta Corte, calle de Santa Teresa, número 10, en súplica de que se autorice la libre venta de un producto de su fabricación, denominado "Condimento amarillo", por hallarse exento de toda impureza nociva a la salud, a la que se acompaña certificado del análisis del Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII, en el que se hace constar que dicho producto contiene pimentón molido, azafrán y amarillo sulfuroso, y que los animales de experimentación, a los que se les ha sometido durante seis días a la ingestión de este preparado, no han sufrido alteraciones:

Vistos los Reales decretos de 22 de Diciembre de 1908 y 14 de Septiembre de 1909 y el informe del Departamento de Servicios técnico-farmacéuticos de este Ministerio,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con el precitado informe y lo propuesto por la Dirección general de Sanidad, se ha servido autorizar la libre venta del producto denominado "Condimento amarillo", a condición de que se exprese en caracteres bien visibles en los envases la preparación de pimentón y azafrán que contenga, y que también se consigne en carac-



teres más visibles todavía las palabras "Coloreado artificialmente".

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento, el del interesado y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Julio de 1927.

MARTINEZ ANIDO

Señor Gobernador civil de Madrid.

Núm. 905.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta suscrita por V. I., como Presidente de la Comisión nombrada por Real orden de 26 de Marzo último, para revisar las disposiciones dictadas sobre enterramientos en los cementerios propiedad de las Sacramentales de esta Corte, y proponer las normas que en lo sucesivo resuelvan los conflictos a que viene dando lugar su aplicación:

Considerando que en ella se hace constar hallarse virtualmente terminado el trabajo, si bien no ha sido posible ultimar la redacción de las bases que han de elevarse al Gobierno, por la necesidad de acopiar las conclusiones presentadas separadamente por las representaciones del Ayuntamiento y de las Sacramentales, al objeto de que aparezcán claramente expuestos los puntos de coincidencia y se destaquen igualmente con toda claridad los de disconformidad que existan entre ambas entidades.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que continúe funcionando normalmente dicha Comisión para ultimar la redacción de la propuesta que deberá ser elevada al Gobierno antes del 31 del corriente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Julio de 1927.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Administración.

Núm. 906.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. Antonio Baliarda Campalans, en solicitud de autorización para vender embotelladas unas aguas procedentes de un manantial denominado "Better", término municipal de San Fausto de Capcentellas, de esa provincia:

Resultando que a dicho expediente se acompañan certificados de varios análisis practicados por el Laboratorio municipal y el Bacteriológico de Barcelona, el municipal de

Badalona y el Nacional de Higiene de Alfonso XIII; los informes del Subdelegado de Medicina, Inspector y Junta provincial de Sanidad, Asesoría jurídica y Jefatura de Minas de la provincia, así como los planos de los terrenos en donde emergen las aguas:

Considerando que tanto de los certificados de los análisis como del informe del Subdelegado se deduce que las citadas aguas son única y exclusivamente aguas de mesa, sin que la afirmación que se hace en la Memoria histórico-científica firmada con nombre ilegible y por persona cuyo cargo y títulos se desconocen igualmente, sea para dar por suficientemente probadas sus virtudes terapéuticas:

Considerando que, según se desprende de la certificación del Subdelegado, estas aguas son sometidas a gran presión por medio de maquinarias para ello y ningún agente químico intencionalmente disuelto en el agua cambia la natural composición de las mismas:

Considerando que la Real orden de 27 de Junio de 1925 sentó el principio de que en lo sucesivo serían denegadas las autorizaciones para venta exclusivamente de aguas embotelladas con carácter medicinal, a no ser que se trate de un caso verdaderamente excepcional, lo cual no sucede con las aguas de referencia clasificadas como oligometálicas bicarbonatado-sódico cálcicas débiles:

Considerando, por otra parte, que tanto en la instancia del interesado como en casi la totalidad de los documentos del expediente se hace referencia a una autorización para vender estas aguas como de mesa, pero sin aludir para nada a sus propiedades medicinales, a lo cual no se opone la legislación vigente y a su embotellado alude la Real orden de 5 de Marzo de 1927,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido por conveniente disponer se desestime el expediente de D. Antonio Baliarda Campalans en cuanto a la autorización para venta de las aguas del manantial "Better", en San Fausto de Capcentellas, con carácter medicinal, concediéndosela, por el contrario, con carácter de aguas de mesa, sin que esto lleve como anejo la declaración de utilidad pública del manantial, y que el embotellado se haga con sujeción a lo dispuesto en la Real orden de

5 de Marzo de 1912, haciendo constar en las etiquetas de las botellas que se trata de agua de mesa autorizada por la presente Real orden.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de Julio de 1927.

MARTINEZ ANIDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Núm. 939.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en este Ministerio para clasificar la Fundación denominada "Escuelas gratuitas de Santo Tomás y San Pedro", instituida por las señoras doña María del Milagro y doña Rosa de Silva y Soria, en Horcajo de Santiago (Cuenca), para perpetuar la memoria de doña Tomasa Soria Mora y D. Pedro Pascual de Silva; y

Resultando que en 19 de Diciembre de 1925, por escritura pública otorgada ante D. Aurelio Alcaide y Díaz, Notario de la villa de Horcajo de Santiago, dichas señoras fundaron unas Escuelas graduadas para párvulos de ambos sexos y elemental de niñas:

Resultando que la Fundación posee actualmente un edificio-escuela en Horcajo de Santiago, valorado en 40.000 pesetas, y cuatro títulos de la Deuda perpetua inferior al 4 por 100, serie E., números 10.234, 21.796, 27.777 y 33.860, por valor de 50.000 pesetas nominales cada uno, que, en junto, suman 200.000, que se han convertido en láminas intransferibles:

Resultando que en la escritura de que se viene haciendo mérito se reservan las damas fundadoras el patronazgo de la Obra pía, designando para que lo asuman a su fallecimiento, a dos personas de la familia y al Ilmo. Sr. Obispo de la diócesis de Cuenca o persona que el mismo designe, con expresa relevación de la obligación de rendir cuentas:

Resultando que la tramitación de este expediente se ha ajustado a lo prevenido en los artículos 41, 42

y 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913:

Considerando comprendida la Fundación de que se trata dentro de los artículos 2.º y 4.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, y que concurren, además, las condiciones prescritas en el 44 de la Instrucción antes citada, por cuanto constituye un conjunto de bienes y derechos destinados a la enseñanza gratuita, así como sus rentas, habiendo quedado reglamentado por las fundadoras el patronazgo y la administración de la misma.

Considerando que los Patronos de las Fundaciones benéfico-docentes están obligados a presentar presupuestos y rendir cuentas anualmente al Protectorado, en observancia de los artículos 19 y 21 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, salvo cuando el fundador les hubiere expresamente relevado de dicha obligación, circunstancia que se da en este caso:

Considerando que el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes es el único competente para esta clasificación, con arreglo al Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 29 de Julio de 1914, resolutorio de un conflicto jurisdiccional,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con el dictamen de la Asesoría jurídica, se ha servido disponer:

1.º Que se clasifique como benéfico docente de carácter particular la Fundación denominada "Escuelas gratuitas de Santo Tomás y San Pedro", para perpetuar la memoria de doña Tomasa Soria Mora y don Pedro Pascual de Silva, instituida en Horcajo de Santiago (Cuenca) por las señoras doña María del Milagro y doña Rosa de Silva y Soria, hijas de aquéllos.

2.º Que se reconozca como Patronos de la misma a dichas señoras fundadoras, quedando relevadas de la presentación de presupuestos y rendición de cuentas; y

3.º Que de esta resolución se comuniquen los traslados que manda el artículo 45 de la Instrucción del ramo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Julio de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Primera Enseñanza.

Núm. 940.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el acuerdo adoptado por este Ministerio en 28 de Marzo último y Real orden de 10 de Febrero de 1925; creado el Instituto de Manresa por Real decreto de 30 de Mayo próximo pasado, y designado por el Consejo de Instrucción pública el Presidente del Tribunal,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncie a oposición, en turno libre, las cátedras de Historia de la Literatura española y Literatura española comparada con la extranjera del Instituto nacional de segunda enseñanza de Mahón y sus agregadas de Reus y Manresa, formándose a tales efectos, de conformidad con el artículo 10 del Real decreto de 8 de Abril de 1910, modificado por el de 22 de Marzo de 1922, el siguiente Tribunal:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Rufino Blanco Sánchez, Consejero de Instrucción pública.

Vocal primero, D. Victoriano Poyatos Alance; ídem segundo, D. Pedro Lemus Rubio; ídem tercero, don José Valcázar Sabariego; ídem cuarto, D. Javier Gaztambide Sarasa, Catedráticos, respectivamente, de los Institutos de Valencia, Murcia, Ciudad Real y Alicante.

Suplente primero, D. Narciso Alonso Andrés; ídem segundo, D. Alfredo Malo Zarco; ídem tercero, D. Hermínio Medinaveitia Cruza; ídem cuarto, D. Alfonso Pogonoski Martín, Catedráticos, igualmente, de los de Valladolid, Huelva, Vitoria y Málaga.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Julio de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 941.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el acuerdo adoptado por este Ministerio en 31 de Marzo último, y designado por el Consejo de Instrucción pública el Presidente del Tribunal,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncie a oposición, en turno de Auxiliares, la cátedra de Historia de la Literatura española y Literatura española comparada con la extranjera del Instituto nacional de segunda enseñanza de Cibra, formándose a tales efectos, de conformidad con el artículo 10 del Real decreto de 8 de Abril de 1910, modi-

ficado por el de 3 de Marzo de 1922, el Tribunal siguiente:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Francisco Rodríguez Marín, Consejero de Instrucción pública.

Vocal primero, D. Narciso Alonso Andrés Corlés; ídem segundo, D. Alfredo Malo Zarco; ídem tercero, don Hermínio Medinaveitia Cruza; ídem cuarto, D. Alfonso Pogonoski Martín, Catedráticos, respectivamente, de los Institutos de Valladolid, Huelva, Vitoria y Málaga.

Suplente primero, D. Mariano Méndez Bejarano; ídem segundo, D. Federico Acevedo Obregón; ídem tercero, D. José V. Rubio Cardona; ídem cuarto, D. Antonio de Espona Paig, Catedráticos, igualmente, de los de Cardenal Cisneros, Soria, Teruel y Gerona.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Julio de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 942.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a R. Laurino Miguel de la Torre, Oficial de Administración de primera clase de este Ministerio, afecto a la Sección administrativa de Palencia, 30 días de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Julio de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 943.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en este Ministerio para clasificar la Fundación denominada "Becas", instituida por D. Francisco Javier Parreño, en Guadix (Granada); y

Resultando que no existiendo escritura fundacional ha sido sustituida por una información "ad perpetuam memoriam", tramitada ante el Juzgado de primera instancia de Guadix:

Resultando que en dicha información se acredita que D. Francis-

co Javier Parreño, en su propio nombre y en representación de sus hermanos, creó unas becas que se habían de costear en el antiguo Seminario de la Purísima Concepción, de la ciudad de Baza, para lo cual dejó varios predios en la villa de Caniles, que fueron vendidos e invertido su importe en valores del Estado, y que al suprimirse el citado Seminario de la Purísima Concepción en 1851, pasaron los bienes al de San Torcuato, de Guadix, en cuyo centro se viene dando cumplimiento a la intención del fundador, satisfaciendo el importe de becas otorgadas a los alumnos de dicho Seminario Conciliar de San Torcuato;

Resultando que el capital de la Obra pía lo constituyen en la actualidad dos inscripciones intransferibles de la Deuda perpetua interior al 4 por 100; la una, número 822, de 40.488,76 pesetas de capital, y la otra, núm. 823, de 361,11, o sea, en junto, 40.849,87, con renta anual líquida de 1.307,19:

Resultando que el patronazgo de la Fundación lo viene ejerciendo el Ilmo. Sr. Obispo de Guadix y, en ausencias o vacantes, el Vicario general de la diócesis:

Resultando que la tramitación de este expediente se ha ajustado, en cuanto le es aplicable, a lo prevenido en los artículos 41, 42 y 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913:

Considerando comprendida la Fundación de que se trata dentro de los artículos 2.º y 4.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912 y que concurren, además, las condiciones prescritas en el 44 de la Instrucción antes citada, por cuanto constituye un conjunto de bienes y derechos destinados a la enseñanza gratuita, así como sus rentas:

Considerando que, aun cuando no quedó reglamentado por el fundador su patronazgo y administración, viene ejerciendo el cargo el Ilmo. Sr. Obispo de Guadix, y, en vacantes o ausencias, el Vicario general de la diócesis, y que por el caso B, apartado 8.º del artículo 5.º de la Instrucción de 24 de Julio de 1913 para confiar el Patronato a las personas que estime conveniente:

Considerando que los Patronos de las Fundaciones benéfico-docentes están obligados a presentar presupuestos y rendir cuentas anualmen-

te Protectorado, en observancia de lo prevenido en los artículos 19 y 21 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, salvo cuando el fundador les hubiere expresamente relevado de esta obligación, lo que no ocurre aquí:

Considerando que el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes es el único competente para clasificar esta Fundación, desde el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 29 de Julio de 1911, resolutorio de un conflicto jurisdiccional,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con el dictamen de la Asesoría jurídica, se ha servido disponer:

1.º Que se clasifique como benéfico-docente de carácter particular la Fundación denominada "Becas", instituída por D. Francisco Javier Parreño en Guadix (Granada).

2.º Que se nombre Patrono de la misma al Ilmo. Sr. Obispo de Guadix, a quien sustituirá, en ausencias o vacantes, el Vicario general de la diócesis, con obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anualmente al Protectorado; y

3.º Que de esta resolución se comuniquen los traslados que preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del ramo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Julio de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 944.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en este Ministerio para clasificar la Fundación denominada "Escuela", instituída en Lillo (Toledo) por doña María Antonia de la Maza; y

Resultando que por Real orden del Ministerio de la Gobernación de 2 de Abril de 1909 se dispuso, como fin comprendido en la Fundación de dicha señora, la creación de una Escuela de párvulos de ambos sexos en Lillo, reservando a la Junta provincial de Beneficencia su patronazgo y administración y mandando que la inmediata representación de aquélla estuviese a

cargo del Alcalde, Cura párroco y Médico municipal de Lillo:

Resultando que la Fundación posee actualmente una casa en la calle de la Parra, número 12, destinada a Escuela de párvulos, valorada en pesetas 12.500, y tres inscripciones intransferibles de la Deuda perpetua interior al 4 por 100; una, número 1.874, de 28.437 pesetas de capital; otra, núm. 1.875, de 5.500, y la tercera, núm. 4.093, de 5.000, produciendo, entre las tres, la renta anual de 1.245,99 pesetas:

Resultando que la tramitación de este expediente se ha ajustado a lo prevenido en los artículos 41, 42 y 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913:

Considerando comprendida la Fundación de que se trata dentro de los artículos 2.º y 4.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, concurriendo, además, las condiciones prescritas en el 44 de la Instrucción antes citada, por cuanto constituye un conjunto de bienes y derechos destinados a la enseñanza gratuita, así como sus rentas, hallándose reglamentados el patronazgo y la administración:

Considerando que los Patronos de las Fundaciones benéfico-docentes están obligados a presentar presupuestos y rendir cuentas anualmente al Protectorado, en observancia de los artículos 19 y 21 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, salvo cuando el fundador los hubiere expresamente relevado de esta obligación, lo que no ocurre aquí:

Considerando que el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes es el único competente para clasificar esta Obra pía, con arreglo al Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 29 de Julio de 1911,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con el dictamen de la Asesoría jurídica, se ha servido disponer:

1.º Que se clasifique como benéfico-docente de carácter particular la Fundación denominada "Escuela", instituída por doña María Antonia de la Maza, en Lillo (Toledo).

2.º Que se confirme en el patronazgo de la misma a la Junta provincial de Beneficencia, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anualmente al Protectorado, y que la inmediata

representación del Patronato en Lillo la ostenta los señores Alcalde, Cura párroco y Médico municipal; y

3.º Que de esta resolución se comuniquen los trasladados que preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del ramo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Julio de 1927.

GALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

## MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REALES ORDENES

Núm. 611.

Ilmo. Sr.: Visto el oficio de la Inspección Industrial de la provincia de Barcelona, remitiendo, debidamente informada por la Verificación oficial de Contadores de Gas y Líquidos de la provincia, juntamente con las denominadas formas de verificación y comprobación y las Memorias y planos por triplicado, la instancia de D. Carlos Camacho, Gerente de la Compañía para la fabricación de Contadores y material industrial (S. A.), domiciliada en Barcelona, Carretera de Sarriá, 48, solicita la aprobación oficial del contador para agua, de volumen, tipo "Naiade", en sus calibres 7, 10, 13, 15, 20 y 25 m/m.:

Resultando que previo el examen de las Memorias y planos y estudio y ensayo en el laboratorio oficial de un modelo del contador cuya aprobación se solicita, la Verificación oficial de Contadores de Gas y Líquidos de Barcelona propone en su informe sea admitido dicho contador de agua por el Gobierno de S. M.

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido cuantos requisitos previenen las vigentes Instrucciones reglamentarias y demás disposiciones dictadas sobre la materia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º La aprobación del contador de agua, de volumen, tipo "Naiade", construcción de la S. A. Compañía para la fabricación de Contadores y Material Industrial de Barcelona, en sus calibres 7, 10, 13, 15, 20 y 25 m/m.

2.º Que se devuelva a D. Carlos

Camacho, como peticionario, un ejemplar de las Memorias y planos con la correspondiente nota de aprobación.

3.º Que los contadores pertenecientes al tipo aprobado lleven una inscripción legible desde el exterior, en la que además de las características del mismo, se expresará el nombre del vendedor o aquilador.

4.º Que se remita del tipo aprobado a cada una de las Escuelas de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos y Central de Ingenieros Industriales un modelo; y

5.º Que esta resolución, juntamente con las formas de verificación y comprobación se publiquen en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de este Ministerio.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Julio de 1927.

AUNOS

Señor Director general de Comercio, Industria y Seguros.

### Formas de verificación y comprobación.

Primera. Los laboratorios para la verificación de los contadores pertenecientes al sistema "Naiade" constarán:

1.º De tres depósitos de agua de 500 litros de capacidad, por lo menos, situados cada uno de ellos a distancias y conveniente altura o de los aparatos necesarios para dar a la corriente líquida presiones comprendidas entre un metro y siete atmósferas.

2.º De las tuberías y llaves necesarias para efectuar las verificaciones de los contadores desde un gasto de dos litros por hora hasta el de 50.000 por hora.

3.º De cánulas aforadoras de 20 litros por hora a 150 litros de gasto, también por hora.

4.º De un recipiente, por lo menos de 400 litros de capacidad para recibir o cubicar el agua después de haber pasado por el contador que se verifica, con su correspondiente escala vertical graduada en litros.

5.º De una bomba hidráulica y los manómetros necesarios.

6.º De útiles y materiales necesarios para la colocación de los contadores durante la verificación y para poder estampar en los que resulten legales el sello o punzón de que es depositario el Verificador.

Segunda. Los verificadores, con exacto conocimiento del sistema y de su funcionamiento, harán un detenido reconocimiento de los contadores que vayan a sellar, para cerciorarse de su buena fabricación. Se colocará el contador sobre un banco de ensayo (sensiblemente horizontal) y hará la prueba de impermeabilidad, inyectando agua con la bomba hidráulica hasta la presión interior de 15 atmósferas; si el contador permanece estanco se-

guirá las demás operaciones, si no lo desechará para ser ajustado. Hará las pruebas de sensibilidad usando las cánulas iguales al 2 por 100 del rendimiento del contador que se ensaya. Esta prueba se considerará como buena cuando el contador funcione a los expresados gastos, siendo desechado en caso contrario. Para las pruebas de exactitud hará funcionar el contador a plena admisión y, al gasto de 50 por 100 de su rendimiento, y si los errores están dentro del 5 por 100, en más o en menos, conceptuará los contadores buenos para esta prueba. Si todas las pruebas anteriores han sido favorables al contador, puede procederse al punzonaje.

Tercera. Las operaciones de verificación a que han de someterse los contadores de este sistema colocados en los domicilios de los consumidores que no hayan sufrido comprobación en laboratorio, serán las mismas antes expresadas, usando la presión natural del agua en aquel lugar. En este caso, para la determinación del agua consumida y comparación con las indicaciones, se usará una medida de capacidad de un hectolitro o menor, con escala graduada en litros.

Cuarta. Las operaciones, que constituirán la comprobación que debe efectuarse en los domicilios de los consumidores de contadores aprobados en laboratorio, se reducen al reconocimiento de los precintos y sellos puestos por el Verificador en aquél, y hacer pasar las veces que juzgue necesario el Verificador 100 litros a la presión natural del agua en el lugar de la experiencia y ver si los errores están dentro de los límites de tolerancia; si no lo están o dificultades de cualquier clase no permitieron hacer las operaciones de modo que el Verificador se convenza de la bondad del aparato, se levantará el contador de la instalación y se llevará al laboratorio para hacer las operaciones con toda escrupulosidad.

Quinta. Los precintos o sellos que deberán colocarse son: uno que fije la base y el cuerpo central y otro que fije éste y el cuerpo superior del contador que ya viene de fábrica preparado para este objeto.

Núm. 612.

Ilmo. Sr.: Visto el oficio suscrito por el Ingeniero jefe de la Inspección Industrial de Barcelona, remitiendo, favorablemente informada, la instancia suscrita por D. Carlos Camacho, en representación de la Compañía para la fabricación de contadores y material industrial, S. A., domiciliada en Barcelona, Carretera de Sarriá, 48, en solicitud de aprobación del contador de agua tipo "Cometa B", modificación del tipo "Cometa", aprobado por Real orden de 11 de Junio de 1923, inserta en la GACETA de 3 de Julio del mismo año:

Resultando que al tipo "Cometa B" es el mismo contador "Cometa", ya aprobado, en el que se han suprimido la tobera colocada a la entrada del mismo así como el tornillo que actúa sobre el postigo de la precitada tobera y por otra parte cambiada la forma del filtro:

Resultando que probado dicho contador de agua por la Verificación oficial de Contadores de Gas y Líquidos de Barcelona, a la presión reglamentaria de tres atmósferas, o plena admisión y al 50 por 100 de la misma, como también a la presión de una atmósfera al 2 por 100 de admisión, ha dado resultados normales, demostrando un funcionamiento regular y reglamentario, por lo que la precitada Verificación propone la admisión del contador de agua "Cometa B":

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado los requisitos que previenen las vigentes Instrucciones reglamentarias y disposiciones complementarias,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º La aprobación del contador para agua tipo "Cometa B", en sus calibres 7, 10, 13, 15, 20, 25, 40, 50, 60, 80 y 100 milímetros.

2.º Que se devuelva a D. Carlos Camacho un ejemplar de las Memorias y planos en las que se hará constar la fecha de la Real orden de aprobación.

3.º Que los contadores pertenecientes al tipo aprobado lleven una inscripción visible desde el exterior en la que se expresará el tipo, calibre y nombre del vendedor o alquilador.

4.º Que de este tipo de contador de agua se remita un modelo a cada una de las Escuelas de Caminos, Canales y Puertos y Central de Industriales.

5.º Que esta resolución, juntamente con las denominadas formas de verificación y comprobación, se publique en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de este Ministerio.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Julio de 1927.

AUNOS

Señor Director general de Comercio, Industria y Seguros,

#### Formas de verificación y comprobación.

Los laboratorios para la verificación de los contadores pertenecientes al sistema "Cometa B", constarán de un depósito de agua de 500 litros de capacidad, por lo menos, situado a conveniente altura para dar a la corriente líquida una presión de 30 metros, o de los aparatos necesarios a este efecto.

De las tuberías y llaves necesarias para efectuar las verificaciones de los contadores.

De un recipiente de 400 litros de capacidad o de 100 litros para recibir y cubicar el agua después de haber pasado por el contador, que se verifica con su correspondiente escala vertical graduada en litros.

De una bomba hidráulica y sus manómetros necesarios.

De útiles y materiales necesarios para la colocación de los contadores durante la verificación, y para poder estampar en los que resulten legales el sello o precinto del verificador.

Los verificadores con exacto conocimiento del sistema y de su funcionamiento, harán un detenido reconocimiento de los contadores que vayan a ensayar para cerciorarse de la buena fabricación.

Se colocará el contador sobre el banco de ensayo, sensiblemente horizontal, y se hará la prueba de impermeabilidad inyectando agua con la bomba hidráulica hasta la presión de 15 atmósferas; si el contador permanece estanco seguirá las demás operaciones; si no, lo desechará para ser ajustado.

Hará la prueba de sensibilidad examinando si el contador funciona al gasto de 2 por 100 de su rendimiento, para lo que usará las cánulas correspondientes a dichos gastos.

Las pruebas de exactitud las efectuará a plena admisión y al gasto de 50 por 100 de su rendimiento, examinando si el error no excede del 5 por 100 en más o en menos.

Si todas las pruebas anteriores han sido favorables al contador, puede procederse al nunzonaje.

Las operaciones de comprobación en los contadores instalados en los domicilios de los particulares serán las mismas expresadas, usando la presión natural del agua en aquel lugar.

Los sellos o precintos que deberán colocarse, son: un precinto de plomo en uno de los tornillos que une el cuerpo del contador a la tapa y otro en el tapón de arranque, o un sólo precinto que coja ambos tornillos.

#### Núm. 613.

Ilmo. Sr.: Visto el oficio de la Inspección Industrial de la provincia de Barcelona, remitiendo la instancia en que D. Enrique Fernando Lindemeyer, domiciliado en Barcelona, Mallorca, 290, solicita en nombre de la casa Isaria-Zaehlerwerke S. A. de Munch, la aprobación de un aparato de doble tarifa aplicable a los contadores Isaria,

ya aprobados, y cuya denominación es N. cuando va unido al contador y S. K., cuando va separado:

Resultando que la Inspección y Verificación oficial de los Contadores eléctricos de la provincia de Barcelona informa que es preciso en su marcha y funcionamiento, sólida y buena su construcción, por lo que reuniendo las condiciones reglamentarias para su aprobación proponen sea admitido su empleo, debiendo ceñirse la aprobación al modelo S. K., por haber recaído la aprobación del tipo N al ser admitido oficialmente el contador L. 3. N.:

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado los requisitos previstos en las vigentes instrucciones reglamentarias para el servicio de Verificación de contadores eléctricos,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º La aprobación del aparato de doble tarifa S. K., aplicable a los contadores eléctricos sistema Isaria, ya aprobados.

2.º Que se devuelva a D. Enrique Fernando Lindemeyer un ejemplar de las Memorias y planos con la correspondiente nota de aprobación.

3.º Que dicho aparato de doble tarifa lleva una inscripción, legible desde el exterior, en el que se exprese el sistema y tipo a que pertenece, como asimismo el nombre del alquilador o vendedor.

4.º Que esta resolución, juntamente con las formas de verificación y comprobación se publique en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de este Ministerio.

Lo que de Real orden participo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Julio de 1927.

AUNOS

Señor Director general de Comercio, Industria y Seguros.

#### Formas de verificación.

1.º Se verificará la marcha del reloj utilizándose para ello un buen cronómetro, y or comparación se comparará el reloj con él.

2.º Se verificará la precisión del funcionamiento de los órganos del reloj con el integrador, asegurándose de que el integrador que funcione principie a hacerlo en el preciso instante que le corresponda por la hora fijada en reloj, para lo cual se dará vuelta al disco del aparato de cambio de tarifa hasta llegar al punto que marca dicha hora.

3.º Se verificará la conmutación de los integradores para cerciorarse al



cambio de los mismos con la posición de las clavijas en el disco, haciendo girar el disco, asegurándose de que la tarifa, según la cual registra el contador, sea la correspondiente a *día* o *noche*, según prevengan las clavijas fijadas en el disco. Para que el aparato esté en buen estado, esta conmutación debe efectuarse instantáneamente.

#### Núm. 614.

Vista la instancia suscrita en 15 de Junio de 1927 por D. Antonio Sánchez Fúster, Auxiliar de primera clase de este Ministerio, solicitando se reclifique su situación en el escalafón del personal técnico-administrativo de este Departamento aparecido en la GACETA DE MADRID de 15 de Mayo próximo pasado:

Resultando que solicita ocupar el lugar inmediato anterior al también Auxiliar de primera clase D. Antonio Ramón Moya, por ser este el sitio que ocupaba en el momento de ser declarado cesante por la Real orden de 22 de Septiembre de 1923, dictada en ejecución de la de la Presidencia del Directorio Militar del 17 del mismo mes y año; fundamentando tal petición en que su cesantía fué acordada indudablemente con error, porque su falta de asistencia a la oficina, causa generadora de aquella, respondía a estar agregado oficialmente al Ministerio de Fomento; alegando además que a otro funcionario de este Ministerio, D. Fernando Muruve "que antes de los rigores del decreto mencionado del Directorio Militar sobre puntualidad de asistencia a la oficina, pidió la excedencia voluntaria, al volver al servicio se le reintegró al número del escalafón que ocupaba antes de obtener aquella", no existiendo, a su juicio, razón moral para que al excedente por no querer cumplir con su deber, se le coloque en su puesto, mientras que al cesante sin fundamento legal, se le postergue grandemente:

Considerando que la Real orden de 7 de Enero de 1925 dispone en el último párrafo de su número 2, que los funcionarios cesantes, cuando se les conceda nuevo ingreso en el servicio activo, ingresarán con el último número de la categoría y clase a que pertenecieran cuando fueron declarados cesantes; precepto perfectamente acorde con las disposiciones básicas del Estatuto de funcionarios, ya que si los cesantes tienen derecho a cubrir en determinada proporción las vacantes que vayan ocurriendo en

su categoría, es notorio que éstas han de ser siempre las últimas de aquella, sin que en modo alguno pueda entenderse que el reingreso del cesante pueda darle derecho a volver a ocupar el lugar que tuviera en el escalafón respectivo en el momento de acordarse su cesantía:

Considerando que, por estos motivos, no puede alegarse paridad con el caso de los funcionarios en situación de excedencia voluntaria, ya que éstos adquieren una situación legal que les da derecho a ser colocados en el escalafón, en el lugar que por su antigüedad en la clase les corresponda al efectuar el reingreso:

Considerando que no puede reconocerse eficacia alguna a las manifestaciones que el recurrente hace en su instancia en orden a la legalidad de su cesantía, toda vez que en el expediente personal del mismo está acreditado que contra la Real orden que le declaró cesante interpuso toda clase de recursos, así en la vía administrativa como en vía contenciosa, habiendo sido expresamente desestimados los primeros, y habiéndose declarado caducado el segundo,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Sección de Personal y Asesoría Jurídica de este Ministerio ha tenido a bien desestimar la reclamación de D. Antonio Sánchez Fúster.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Julio de 1927.

AUNOS

Señor Jefe de la Sección de Personal de este Ministerio.

#### Núm. 615.

Vista la instancia suscrita por el Auxiliar de primera clase de este Departamento D. Alejandro Elías Ponciano, solicitando con ocasión de la publicación del escalafón técnico-administrativo de este Ministerio totalizado en 31 de Diciembre último, se le reconozca a los efectos precedentes el tiempo que sirvió al Estado en el cargo de Delineante interino de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico:

Resultando que acompaña al efecto el título original de su nombramiento, con las diligencias de toma de posesión en 20 de Marzo de 1922 y cese en 31 de Marzo de 1923:

Considerando que el artículo pri-

mero del Real decreto de 25 de Abril de 1924 dispone que "para la jubilación de los funcionarios civiles del Estado, cualquiera que sea su denominación, son abonables todos los servicios prestados en propiedad o interinos, en destino de planta reglamentaria y con sueldo detallado en los presupuestos generales del Estado, con cargo al personal, cualquiera que sea la cuantía de él...", y habiendo acreditado en debida forma el Sr. Elías Ponciano que desempeñó durante un año y once días el cargo de Delineante interino del Instituto Geográfico y Estadístico, es notorio que le es de aplicación el precepto transcrito; por lo que

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se computen como tiempo de servicios al Estado el año y once días servidos por D. Alejandro Elías Ponciano como Delineante interino del Instituto Geográfico y Estadístico, pero tan sólo a efectos puramente personales del interinado en relación a jubilación, y sin trascendencia en cuanto al Escalafón.

De Real orden lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de Julio de 1927.

AUNOS

Señor Jefe de la Sección de Personal de este Ministerio.

#### Núm. 616.

Ilmo. Sr.: En vista de las consideraciones expuestas ante este Ministerio por algunos industriales y comerciantes respecto del plazo concedido por la Real orden de 27 de Mayo último, para la puesta en vigor de la nueva reglamentación que ha de regir en la fabricación y venta de las tejidas líquidas:

Considerando que por lo muy difundida que está en España esta industria habrá de procurarse que por los organismos oficiales correspondientes lleguen a los interesados instrucciones concretas para la mejor aplicación de las nuevas normas establecidas, y esto requiere un plazo de tiempo algo mayor que el establecido por la mencionada disposición:

Considerando que la rápida implantación de tales normas y orientaciones produciría algunas perturbaciones de importancia, tanto a los productores como a los comerciantes de esta clase de artículos.

S. M. el Rey. (q. D. g.) se ha servido disponer que el nuevo régimen establecido para la fabricación y venta de leñas líquidas comience a ser aplicado desde primero de Enero del próximo año 1928.

Lo que de la propia Real orden traslado a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Julio de 1927.

AUNOS

Señor Director general de Comercio, Industria y Seguros.

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

**DIRECCION GENERAL DE MARRUECOS Y COLONIAS**

**SECCION CIVIL DE ASUNTOS COLONIALES**

Vacante en la actualidad el cargo de Registrador de la Propiedad de los territorios españoles del Golfo de Guinea, se convoca su provisión a concurso entre funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Registradores de la Propiedad de la Península, los cuales disfrutará de las ventajas concedidas por el Real decreto de 19 del actual, que establece que "Los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Registradores de la Propiedad de la Península que sean nombrados para ocupar el Registro de la Propiedad de Santa Isabel de Fernando Poo o cualquier otro que se cree en los territorios españoles del Golfo de Guinea, adquirirán la categoría personal correspondiente a los que desempeñen en la Península Registros de segunda clase, y podrán utilizarla en los concursos para la provisión de Registros vacantes en los turnos de preferencia de clases, establecidos en la regla 1.ª del artículo 303 de la ley Hipotecaria, siempre que lleven en el desempeño de sus cargos en la Colonia tres años de residencia efectiva, de los cuales dos han de ser consecutivos, a tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 1.º de Junio de 1927".

El referido cargo tiene su residencia en Santa Isabel de Fernando Poo, y está dotado en el presupuesto colonial vigente con sueldo de 4.000 pesetas anuales y 8.000 pesetas de sobresueldo, más el 50 por 100 de los derechos de Arancel, con la obligación de abonar los gastos de personal y material del Registro. Los pasajes desde el puerto de embarque hasta la Colonia son por cuenta del Estado, tanto para el titular como para su familia, teniendo derecho a las licencias reglamentarias y a todos los demás concedidos a los funcionarios coloniales.

Las instancias deberán presentarse en la Dirección general de Marruecos y Colonias a partir de la fecha de

publicación del presente anuncio hasta el día 20 de Agosto próximo, a las dos de la tarde, acompañadas de la cédula personal y del documento justificativo de pertenecer al referido Cuerpo de Registradores de la Propiedad de la Península.

Los concursantes podrán además acompañar sus instancias de documentos justificativos de otros méritos que crean pertinente alegar.

Madrid, 22 de Julio de 1927.—El Director general, El Conde de Jordana.

**MINISTERIO DE ESTADO**

**CANCILLERÍA**

El Secretario de Relaciones Exteriores de Méjico notifica a este Ministerio que ha sido depositado el instrumento por el cual el Gobierno de los Estados Unidos de América ha ratificado el Convenio principal y el de encomiendas (paquetes) postales, firmados en Méjico el 9 de Noviembre de 1926, con ocasión del II Congreso Panamericano.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 18 de Julio de 1927.—El Secretario general, B. Almeida.

La Embajada de Su Majestad en París comunica a este Ministerio que el Gobierno francés ha ratificado el Acuerdo y Protocolo firmados el 29 de Noviembre de 1924, para la creación, en París, de una Oficina Internacional del Vino.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 19 de Julio de 1927.—El Secretario general, B. Almeida.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**Rectificación.**

Habiéndose padecido un error al insertar en la tercera columna de la página 423 del número 202 de la GACETA DE MADRID correspondiente al día 21 del actual, el segundo párrafo del artículo 10 de la "Instrucción para las oposiciones a ingreso en el Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado", se reproduce a continuación debidamente rectificado.

"El Presidente será el Director general de Tesorería y Contabilidad, con facultad de delegar en un Jefe superior de Administración o Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado."

**DIRECCION GENERAL DE TESORERIA Y CONTABILIDAD**

**LOTERIA NACIONAL**

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 19 premios mayores de cada una de las

tres series del sorteo celebrado en este día.

Núms. Premios	Poblaciones.
18.010	150.000 Madrid, Lérida, Madrid.
19.206	70.000 Valencia, Valencia, Pamplona.
23.290	50.000 Gijón, Irún, Sevilla.
14.936	15.000 Valencia, Barcelona, Madrid.
7.225	3.000 Gerona, Melilla, Ceuta.
26.157	3.000 Barcelona, Cádiz, Granada.
4.587	3.000 Madrid, Huelva, Madrid.
32.571	3.000 Madrid, Madrid, Madrid.
16.277	3.000 Sevilla, Barcelona, Barcelona.
32.788	3.000 Madrid, Madrid, Madrid.
824	3.000 Palma de Mallorca, Algeciras, Sevilla.
24.588	3.000 Málaga, Barcelona, Bilbao.
29.739	3.000 Constantina, Madrid, Constantina.
3.072	3.000 Nerva, Pizarra, Zaragoza.
32.469	3.000 Madrid, Madrid, Madrid.
19.790	3.000 Tarifa, Madrid, Gijón.
370	3.000 Arucas, Albuñol, Sevilla.
1.170	3.000 Murcia, Madrid, Sevilla.
27.571	3.000 Oviedo y Vegadeo, Santander, Soria.

Madrid, 21 de Julio de 1927.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Gregoria Díez Pacheco y Felicitas Vabriviera Carrera, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes; María de la Visitación Muñoz de la Fuente, Pilar Fernández Armada y Florentina Mirón Martínez, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 21 de Julio de 1927.—El Director general, Arturo Forcat.

**PROSPECTO DE PREMIOS PARA EL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DÍA 1.º DE AGOSTO DE 1927**

Ha de constar de seis series de 39.000 billetes cada una, al precio de 30 pesetas el billete, divididos en decimos a tres pesetas; distribuyéndose 809.172 pesetas en 2.000 premios para cada serie, de la manera siguiente:

	PREMIOS	PESETAS
1 de .....	1	100.000
1 de .....	1	60.000

PREMIOS	PESETAS
1 de .....	20.000
1 de .....	10.000
15 de 1.500.....	22.500
1.679 de 300.....	503.700
99 aproximaciones de 300 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero .....	29.700
99 ídem de 300 ídem íd., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo .....	29.700
99 ídem de 300 ídem íd., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero .....	29.700
2 ídem de 800 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero.....	1.500
2 ídem de 600 ídem íd., para los del premio segundo .....	1.200
2 ídem de 536 ídem íd., para los del premio tercero .....	1.072
<b>2.001</b>	<b>809.172</b>

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el 39.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 300 pesetas, se sobreentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo y tercero.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo. En la propia forma se harán después sorteos especiales, para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Madrid, 9 de Marzo de 1927.—El Director general, Arturo Forcat.

Este Centro directivo ha acordado que el día 1.º del mes de Agosto próximo se abra el pago de la mensualidad corriente a las Clases activas, pasivas, Clero y Religiosas en clausura que perciben sus haberes y asignaciones en esta Corte, en las provincias del Reino y Tesorería-Contaduría de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Al propio tiempo se pone en conocimiento de los respectivos Centros oficiales de la asignación del material se verificará sin previo aviso el día 6 del mismo mes.

Madrid, 22 de Julio de 1927.—Por el Director general, Juan Montes.

#### DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Habiendo sufrido extravío la inscripción del 4 por 100 de Propios número 6.271 de 27.334,30 pesetas de capital, emitida a favor del Ayuntamiento de Mojácar (Almería), se previene a la persona en cuyo poder se halle, la entregue en esta Dirección general o en la Delegación de Hacienda de Almería, en el término de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de dicha provincia, en la inteligencia que, de no verificarlo, será declarada nula y fuera de circulación, con arreglo a la Real orden de 17 de Abril de 1913.

Madrid, 21 de Mayo de 1927.—El Director general, P. O., Moisés Aguirre.

#### MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

##### DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y SECUNDARIA

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído por este Ministerio para la provisión reglamentaria de la plaza de Profesor de Sección de Dibujo del Colegio Nacional de Sordomudos, y en virtud de reclamación formulada en nombre del Claustro extraordinario por el Comisario Regio de los Colegios Nacionales de Sordomudos y de Ciegos, sobre la forma de constituir el Tribunal designado por Real orden de 24 de Noviembre último (GACETA del día 27) para actuar en las oposiciones, la Comisión permanente del Real Consejo de Instrucción pública, con fecha 22 de Junio próximo pasado, ha emitido el siguiente dictamen: "La Comisaría Regia de los Colegios Nacionales de Sordomudos y de Ciegos interesa que el Tribunal nombrado para juzgar las oposiciones para la provisión de la plaza de Profesor de Dibujo de los citados Colegios, sea ampliado con un Profesor de Modelado y otro de enseñanzas generales de ciegos. Producida la mencionada vacante, a petición de la citada Comisaría, se transformó la plaza vacante en otra de Dibujo, Modelado y enseñanzas artísticas (repu-

jado en cuero) para la enseñanza de sordomudos y ciegos. Aceptada dicha modificación, fué anunciada la provisión de la expresada vacante por Real orden de 19 de Noviembre siguiente. La designación del Tribunal se ajusta a lo prevenido en el Real decreto de 4 de Abril de 1919, que es la disposición vigente, por lo que el Negociado y la Sección del Ministerio proponen no haber lugar a modificación del Tribunal nombrado y que, en su caso, podría requerirse la intervención única y exclusivamente para los referentes a métodos y procedimientos para la enseñanza de ciegos a un Profesor de esta especialidad. Por lo expuesto, esta Comisión, de acuerdo con el Negociado y la Sección del Ministerio en cuanto a que "no hay lugar a modificar la composición del Tribunal de que se trata, por haber sido designado con sujeción estricta al Real decreto de 4 de Abril de 1919, por el que se rige la forma de ingreso en el Profesorado de los Colegios Nacionales de Sordomudos y Ciegos", entiende que, por lo que toca a la participación en los ejercicios de oposiciones de un Profesor de enseñanzas generales de ciegos, solicitada por el Claustro del Colegio, procede, por analogía, aplicar al caso lo determinado por el propio citado Real decreto, artículo 9.º, en orden a las oposiciones a plazas de Labores y Enseñanzas artísticas del Colegio de Sordomudos, a saber: que "previamente a los ejercicios de oposición ..., los aspirantes deberán ser examinados por tres Profesores del Colegio acerca de los métodos y procedimientos para entenderse con los sordomudos. La calificación de este Tribunal se limitará a la aprobación, o no aprobación, de los aspirantes; sólo los aprobados podrán ser admitidos a los demás ejercicios". Dada la diferente condición de la anormalidad de sordomudos y de ciegos, así como la índole no literaria sino manual y plástica de la enseñanza a proveer, el Tribunal ya nombrado habría de determinar el alcance de dicho juicio previo sobre la capacidad de los aspirantes en orden a la enseñanza de los ciegos"; y

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Julio de 1927.—El Director general, González Oliveros.

Señor Presidente del Patronato Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído sobre concesión del quinto quinquenio de ascenso al Profesor numerario de Música (violín e instrumentos de arco) del Colegio Nacional de ciegos; D. Manuel Sancho Vivar,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que se conceda al expresado Profesor el quinto quinquenio de ascenso, que le será abonado a razón de 500 pesetas anuales, y 2.000

más por los cuatro quinquenios que percibe actualmente, desde el día 1.º de Junio último, con cargo al crédito que para gastos de haberes y gratificaciones al personal de los Colegios Nacionales de sordomudos y de ciegos (crédito susceptible de distribución a propuesta de Patronato) consigna el capítulo 11, artículo 3.º, concepto 5.º del presupuesto vigente de este Departamento y a la mencionada distribución, aprobada por este Ministerio por Real orden de 22 de Enero último.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Julio de 1927.—El Director general González Oliveros.

Señor Presidente del Patronato Nacional de sordomudos y de ciegos.

*Oposiciones. turno libre, a la Cátedra de Lengua hebrea, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras (Sección de Letras) de la Universidad de Salamanca.*

A los efectos y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 14 y 15 del vigente Reglamento de oposiciones a Cátedras, de 8 de Abril de 1910, esta Dirección general hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal, para juzgar los ejercicios, fué nombrado por Real orden de 21 de Junio próximo pasado (GACETA de 5 del actual), habiéndole sido admitida a D. Alberto Gómez Izquierdo su renuncia del cargo de Vocal, por Real orden de 6 de los corrientes (GACETA del 16).

2.º Que dentro del plazo legal de la convocatoria y justificando debidamente reunir las condiciones exigidas en el Reglamento, han solicitado tomar parte en las oposiciones, considerando, por tanto, admitidos a las mismas, los siguientes aspirantes:

- D. Ramón Revilla y Vielva.
- D. Salvador M. Vila y Hernández.
- D. Francisco Cantera y Burgos.
- D. Rufino Mendicia y Querejera.
- D. Jaime Bages y Tarrida.
- D. Juan García y Fernández.
- D. Francisco Nafot y Tomás.

3.º Que todos los aspirantes expresados habrán de justificar ante el Tribunal, previamente, al comienzo de los ejercicios, haber abonado los derechos que estableció la Real orden de 24 de Marzo de 1925 (GACETA del 30).

4.º Que el plazo tanto para reclamaciones a que se consideren con derecho los aspirantes, como para recusaciones, que determinan los mencionados artículos 14 y 15 del Reglamento, es el de diez días, a contar desde el de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 17 de Julio de 1927.—El Director general, González Oliveros.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º del Real decreto de 14 de Abril de 1916 y Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, la Cátedra de Historia de

la Literatura española y Literatura española comparada con la extranjera de los Institutos nacionales de Segunda enseñanza de Mahón, Reus y Manresa, dotadas con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 6.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910:

1.º Ser español, a no estar dispensado de este requisito, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

2.º No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargo público.

3.º Haber cumplido veintiún años de edad.

4.º Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de todas las asignaturas de la Facultad correspondiente; pero entendiéndose que el opositor que obtuviese la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico, cuyas condiciones habrán de acreditarse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910, y recibo de haber satisfecho 50 pesetas por los derechos de examen que previene el Real decreto de 18 de Junio de 1924.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los aspirantes deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura; requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 13 de Julio de 1927.—El Director general, González Oliveros.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º del Real decreto de 14 de Abril de 1916 y Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición entre Auxiliares, la Cátedra de Historia de la Literatura española y

Literatura española comparada con la extranjera, del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Cabra, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 15 del Real decreto de 30 de Abril de 1915, modificado por el de 15 de Julio de 1921 y disposiciones complementarias.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910, y recibo de haber satisfecho 50 pesetas por los derechos de examen que previene el Real decreto de 18 de Junio de 1924.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura; requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 4 de Julio de 1927.—El Director general de Enseñanza superior

**DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA**

*Continuación de la relación de Maestros nombrados propietarios provisionalmente por quinto turno, de acuerdo con el Estatuto vigente, Real orden de convocatoria de 16 de Junio de 1925 e instrucciones contenidas en la de 6 de Junio último (GACETA del 14).*

Núm. 501.—D. Francisco Urbano Estepa; se le adjudica la Escuela unitaria de Lújar (Granada), de 732 habitantes, vacante de 30-10-926. Residencia, plaza Pineda, número 3, Córdoba.

Núm. 502.—D. Joaquín Ortega Casado; la mixta de Valdealcón-Gradefes (León), de 184 habitantes, 14-12-924. Residencia, Villamañán (León).

Núm. 503.—D. Juan Barrios Fernández; la unitaria de Gorafe (Granada) de 959 habitantes, 31-10-926. Residencia, Paterna del Río (Almería).

Núm. 504.—D. Teófilo Martínez Ma...



torio; la mixta de Zurbitu-Condado de Treviño (Burgos), de 58 habitantes, 14-12-924. Residencia, Tudela (Navarra).

Núm. 505.—D. Marcial David Morales Alesón; la mixta de Viñaspre-Lan-eiego (Alava), de 159 habitantes, 15-12-924. Residencia, Aguirre, 10, Soria.

Núm. 506.—D. Enrique González García; la mixta de Fregenite (Granada), de 517 habitantes, 5-11-926. Residencia, Fuente Vaqueros (Granada).

Núm. 507.—D. José Güihas Costa; la mixta de Covet-Isona (Lérida), de 60 habitantes, 15-4-925. Residencia, Cruz, número 11, Pontós (Gerona).

Núm. 508.—D. Juan Ardanaz Lucia; la unitaria de San Felices (Soria), de 577 habitantes, 31-4-925. Residencia, Pamplona.

Núm. 509.—D. Celestino Alvarez Alvarez; la mixta de Acisa-La Ercina (León), de 135 habitantes, 14-12-924. Residencia, La Majúa (León).

Núm. 510.—D. Gregorio del Fueyo Viñayo; la mixta de Llamazares-Valdelugueros (León), de 94 habitantes, 14-12-924. Residencia, Villanófar.

Núm. 511.—D. Pedro José González Gómez; la mixta de Valdehuesa-Vigamián (León), de 76 habitantes, 14-12-924. Residencia, Palacios Rubios.

Núm. 512.—D. José Trinidad Fernández Ruiz; la mixta de Borres-Tineo (Oviedo), de 467 habitantes, 15-12-924. Residencia, Herreros, 2, Cortegana (Huelva).

Núm. 513.—D. Evaristo Saicho Murria; la mixta de Riba de Escalote (Soria), de 363 habitantes, 6-2-925. Residencia, Arcos de las Salinas (Teruel).

Núm. 514.—D. Eusebio Ortega Laorden; la mixta de Zuezo de Gamboa-Gamboa (Alava), de 66 habitantes, 15-12-924. Residencia, Carbonera de Frentes (Soria).

Núm. 515.—D. José María Salazar Hernández; la mixta de Ardesaldo-Salas (Oviedo), de 462 habitantes, 15-12-924. Residencia, Torrente (Valencia).

Núm. 516.—D. Andrés Calvete Brú; la mixta de Saldón (Teruel), de 470 habitantes, 19-2-925. Residencia, Valencia.

Núm. 518.—D. Juan Petro Amengual; la mixta de Cornellana-Fornols (Lérida), de 129 habitantes, 20-4-925. Residencia, Colón, 38, Palma de Mallorca.

Núm. 519.—D. Vicente Plasencia y Crisóstomo; la unitaria de Valverde-Mocanal (Canarias), de 713 habitantes, 27-4-925. Residencia, Cruz Santa (Tenerife).

Núm. 520.—D. José B. Higón Nogueroles; la mixta de Esteni-Cardós (Lérida), de 287 habitantes, 23-4-925. Residencia, Escalante, 133, Cabañas (Valencia).

Núm. 521.—D. Elías Francisco Marín Guerrero; la mixta de Menoyo-Ayala (Alava), de 59 habitantes, 15-12-924. Residencia, Calvario, 7, Picasent (Valencia).

Núm. 522.—D. Pedro E. Pérez Camarasa; la unitaria de Villallor (Lérida), de 548 habitantes, 19-8-925. Residencia, Ramón y Cajal, 17, Benejama (Alicante).

Núm. 523.—D. Marcos Trujillo Cabrera; la unitaria de Brea Alta,

casco (Canarias), de 2.174 habitantes, 16-7-925. Residencia, calle Canales, Angulo Gomera (Canarias).

Núm. 524.—D. Lorenzo Barceló Homar; la mixta de Used y Bara, Soorum (Huesca), de 390 habitantes, 4-3-925. Residencia, Alfonso XIII, 42, El Torrero (Palma de Mallorca).

Núm. 525.—D. Glorioso Sánchez Olmo; la mixta de Piñeres, Peñarubia (Santander), de 143 habitantes, 29-12-924. Residencia, Ocaña (Toledo).

Núm. 526.—D. José Ibáñez Mateo; la mixta de Figuera de San Esteban (Soria), de 491 habitantes, 15-4-925. Residencia, Torralba de Ribota (Zaragoza).

Núm. 527.—D. José Vega Calzada; la mixta de Camuño, Salas (Oviedo), de 351 habitantes, 15-12-924. Residencia, Montrondo (León).

Núm. 528.—D. Cristóbal Cañete de Cárdenas González; la mixta de Guntis, Sober (Lugo), de 406 habitantes, 28-1-925. Residencia, Cardenohosa (Córdoba).

Núm. 529.—D. Agustín del Pozo Tirado; la mixta de Mion, Vegadeo (Oviedo), 340 habitantes, 15-12-924. Residencia, Murcia.

Núm. 530.—D. José María de la Asunción Lacárcel; la mixta de Aldosende, Paradela (Lugo), de 405 habitantes, 28-1-925. Residencia, San Guillén, 37, Valencia.

Núm. 531.—D. Domingo Mahillós Arenales; la de Trinfé, Robleda, Cervantes (Zamora), de 165 habitantes, 6-10-925. Residencia, Salamanca.

Núm. 532.—D. Hipólito García García; la de Vega del Castillo, Espadañedo (Zamora), de 160 habitantes, 6-10-925. Residencia, Cabazabellosa (Cáceres).

Núm. 533.—D. Angel Rodríguez Sánchez; la de La Iruela (Jaén), de 4.077 habitantes, 8-11-926. Residencia, Cardenal González, 57, Córdoba.

Núm. 535.—D. Germán Alvarez Ballarín; la mixta de Perlunes, Somiedo (Oviedo), 327 habitantes, 15-12-924. Residencia, Cádiz.

Núm. 536.—D. Juan Esque Montseny; la mixta de Villanueva, Avelanes (Lérida), de 338 habitantes, 8-9-925. Residencia, calle de Abajo, 48, Balaguer (Lérida).

Núm. 537.—D. Ricardo Espiñeira Vázquez; la mixta de Vilabalde, Sober (Lugo), de 337 habitantes, 28-1-925. Residencia, Laraño, Santiago (Coruña):

Núm. 538.—D. Juan Marco Pérez Gómez; la mixta de San Cristóbal, Cangas de Tineo (Oviedo), de 259 habitantes, 15-12-924. Residencia, Riera de Somiedo.

Núm. 539.—D. Julio Sánchez Hernández; la mixta de Santianes (Oviedo), de 232 habitantes, 15-12-924. Residencia, Porquera del Bustrón.

Núm. 540.—D. Vicente Alapont Carbonell; la mixta de Moñux, Viana de Duero (Soria), de 109 habitantes, 20-4-925. Residencia, Valencia, Ripalda, 27.

Núm. 541.—D. Prudencio Parrá López; la de Yerbo, Tineo (Oviedo), de 201 habitantes, 15-12-924. Residencia, Puerta Nueva, 4, Murcia.

Núm. 542.—D. Miguel Vilchéz Vilchéz; la de Campillo de Ranas (Guadalajara), de 637 habitantes, 30-8-926. Residencia, Trasmulás (Granada).

Núm. 545.—D. Gonzalo Murillo García; la mixta de Villar de San Pedro, Boal (Oviedo), de 182 habitantes, 15-12-924. Residencia, Fuente de Cantos (Badajoz).

Núm. 546.—D. Raimundo Bustamante y Bustamante; la mixta de Lleín, Cangas de Onís (Oviedo), de 203 habitantes, 21-12-924. Residencia, Coria (Cáceres).

Núm. 547.—D. Antonio de la Cueva Fuentes; la mixta de Barrio, Vega de Liébana (Santander), 154 habitantes, 30-12-924. Residencia, Sevilla.

Núm. 548.—D. Ramón Pleras Castell; la mixta de Osora, Fuente-piñilla (Soria), de 230 habitantes, 30-4-925. Residencia, Villalongo, 88, Palma de Mallorca.

Núm. 549.—D. José María Iborra Izquierdo; la de Paradela del Río (Barrio de Arriba)-Comllón (León), de 392 habitantes, 1-1-925. Residencia, Masamagrell (Valencia).

Núm. 550.—D. Heliodoro Carpintero Moreno; la mixta de Villasuso de Cieza-Cieza (Santander), de 421 habitantes, 13-1-925. Residencia, Madrid.

Núm. 551.—D. Ramón Torrero Fuentes; la de Montaivo (Cuenca), de 1.340 habitantes, 31-8-926. Residencia, Valdemanco del Esteras (Ciudad Real).

Núm. 552.—D. Manuel Argente Martínez; la mixta de Vilch y Estafia (Lérida), 242 habitantes, 29-9-925. Residencia, Navarros (Valencia).

Núm. 553.—D. Enrique Olivares Martínez; la mixta de Tuña-Tineo (Oviedo), 409 habitantes, 15-4-925. Residencia, Torrelavega (Santander).

Núm. 554.—D. Francisco Bañuls Torres; la mixta de San Cerní (Lérida), de 189 habitantes, 30-9-925. Residencia, Calle de la Cruz, 44, Beniopa (Valencia).

Núm. 555.—D. Antonio Escudero Fernández; la unitaria de Fuentelespino de Haro (Cuenca), de 737 habitantes, 31-8-926. Residencia, Regimiento Infantería de Gravelinas, número 41, Capitanía general de la primera Región, Madrid.

Núm. 556.—D. Bernabé Justo Campos; la mixta de Santecilla-Carranza (Vizcaya), de 121 habitantes, 19-1-925. Residencia, Bañón (Teruel).

Núm. 557.—D. Cristóbal Ferrández Gutiérrez; la mixta de Baimanco (Soria), de 203 habitantes, 30-4-925. Residencia, calle de Mira el Sol, 9 duplicado, Madrid.

Núm. 558.—D. Plácido Sánchez Martí; la mixta de Presa-Carranza (Vizcaya), de 59 habitantes, 19-1-925. Residencia, Béjar (Salamanca).

Núm. 559.—D. Juan Angel Ribes y Carrera; la mixta de Arbón-Villayón (Oviedo), de 496 habitantes, 26-1-925. Residencia, Salvador, 9, Valencia.

Núm. 560.—D. Román Antolín Crea-



po Franco; la mixta de Silvoso-Puente Caldelas (Pontevedra), de 547 habitantes, 29-1-925. Residencia, Villalba (Lugo).

Núm. 561.—D. Vicente Alvarez Pons; la unitaria de Laro-Silleda (Pontevedra), de 1.079 habitantes, 31-1-925. Residencia, Otos (Valencia).

Núm. 562.—D. Cirilo Sobrino Holgado; la mixta de Castrillo del Haya-Valdeolea (Santander), de 269 habitantes, 1-2-925. Residencia, Núñez de Arce, 30, Valladolid.

Núm. 563.—D. Elías Benito Alvarez Ramírez; la unitaria de Anchuras (Ciudad Real), de 701 habitantes, 31-8-926. Residencia, Romero Real, 16, Mérida (Badajoz).

Núm. 564.—D. Romualdo Sánchez Bueno; la de Vide de Alba-Losacio (Zamora), de 158 habitantes, 6-10-925. Residencia, Chirivel.

Núm. 566.—D. Gratiniano San Segundo Muñoz; la mixta de Villasur de Herreros (Burgos), de 510 habitantes, 13-2-925. Residencia, calle de San Segundo, 40, Avila.

Núm. 568.—D. Angel Godoy Sánchez; la de El Recuenco (Guadalajara), de 647 habitantes, 31-8-926. Residencia, Villaralto (Córdoba).

Núm. 569.—D. José Ollero Valle; la mixta de Dobres-Vega de Liébana (Santander), de 245 habitantes, 22-2-925. Residencia, Santo Domingo de la Calzada (Logroño).

Núm. 570.—D. Patricio Zarza Usanos; la de Penonta-Viana (Orense), de 230 habitantes, 19-2-925. Residencia, Cabanillas del Campo (Guadalajara).

Núm. 571.—D. José María Couto Romero; la de Viveiro-Celanova (Orense), 319 habitantes, 1-3-925. Residencia, Corme-Puenteceso (Coruña).

Núm. 572.—D. Fernando Comendador García; la mixta de Cicera-Peñarubia (Santander), de 244 habitantes, 12-3-925. Residencia, calle del Bruch, 34, 3.º, 2.ª, Barcelona.

Núm. 573.—D. Juan José Hernández Taño; la unitaria de Fuencaliente (Canarias), de 684 habitantes, 31-8-925. Residencia, Hermigua de la Gomera.

Núm. 574.—D. Marciano García y García; la unitaria de Ambiedes-Gozón (Oviedo), de 765 habitantes, 27-2-925. Residencia, Cózar (Ciudad Real).

Núm. 575.—D. Domingo Alvarez González; la unitaria de Bañugues-Gozón (Oviedo), de 753 habitantes, 27-2-925. Residencia, Anllares del Sil (León).

Núm. 576.—D. Félix Fernández García; la mixta de Reñapollos-Puebla de Lillo (León), de 187 habitantes, 11-3-925. Residencia, Vega de Santa María (Avila).

Núm. 577.—D. José Ramón Fernández Fernández; la mixta de San Martín de la Tercia-Rodiezmo (León), de 143 habitantes, 11-3-925. Residencia, Los Artos-Ciaño de Santa Ana (Oviedo).

Núm. 578.—D. Alfredo Delgado de las Casas; la mixta de Escartín-Basarán (Huesca), de 121 habitantes, 30-4-925. Residencia, Libertad, 18, Zaragoza.

Núm. 579.—D. José María Peix Paterra; la mixta de Rehent (Lérida); de

285 habitantes, 31-10-925. Residencia, Capdella (Lérida).

Núm. 581.—D. Casimiro Martín; la unitaria de Ontón-Castro Urdiales (Santander), de 403 habitantes, 15-4-925. Residencia, Corredera Alta de San Pablo, 21 triplicado, Madrid.

Núm. 582.—D. Fernando de la Torre Rodríguez; la mixta de Beba-Mazaricos (Coruña), de 610 habitantes, 12-3-925. Residencia, San Vicente Baja, 72, Madrid.

Núm. 583.—D. Victorino Martín Turrión; la mixta de Labrada Barral-Abadín (Lugo), de 546 habitantes, 13-3-925. Residencia, Espadaña.

Núm. 584.—D. Domingo Antonio Pico Blanco; la mixta de Quende-Abadín (Lugo), de 491 habitantes, 13-3-925. Residencia, Cabalar-Capela (Coruña).

Núm. 585.—D. Enrique Pérez Sanchó; la unitaria de Jarrera (Lérida), de 199 habitantes, 31-10-925. Residencia, Maldonado, 5, 4.º, Valencia.

Núm. 586.—D. Manuel Lacruz Novellón; la mixta de Herreros (Soria), de 292 habitantes, 1-5-925. Residencia, San Félix, 1, Zaragoza.

Núm. 587.—D. Hermelando Morera Boix; la mixta de Cruzul-Becerreá (Lugo), de 344 habitantes, 13-3-925. Residencia, San Cristóbal, 2, Oliva (Valencia).

Núm. 589.—D. Vicente Celma Escuriola; la mixta de Cañaveruelas (Cuenca), de 528 habitantes, 31-8-926. Residencia, Calle de Cuenca, P. S., 2.º, Valencia.

Núm. 590.—D. Vicente S. Rodríguez González; la mixta de Sabugueiras-Ríotorlo (Lugo), de 293 habitantes, 13-3-925. Residencia, Mucientes (Valladolid).

Núm. 591.—D. Carlos Itarte Fabra; la mixta de Tort (Lérida), de 40 habitantes, 31-10-925. Residencia, Mayor, 18, Uldecona (Tarragona).

Núm. 592.—D. Juan Calero González; la mixta de Bullán-Becerreá (Lugo), de 253 habitantes, 13-3-925. Residencia, Torremocha (Cáceres).

Núm. 593.—D. José María Varela García; la mixta de Lucencia-Monteroso (Lugo), de 763 habitantes, 16-3-925. Residencia, Algalla de Abajo, 8, Santiago (Coruña).

Núm. 596.—D. Francisco Lauro Arias Resa; la unitaria de Beteta (Cuenca), de 519 habitantes, 31-8-926. Residencia, Aguila, 24, Granada.

Núm. 598.—D. Saturnino del Río Velasco; la mixta de Parres-Llanes (Oviedo), de 710 habitantes, 15-3-925. Residencia, Santa Eulalia de Tineo (Oviedo).

Núm. 599.—D. Manuel Prieto Saavedra; la de Mañón primera-Mañón (Coruña), de 757 habitantes, 16-3-925. Residencia, Outeiro-Incio.

Núm. 601.—D. David Bullón González; la de Letrillas-Espadañedo (Zamora), de 90 habitantes, 6-10-925. Residencia, Nogueirou-Pelou.

Núm. 603.—D. José Ogando García; la unitaria de Calvos-Circos-Touros (Coruña), de 675 habitantes, 19-3-925. Residencia, Rebordelo-Cotovad (Pontevedra).

Núm. 604.—D. Huberto Burgos Rubio; la mixta de Sobrelapeña, Lamasón (Santander), de 584 habi-

tantas, 20-4-925. Residencia, Nafría de Ucero.

Núm. 605.—D. Enrique Baléndez Martínez; la mixta de Mosada, Valle Fenolledo (León), de 265 habitantes, 19-3-925. Residencia, Valencia, Matías Perelló, S. Ll.

Núm. 606.—D. Luis Leñar Sánchez; la unitaria de Bama, Touro (Coruña), de 542 habitantes, 13-3-925. Residencia, Piedrajabes (Avila).

Núm. 607.—D. Valentín Hernández Hernández; la mixta de Penoselo, Valle Fenolledo (León), de 179 habitantes, 19-3-925. Residencia, Ateca (Zaragoza).

Núm. 608.—D. Francisco de P. Masclaus Girves; la mixta de Las Iglesias, Sarroca de Bellera (Lérida), de 136 habitantes, 5-11-925. Residencia, Calle de Sans, 2, Barcelona.

Núm. 609.—D. Gregorio García Gómez; la unitaria de Touro, segunda (Coruña), de 408 habitantes, 19-3-925. Residencia, Salamanca.

Núm. 610.—D. Luciano Casi y Suso; la mixta de Brieva de Juarros, San Adrián de Juarros (Burgos), de 72 habitantes, 26-4-925. Residencia, Larrea (Alava).

Núm. 612.—D. Conrado Domech Pascual; la mixta de Castellás (Lérida), de 314 habitantes, 15-11-925. Residencia, calle de Valldoncella, 37, Barcelona.

Núm. 613.—D. Salvador Díaz Martínez; la mixta de Vilar Bendaña, Touro (Coruña), de 405 habitantes, 19-3-925. Residencia, Buñol (Valencia).

Núm. 614.—D. Martín Alonso Sacristán; la mixta de Villardondo, Fonsagrada (Lugo), de 211 habitantes, 20-3-925. Residencia, Olmedo (Valladolid).

Núm. 615.—D. Francisco Bas Vidal; la mixta de Villaforman, Trabadá (Lugo), de 443 habitantes, 21-3-925. Residencia, Calderón de la Barca, 9, 2.ª, Alicante.

Núm. 616.—D. José María Cueco Adrián; la unitaria de La Faba, Vega Valcarce (León), de 783 habitantes, 24-3-925. Residencia, Benifairó de les Valls (Valencia).

Núm. 617.—D. Pedro Juan Azorero García; la mixta de Ambrona (Soria), de 174 habitantes, 11-5-925. Residencia, Montenegro de Cameros (Soria).

Núm. 618.—D. Isidoro Jesús del Alamo y García; la unitaria de Aldán, Cangas (Pontevedra), de 1.954 habitantes, 28-3-925. Residencia, plaza del Poniente, 11, arrabal, Salamanca.

Núm. 619.—D. Antonio Udina Martorell; la mixta de Villanova de Barrat, Sench (Lérida), de 178 habitantes, 16-11-925. Residencia, Aragón, 268, 2.ª, Barcelona.

Núm. 620.—D. Francisco Pérez Algarrada; la unitaria de Mazo, Tiguerorte (Canarias), de 1.078 habitantes, 31-1-926. Residencia, Santa Cruz de la Palma (Canarias).

Núm. 622.—D. Jesús García Mónde; la unitaria de Villas, Grado (Oviedo), de 213 habitantes, 28-3-925. Residencia, Azcárraga, 6, 3.º, Oviedo.

Núm. 624.—D. Vicente Bohigues Gólayna; la mixta de Virijo. Navia Suarna (Lugo), de 487 habitantes, 30-3-925. Residencia, Oliva (Valencia).

Núm. 625.—D. Pascual Sevilla Hernández; la mixta de Sorbeda, Páramo del Sil (León), de 287 habitantes, 30-3-925. Residencia, Santa Ana, 3, Chovar (Castellón).

Núm. 626.—D. José Plata Gutiérrez; la mixta de Vega del Codorno (Cuenca), de 512 habitantes, 31-8-926. Residencia, Pedro Abad.

Núm. 627.—D. Eduardo Llácér López; la mixta de Población de Arreba, Valle de Hoz de Arreba (Burgos), de 125 habitantes, 28-4-925. Residencia, Abades, 4, Sevilla.

Núm. 628.—D. José Pastor Coll; la mixta de Ventosa de San Pedro (Soria), de 358 habitantes, 18-6-925. Residencia, Palma (Balears).

Núm. 629.—D. Manuel Sánchez Alonso; la mixta de Puebla. Fonsagrada (Lugo), de 474 habitantes, 4-4-925. Residencia, Minas Sotiel, Coronada (Huelva).

Núm. 630.—D. Raimundo Montero Fernández; la de Valtablado del Río (Guadalajara), de 217 habitantes, 31-8-926. Residencia, Pregonal de la Sierra (Badajoz).

Núm. 631.—D. Isidoro Rodríguez Torral; la mixta de Cardo-Gozón (Oviedo), de 688 habitantes, 31-3-925. Residencia, Tene-Quirós (Oviedo).

Núm. 632.—D. Marcelino Sánchez López; la de Villanueva de la Sierrapias (Zamora), de 273 habitantes, 8-11-925. Residencia, Gobernador Viejo, número 6, Valencia.

Núm. 632 bis.—D. Vicente Fuster Lluzar; la mixta de Tejeira-Paradaseca (León), de 304 habitantes, 31-3-925. Residencia, Germanias, 7, Valencia.

Núm. 633.—D. Alipio Vicente Rodríguez; la mixta de Ferreras del Puerto-Renedo de Valdetuéjar (León), de 179 habitantes, 10-4-925. Residencia, Salamanca.

Núm. 635.—D. Carmelo Paulo y Bonfía; la mixta de Tahesain (Lérida), de 279 habitantes, 5-1-926. Residencia, calle del Mar, 9, 4.º, Valencia.

Núm. 636.—D. Isaac Alonso Sacristán; la de Puenteambia-Baños de Molgos (Orense), de 444 habitantes, 6-4-925. Residencia, Fabiondi, 14, cuartel de la Guardia civil, Valladolid.

Núm. 637.—D. Santos Díaz Santillana; la mixta de Larín-Arteijo (Coruña), de 516 habitantes, 10-4-925. Residencia, Puebla de la Calzada (Badajoz).

Núm. 637 bis.—D. Agustín García Pérez; la mixta de La Iglesia-Pastoriza (Lugo), de 452 habitantes, 14-4-925. Residencia, Tapia.

Núm. 640.—D. Camilo Abadía Gregori; la mixta de Faro-Vivero (Lugo), de 300 habitantes, 14-4-925. Residencia, Alicante.

Núm. 641.—D. Alberto Pastells Auber; la unitaria de San Cristóbal-Mercadal (Balears), de 885 habitantes, 31-1-926. Residencia, Vasconia, 17, 1.º (San Andrés), Barcelona.

Núm. 642.—D. Hilario Román Garrido; la unitaria de Nigrán (Ponte-

vedra), de 1.241 habitantes, 15-4-925. Residencia, Carmona (Sevilla).

Núm. 643.—D. José Manuel Fernández Sánchez; la de Pobladura de Aliste-Maide (Zamora), de 399 habitantes, 13-11-925. Residencia, Molinillo (Salamanca).

Núm. 644.—D. Augusto Martínez de Castro; la de Alpedroches (Guadalajara), de 170 habitantes, 31-8-926. Residencia, Cañamares (Cuenca).

Núm. 645.—D. Felipe García Carrillo; la mixta de Terán-Cabuérniga (Santander), de 1.504 habitantes, 30-4-925. Residencia, Ríosoquillo-Valle de Manzanedo (Burgos).

Núm. 646.—D. Eusebio Ledesma Mieza; la mixta de San Julián-Barreiros (Lugo), de 797 habitantes, 15-4-925. Residencia, Covanera.

Núm. 647.—D. Antonio Parra Alvarez; la mixta de Villager-Villablino (León), de 312 habitantes, 20-4-925. Residencia, Melgar de Tera (Zamora).

Núm. 648.—D. Valeriano Añaños Pérez; la mixta de Bandujo-Proaza (Oviedo), de 267 habitantes, 25-4-925. Residencia, Caballeros, 8, 2.º, Lérida.

Núm. 650.—D. Pedro Pérez González; la mixta de Portocelo-Jove (Lugo), de 569 habitantes, 15-4-925. Residencia, Murcia.

Núm. 651.—D. Francisco Garrido Galindo; la unitaria de Pardemarin-Estrada (Pontevedra), 1.092 habitantes, 18-4-925. Residencia, avenida Andrade Chinchilla, 3, Huelva.

Núm. 651 bis.—D. Angel Fenoy Martínez; la de Palancares (Guadalajara), de 170 habitantes, 31-8-926. Residencia, calle Real, 5, Escullar (Almería).

Núm. 652.—D. Pedro Crespo Cereceda; la mixta de Blocona (Soria), de 263 habitantes, 6-7-925. Residencia, Salinas de Ibargoiti (Navarra).

Núm. 653.—D. Heliodoro Arguilella Pérez; la mixta de Barcala-La Baña (Coruña), de 625 habitantes, 19-4-925. Residencia, Juan de Mena, 33, Valencia.

Núm. 654.—D. Pablo Sagredo Román; la mixta de Ríodoporto-Fonsagrada (Lugo), de 315 habitantes, 21-4-925. Residencia, Villabáñez (Valladolid).

Núm. 655.—D. Ramón Martínez Bruna; la mixta de Quintanilla Caberros Rojas (Burgos), de 66 habitantes, 30-4-925. Residencia, Mendoza, 10, Valencia.

Núm. 656.—D. Alfredo M. Azabal Molina; la mixta de Villanueva de la Nía-Valderredible (Santander), de 298 habitantes, 5-5-925. Residencia, Navalcarnero (Madrid).

Núm. 657.—D. Ricardo Cañas Martínez; la mixta de Jout (Lérida), de 132 habitantes, 8-2-926. Residencia, avenida del Puerto, 67, Valencia.

Núm. 658.—D. Federico Muñoz y Muñoz; la de Torronteras (Guadalajara), de 100 habitantes, 31-8-926. Residencia, plaza de Riego, 11, Málaga.

Núm. 659.—D. Agustín Díez Pérez; la mixta de Cubilla-Partido Sierra en Tobalina (Burgos), de 142 habitantes, 13-6-925. Residencia, Cid, 12, Burgos.

Núm. 660.—D. Magín Mallafré Vallvé; la unitaria de San Bartolomé-Miranda (Oviedo), de 496 habitantes, 26-4-925. Residencia, Tarragona.

Núm. 661.—D. Gustavo del Barco Cabezas; la mixta de Catrojimeno (Segovia), de 293 habitantes, 1-9-926. Residencia, Valdepeñas (Ciudad Real).

Núm. 663.—D. Nicanor Villar Martínez; la mixta de Chacín Mazaricos (Coruña), de 717 habitantes, 22-4-925. Residencia, San Esteban del Salto-Rodeiro (Pontevedra).

Núm. 664.—D. Arsenio Argüelles Cortina; la mixta de Santa Eulalia-Tineo (Oviedo), de 469 habitantes, 26-4-925. Residencia, Vega-Gijón (Oviedo).

Núm. 665.—D. Francisco Martínez Medina; la de Valdín-La Vega (Orense), de 445 habitantes, 23-4-925. Residencia, Almendralejo (Badajoz).

Núm. 666.—D. Isidro Vidal Blanch; la mixta de Matute y Sepúlveda-Cubo de la Sierra (Soria), de 114 habitantes, 31-8-925. Residencia, Javierregaray.

Núm. 667.—D. Emilio Cabezas Herruzo; la mixta de Vilacoba-Abegondo (Coruña), de 678 habitantes, 21-4-925. Residencia, Torrecampo (Córdoba).

Núm. 668.—D. José Carabelos Veiga; la de San Agustín-Viana (Orense), de 522 habitantes, 30-4-925. Residencia, Estribela (Pontevedra).

Núm. 669.—D. José Vicente Beiro Uña; la mixta de Gian-Taboada (Lugo), de 1.158 habitantes, 1-5-925. Residencia, Muros (Coruña).

Núm. 670.—D. Ramón Mosquera Calvete; la mixta de Cartelo-Cervantes (Lugo), de 359 habitantes, 1-5-925. Residencia, Arteijo (Coruña).

Núm. 671.—D. Antonio Llopis Gosalbez; la mixta de Santa Rosa-Mieres (Oviedo), de 328 habitantes, 30-4-925. Residencia, Alcoy (Alicante).

Núm. 673.—D. Antonio Gutiérrez Serra; la mixta de Bárcona del Río-Ponferrada (León), de 241 habitantes, 30-4-925. Residencia, Huelva.

Núm. 674.—D. José Fernández Robla; la mixta de San Esteban del Torral-Bembibre (León), de 176 habitantes, 30-4-925. Residencia, Santibáñez de Ordás (León).

Núm. 675.—D. Antonio Martín Mata; la mixta de Cayarga-Parrés (Oviedo), de 532 habitantes, 7-5-925. Residencia, Figueruela de Sayago (Zamora).

Núm. 676.—D. Antonio Perucho Blázquez; la mixta de Puentevedey-Merindad de Valdeporres (Burgos), de 252 habitantes, 16-6-925. Residencia, Regimiento de Lanceros de Farnesio, Sección de Ametralladoras, Valladolid.

Núm. 677.—D. José Galera Moreno; la mixta de San Román-Rioarba (Lugo), de 577 habitantes, 3-5-925. Residencia, Morón de la Frontera (Sevilla).

Núm. 678.—D. Manuel Payo y de la Iglesia; la de Casteloais-Chandreja (Orense), de 152 habitantes, 7-5-925. Residencia, Puente del Puerto.

Núm. 679.—D. Francisco Carrión Soláns; la de Embum (Huesca), de 824 habitantes, 30-9-925. Residencia, Llimiana (Lérida).

Núm. 680.—D. Victoriano Jiménez Quintanilla; la mixta de Sequera del Fresno (Segovia), de 279 habitantes,

4-9-926. Residencia, Velarde, 24, Salteras (Sevilla).

Núm. 680 bis.—D. Juan de Dios Pulido de la Peña; la mixta de Roas-Cospeito (Lugo), de 496 habitantes, 8-5-925. Residencia, Arenas de San Pedro (Ávila).

Núm. 681.—D. Rogelio Hernández de la Torre; la mixta de Garganchón (Burgos), de 236 habitantes, 16-6-925. Residencia, Almagro (Ciudad Real).

Núm. 682.—D. José Ferguelli Vilaraga; la mixta de Peracás-Moncortés (Lérida), de 122 habitantes, 19-2-926. Residencia, calle Balmes, 15, Barga (Barcelona).

Núm. 683.—D. Francisco Noguera Gil; la mixta de Balboa y agregados-Balboa (León), de 460 habitantes, 8-5-925. Residencia, Beniaján (Murcia).

Núm. 685.—D. José Villar y Delgado; la mixta de Carres-Cesuras (Coruña), de 551 habitantes, 19-5-925. Residencia, calle de Torrijos, 70, Málaga.

Núm. 686.—D. Antonio Rioja Sawa; la mixta de Lumajo-Villablino (León), de 192 habitantes, 21-5-925. Residencia, Madrid.

Núm. 687.—D. Pedro Gil Fernández; la mixta de Brañasibil-Salas (Oviedo), de 401 habitantes, 30-5-925. Residencia, Zorita.

Núm. 689.—D. Emilio Silva Fernández; la mixta de Viños-Arzueta (Coruña), de 228 habitantes, 1-6-925. Residencia, Sardoma (Vigo).

Núm. 690.—D. Luis Vázquez Yebra; la mixta de Cuadrilla Alfa-Ortigueira (Coruña), de 1.239 habitantes, 5-8-925. Residencia, Orense.

Núm. 691.—D. José Losada Castejón; la de Cadeliña-Chandreja (Orense), de 125 habitantes, 10-6-925. Residencia, Rianjo (Coruña).

Núm. 692.—D. Victoriano Martínez Herce; la mixta de Carriazo Castañedo-Ribamontán al Mar (Santander), de 456 habitantes, 6-7-925. Residencia, Rodezno.

Núm. 693.—D. José María Oltra Oltra; la sección de graduada de Bellvís (Lérida), de 3.136 habitantes, 26-2-926. Residencia, calle de Beneficencia, Valencia.

Núm. 694.—D. Antonio Campos Aguilera; la mixta de Tuiza-Lena (Oviedo), de 245 habitantes, 4-6-925. Residencia, calle Marqués de Cádiz, número 10, Málaga.

Núm. 695.—D. Julián Espinosa García; la mixta de Huertales (Soria), de 343 habitantes, 30-9-925. Residencia, Requena (Valencia).

Núm. 697.—D. Teófilo Nevado Megías; la mixta de Ventosa-Candamo (Oviedo), de 811 habitantes, 11-6-925. Residencia, Antonio Salado, 14, Sevilla.

Núm. 699.—D. Jesús García Picazo; la de Anquela del Ducado (Guadalajara), de 262 habitantes, 9-9-926. Residencia, La Herrera (Albacete).

Núm. 701.—D. Antonio Antona Sánchez; la unitaria de Bayo-Grado (Oviedo), de 780 habitantes, 18-6-925. Residencia, Peñaranda.

Núm. 702.—D. José María Albiñana Cervera; la unitaria de Valeije-Cañiza (Pontevedra), de 2.167 habitantes, 21-6-925. Residencia, Mayor, 6, Turis (Valencia).

Núm. 703.—D. José María Mata Martínez; la mixta de Posada de Besullo-Cargas de Tineo (Oviedo), de 449 ha-

bitantes, 24-7-925. Residencia, Tudela-Veguín (Oviedo).

Núm. 704.—D. Melecio del Río Espiga; la unitaria de Villamañrique (Ciudad Real), de 2.241 habitantes, 4-10-926. Residencia, Villafuertes (Burgos).

Núm. 705.—D. Lorenzo López Gómez-Camirero; la mixta de Santiago de Reinante-Barreiros (Lugo), de 354 habitantes, 6-7-925. Residencia, Andújar (Jaén).

Núm. 706.—D. Antonio Gimeno Margeli; la mixta de Pinilla del Campo (Soria), de 174 habitantes, 30-9-925. Residencia, Zaragoza.

Núm. 707.—D. Bernardino Castell y Córdoba; la unitaria de Rubielos Bajos (Cuenca), de 741 habitantes, 6-10-926. Residencia, Villahermosa (Ciudad Real).

Núm. 708.—D. José López Fernández; la mixta de San Martín de Valdelomar (Santander), de 113 habitantes, 10-7-925. Residencia, Hoz, 3, León.

Núm. 710.—D. Conrado García y García; la de Zayas de Bascónes-Alcubilla de Avellaneda (Soria), de 162 habitantes, 30-9-925. Residencia, Mazarerón (Soria).

Núm. 711.—D. Patricio Vilar Marti; la mixta de Almarail (Soria), de 161 habitantes, 30-9-925. Residencia, Calle Mayor, 3, Artana (Castellón).

Núm. 712.—D. Miguel Pascal Pujolrás; la unitaria de Setcasas (Gerona), de 478 habitantes, 13-4-926. Residencia, San Felu de Pallarols (Gerona).

Núm. 713.—D. Pedro Antonio Aybar Sánchez; la de Quintana de Sannabria-Cebreros (Zamora), de 235 habitantes, 18-2-926. Residencia, Albuñán.

Núm. 715.—D. Pascual González Miguel; la mixta de Renedo-Las Rozas (Santander), de 162 habitantes, 27-7-925. Residencia, Briviesca (Burgos).

Núm. 716.—D. Isidoro Rodrigo Arimendi; la unitaria de Corporales-Truchas (León), de 538 habitantes, 31-7-925. Residencia, Enciso (Logroño).

Núm. 717.—D. Jesús Clemente García; la mixta de Puente del Valle-Valderredible (Santander), de 184 habitantes, 31-7-925. Residencia, Laráche (Depósito de ganado).

Núm. 718.—D. José Novoa Medina; la unitaria de Puebla de Don Rodrigo (Ciudad Real), de 1.329 habitantes, 14-10-926. Residencia, Madrid.

Núm. 719.—D. Julio Puerta Sicilia; la de Porto (Zamora), de 953 habitantes, 25-8-926. Residencia, calle de San Isidro, 18, Madrid.

Núm. 722.—D. Angel Ereilla Arroyo; la de Quintá-Chandreja (Orense), de 297 habitantes, 31-7-925. Residencia, Villamediana (Palencia).

Núm. 723.—D. Ismael Roca Llopis; la mixta de San Martín de Humada-Humada (Burgos), de 142 habitantes, 31-7-925. Residencia, Peñíscola (Castellón).

Núm. 724.—D. Juan Romero Ascó; la mixta de Tresabuela-Poblaciones (Santander), de 169 habitantes, 1-8-925. Residencia, Alquería de la Condesa (Valencia).

Núm. 726.—D. Manuel Juárez Arias; la de Rosinos de la Requejada (Za-

mora), de 302 habitantes, 30-8-926. Residencia, Valdehuncar (Cáceres).

Núm. 727.—D. Antonio Quero García; la unitaria de El Hoyo-Mestanza (Ciudad Real), de 726 habitantes, 15-10-926. Residencia, Madrid.

Núm. 728.—D. Félix Suescún Escay; la mixta de Céspedes-Merindad de Castilla la Vieja (Burgos), de 126 habitantes, 24-8-925. Residencia, Tudela (Navarra).

Núm. 729.—D. Antonio Márquez Tabares; la mixta de Tene-Quiros (Oviedo), de 141 habitantes, 21-8-925. Residencia, San Vicente de Alcántara (Badajoz).

Núm. 730.—D. Antonio Reina León; la mixta de Castro-Somiedo (Oviedo), de 269 habitantes, 28-8-925. Residencia, Conde de Torres Cabrera, 2, B, Córdoba.

Núm. 731.—D. José García Uribe-larrea; la mixta de Riello-Teverga (Oviedo), de 487 habitantes, 30-8-925. Residencia, Claño Santa Ana (Oviedo).

Núm. 732.—D. Evelio Perea Peñuelas; la unitaria de Boceguillas (Segovia), de 547 habitantes, 16-10-926. Residencia, Torre Nueva (Ciudad Real).

Núm. 733.—D. Paulino Loza Maestu; la mixta de Campollo-Vega de Liébana (Santander), de 182 habitantes, 1-9-925. Residencia, Viana (Navarra).

Núm. 734.—D. Vicente Argueta Velasco; la mixta de Sojo-Ayala (Alava), de 143 habitantes, 1-9-925. Residencia, Zaragoza.

Núm. 734 bis.—D. Vicente Ferreres Mateu; la de Sub-Iglesia-Irigo (Orense), de 535 habitantes, 31-8-925. Residencia, San Mateo (Castellón).

Núm. 735.—D. Nicolás Dolado de Francisco; la mixta de Piñera-Morcín (Oviedo), de 432 habitantes, 31-8-925. Residencia, El Vallejo (Soria).

Núm. 736.—D. Florián Sáenz Ramiro; la mixta de Chinchetru, San Millán (Alava), de 192 habitantes, 1-9-925. Residencia, Ariñes (Alava).

Núm. 737.—D. José Ramos Fernández; la de Zaorejas (Guadalajara), de 950 habitantes, 22-10-926. Residencia, Selvaflorida, 16, Purchil (Granada).

Núm. 739.—D. Clemencio Fernández Pulido; la unitaria de Vilarriño, Cambados (Pontevedra), de 1.419 habitantes, 1-9-925. Residencia, Castillo de Bayuela (Toledo).

Núm. 740.—D. Manuel Canalejo Moreno; la unitaria de Nava de Rícomalillo (Toledo), de 1.327 habitantes, 23-10-926. Residencia, Gator, 22, Córdoba.

Núm. 741.—D. José Alonso Zapata; la de Pedrazales, Galende (Zamora), de 170 habitantes, 31-8-926. Residencia, Darro del Boquerón, 3, Granada.

Núm. 742.—D. Juan Hernández Martínez; la de Lobanes, Carballido (Orense), de 671 habitantes, 1-9-925. Residencia, Gerena (Sevilla).

Núm. 743.—D. Román Gallego González; la mixta de Quintanilla Monte Cabezas, Merindad Cuesta Urría (Burgos), de 85 habitantes, 2-9-925. Residencia, Caños, 16, Arrabal de San Francisco, Ciudad Rodrigo.

Núm. 744.—D. Alberto Alvarado de Toro, la mixta de Bogo, Villadrid (Lugo), de 295 habitantes, 15-9-925. Residencia, Badajoz.

Núm. 746.—D. Frutos Burgos y Ramos: la mixta de Paraños, Cobelo (Pontevedra), de 422 habitantes, 16-9-925. Residencia, Madrid.

Núm. 747.—D. José Puntí Casadesa: la mixta de Sorro, Altrón (Lérida), de 91 habitantes, 18-5-926. Residencia, Gombrey.

Núm. 748.—D. Domingo Alonso March; la mixta de Palazuelos de la Sierra (Burgos), de 300 habitantes, 22-9-925. Residencia, calle Nueva, 29, Benimamet (Valencia).

Núm. 749.—D. Eduardo Pérez del Pino; la mixta de Arroya de Oca (Burgos), de 287 habitantes, 30-9-925. Residencia, Limón, 3, Santander).

Núm. 750.—D. Fernando Company Ribera: la mixta de Bayasca, Llavorsí (Lérida), de 140 habitantes, 31-5-926. Residencia, Granollérs.

Núm. 751.—D. Cándido Castro Sánchez: la mixta de Sajamonde, Redondela (Pontevedra), de 594 habitantes, 27-9-925. Residencia, Armenteros.

Núm. 752.—D. Claudio Sanz y Hernanz; la mixta de Valdelavilla, Matasejún (Soria), de 47 habitantes, 30-9-925. Residencia, Antonio López, 5 Madrid.

Núm. 753.—D. Ricardo Giner Roque; la mixta de Allo Gestoso, Montforte (Goruña), de 908 habitantes, 30-9-925. Residencia, Pérez Galdós, 21, Alicante.

Núm. 754.—D. José María Chico Pérez; la mixta de Larón, Cangas de Tineo (Oviedo), de 644 habitantes, 30-9-925. Residencia, Olvera (Cádiz).

Núm. 755.—D. Juan Ruiz de la Puente; la mixta de La Riera, Somiedo (Oviedo), de 494 habitantes, 30-9-925. Residencia, Felguera, Lena (Oviedo).

Núm. 757.—D. José Diego Ferreres Beltrán; la mixta de Estarán, Escaló (Lérida), de 82 habitantes, 31-5-926. Residencia, Chert (Castellón).

Núm. 758.—D. Daniel Foronda Oraá; la mixta de Montejo de Bricia, Alfoz de Bricia (Burgos), de 286 habitantes, 30-9-925. Residencia, Vitoria (Alava).

Núm. 759.—D. Magín Boada Rovira; la mixta de Feixa, Soriguera (Lérida), de 60 habitantes, 31-5-926. Residencia, Lavern.

Núm. 760.—D. Jenaro Muñiz García; la mixta de Robledo de Tainas, Cangas de Tineo (Oviedo), de 468 habitantes, 30-9-925. Residencia, Oviedo (Las Regueras).

Núm. 763.—D. Joaquín García Sánchez; la de Sampayo, Castro Caldelas (Orense), de 616 habitantes, 30-9-925. Residencia, calle de las Balsas, 10, 2.º, Murcia.

Núm. 764.—D. Juan L. Hernández Sánchez; la unitaria de Mijares (Avila), de 1.286 habitantes, 1-9-926. Residencia, Cardeñosa (Avila).

Núm. 765.—D. Luis Real Pons;

la mixta de San Adrián, Gulp (Lérida), de 65 habitantes, 10-6-926. Residencia, ronda de San Antonio, 96, 3.º 1.º, Barcelona.

Núm. 766.—D. José Delgado Iborra; la de Congosto, Batriz de Veiga (Orense), de 555 habitantes, 30-9-925. Residencia, Espíritu-Santo, 29, Ronda (Málaga).

Núm. 767.—D. Federico Ortega Sánchez; la mixta de Villanueva de Puerta (Burgos), de 274 habitantes, 30-9-925. Residencia, Valentín Calderón, 6 y 8, Palencia.

Núm. 768.—D. Vicente Ortega Martínez; la de San Cristóbal, Monterrey (Orense), de 411 habitantes, 30-9-925. Residencia, Puente Mayor, yorga.

Núm. 769.—D. Celestino Castela Durán; la de Rfoseco, Calvos de Randín (Orense), de 411 habitantes, 30-9-925. Residencia, Cáceres.

Núm. 770.—D. Luis Ramírez-Cruzado y Ramírez-Cruzado; la unitaria de Mederuelo (Segovia), de 790 habitantes, 23-10-926. Residencia, calle de Santa Paula, 9, Sevilla.

Núm. 771.—D. Daciano Arribas Raedo; la mixta de Valmala (Burgos), de 273 habitantes, 30-9-925. Residencia, Macez (Palencia).

Núm. 772.—D. Rafael Ruiz Lorenzo; la mixta de San Esteban de Relamiego, Tineo (Oviedo), de 392 habitantes, 30-9-925. Residencia, Reyes Católicos, 14, Córdoba.

Núm. 773.—D. David González y Fernández; la mixta de Campos de Villar, Teverga (Oviedo), de 368 habitantes, 30-9-925. Residencia, San José, 9, Oviedo.

Núm. 774.—D. Jesús Ordóñez Urbón; la mixta de Villoroje (Burgos), de 259 habitantes, 30-9-925. Residencia, Castreñas.

Núm. 775.—D. Emiliano Martín Sancho; la mixta de Hoyuelos de la Sierra (Burgos), de 242 habitantes, 30-9-925. Residencia, Villanueva de la Nfa.

Núm. 776.—D. Juan Brumos Navarro; la mixta de Cornudella (Huesca), de 331 habitantes, 1-10-925. Residencia, Cuevas Labradas (Teruel).

Núm. 778.—D. Angel Rodríguez-Palmero y Ruiz; la mixta de San Jorge la Perailas (Oviedo), de 360 habitantes, 30-9-925. Residencia, Herencia (Ciudad Real).

Núm. 779.—D. Ubaldo Ruiz Tablado; la mixta de Quimanaloma (Burgos), de 240 habitantes, 30-9-925. Residencia, Palacios de la Sierra (Burgos).

Núm. 781.—D. José Alcina Sala; la mixta de Turent (Lérida), de 311 habitantes, 12-6-926. Residencia, calle del Angel, 37, Pego (Alicante).

Núm. 782.—D. Andrés Tortosa Rodríguez; la mixta de Campillos Paravientos (Cuenca), de 504 habitantes, 27-10-926. Residencia, San Pedro Mártir, 16, 2.º, Granada.

Núm. 783.—D. José Aragonés Cabré; la mixta de Yernes-Yernes y Tameza (Oviedo), de 358 habitantes, 30-9-925. Residencia, Enrique Granados, 87, Barcelona.

Núm. 784.—D. Enrique Tamarit

Pomer; la mixta de Nieres, Tineo (Oviedo), de 307 habitantes, 30-9-925. Residencia, Valencia, avenida Victoria Eugenia, M. G.

Núm. 785.—D. Mauricio A. Millán Martín; la mixta de Sahún (Huesca), de 321 habitantes, 1-10-925. Residencia, Escalón (Zaragoza).

Núm. 786.—D. Eloy Fernández y Fernández; la de Riba de Santius-te (Guadalajara), de 264 habitantes, 23-11-926. Residencia, Añover de Tajo.

Núm. 787.—D. Dámaso Viñuelas-Pascual Herranz; la mixta de Besande, Boca Huérgano (León), de 279 habitantes, 30-9-925. Residencia, travesía del Fúcar, 9 y 11, Madrid.

Núm. 788.—D. Ramón Sanjuán Flores; la mixta de Villar de Santiago, Villablino (León), de 278 habitantes, 30-9-925. Residencia, plaza de las Biedmas, 7, Málaga.

Núm. 789.—D. Julio Yunta y Martínez; la unitaria de Fuenca-liente (Ciudad Real), de 2.806 habitantes, 6-12-926. Residencia, Cuesca.

Núm. 790.—D. José Bellosta Otín; la mixta de Botaya (Huesca), de 159 habitantes, 1-10-925.—Residencia, Yebra de Basa (Huesca).

Núm. 791.—D. Octavio Villar Mahiques; la mixta de Pendones-Caso (Oviedo), de 268 habitantes, 30-9-925. Residencia, Pizarro, 11, bajo, Valencia.

Núm. 792.—D. Jaime Fuster Lluzar; la mixta de Requejo y Corús-Villagatón (León), de 265 habitantes, 30-9-925. Residencia, Germanias, 7, 1.º, Valencia.

Núm. 793.—D. Nicolás Blanco Villar; la mixta de Trabazos-Tucinedo (León), de 257 habitantes, 30-9-925. Residencia, Madrigueras (Albacete).

Núm. 794.—D. Miguel Carrasco García; la mixta de Varduérteles-Bretumf (Soria), de 126 habitantes, 5-10-925. Residencia, Doctor Monserrat, número 19, Valencia.

Núm. 796.—D. José Vargas Gómez; la mixta de Casielles-Ponga (Oviedo), de 238 habitantes, 30-9-925. Residencia, Tallante (Murcia).

Núm. 797.—D. Víctor García Fernández; la mixta de Langre-Berlanga (León), de 230 habitantes, 30-9-926. Residencia, San Esteban de Coaña-Navia de Luarca (Oviedo).

Núm. 798.—D. Manuel Fernández García; la de Carrizal-Ingenio (Gran Canaria), de 833 habitantes, 1-2-926. Residencia, calle Miguel Cid, 34, 2.º, Sevilla.

Núm. 799.—D. José Muñoz Olivares; la unitaria de Santa María de los Llanos (Cuenca), de 867 habitantes, 13-12-926. Residencia, Comedias, 1, Córdoba.

Núm. 800.—D. Sebastián Solano García; la mixta de Olicia Pardo-Cangas de Onís (Oviedo), de 230 habitantes, 30-9-925. Residencia, Navalearnero (Madrid).

Núm. 802.—D. Román Fraile Barbolla; la de Paradela-Calvos de Randín (Orense), de 210 habitantes, 30-9-925. Residencia, calle del Pozo, 13, Madrid.

Núm. 803.—D. Germán Escudero Obregón; la mixta de Bisjueces-Merindad de Castilla la Vieja (Burgos), de 204 habitantes, 30-9-925. Residencia, Villamiel (Cáceres).



Núm. 805.—D. Elío Nogales Villazán; la mixta de Reyero (León), de 210 habitantes, 30-9-925. Residencia, Sevilla.

Núm. 806.—D. Manuel Vacas Conde; la mixta de Montealegre-Villagatón (León), de 204 habitantes, 30-9-925. Residencia, Gejo de los Reyes.

Núm. 807.—D. Antonio Jurado Algha; la unitaria de Hermigua-Cabezada Valle de Arriba (Canarias), de 749 habitantes, 7-4-926. Residencia, calle del Rey Heredia (Córdoba).

Núm. 808.—D. José López Galindo; la unitaria de Cañizares (Cuenca), de 823 habitantes, 15-12-926. Residencia, Cúllar-Vega (Granada).

Núm. 809.—D. Ignacio Monzonís Doñate; la mixta de Servi-Uharre (Lérida), de 125 habitantes, 12-6-926. Residencia, Bechi (Castellón).

Núm. 809 bis.—D. Alfredo Gutiérrez García; la mixta de Valdeajos-Sargentos de la Lora (Burgos), de 190 habitantes, 30-9-925. Residencia, Pendes (Santander).

Núm. 810.—D. José Lloret Taléns; la mixta de Baselgas-Grado (Oviedo), de 202 habitantes, 30-9-925. Residencia, Almansa (Albacete).

Núm. 812.—D. Victorino González García; la mixta de Brañasca-Cudihero (Oviedo), de 202 habitantes, 30-9-925. Residencia, León.

Núm. 813.—D. Valentín García Rodríguez; la mixta de Rodrigatos Regueras-Igüecha (León), de 195 habitantes, 30-9-925. Residencia, Granada.

Núm. 814.—D. Máximo González de Antona Paradela; la mixta de San Bartolomé-Gradefes (León), de 190 habitantes, 30-9-925. Residencia, Gilbuena (Ávila).

Núm. 815.—D. Manuel García y García; la mixta de Terminón (Burgos), de 173 habitantes, 30-9-925. Residencia, Sevilla.

Núm. 816.—D. Germán Duque González; la mixta de Molejón-Vegadeo (Oviedo), de 182 habitantes, 30-9-925. Residencia, Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Núm. 818.—D. Carmelo Aleina Lon; la mixta de Fuencivil (Burgos), de 161 habitantes, 30-9-925. Residencia, calle Olivereta E. M., 1.º, Valencia.

Núm. 819.—D. Manuel Rodríguez Lequena; la mixta de Redipuerta-Valdelgueros (León), de 170 habitantes, 30-9-925. Residencia, Sevilla.

Núm. 820.—D. Ramón Pacheco Mollá; la mixta de Santa Marina de Valdeón-Posada Valdeón (León), de 169 habitantes, 30-9-925. Residencia, Castellón.

Núm. 821.—D. Joaquín Arboleda Esobosa; la mixta de Pangua-Condado de Treviño (Burgos), de 153 habitantes, 30-9-925. Residencia, placeta de San José, 3 (Granada).

Núm. 822.—D. Juan Gil y Zamora; la mixta de Riospaso-Grado (Oviedo), de 146 habitantes, 30-9-925. Residencia, Boo-Aller (Oviedo).

Núm. 823.—D. Fernando Paimo García; la de San Román de Sanabria-Cobrerros (Zamora), de 151 habitantes, 13-10-926. Residencia, San Miguel del Valle (Zamora).

Núm. 824.—D. Eduardo Alonso González; la mixta de Ternu-Cangas de Onís (Oviedo), de 137 habitantes, 30-

9-925. Residencia, Bóveda del Río Almar.

Núm. 825.—D. Julio Grosso Sánchez; la de Villardemilo-Viana (Orense), de 143 habitantes, 30-9-925. Residencia, Sevilla.

Núm. 826.—D. Ricardo Fernández Gallo; la mixta de Tubilleja de Ebro-Los Altos (Burgos), de 123 habitantes, 30-9-925. Residencia, Hornillayuso (Burgos).

Núm. 827.—D. Antonino Hervás García; la mixta de El Vallajo-Sarnago (Soria), de 77 habitantes, 6-10-925. Residencia, Obecuri.

Núm. 828.—D. Juan Navarro Peña; la mixta de Velilla de Valdore-Cremenes (León), de 123 habitantes, 30-9-925. Residencia, Gerindote (Toledo).

Núm. 829.—D. Julián Ruiz Pastor; la mixta de Tañabueyes-Tinieblas (Burgos), de 117 habitantes, 30-9-925. Residencia, avenida Raimundo Fernández Villaverde, 5 triplicado, Cuatro Caminos (Madrid).

Núm. 830.—D. Miguel Bosch Jover; la mixta de Torá-Tort (Lérida), de 52 habitantes, 12-6-926. Residencia, Artés (Barcelona).

Núm. 831.—D. Domiciano Vicente Hernando; la mixta de Villabol número 1, Fonsagrada (Lugo), de 660 habitantes, 1-10-925. Residencia, Quero (Toledo).

Núm. 832.—D. Jesús Puerta Martínez; la mixta de Villar de Otero-Vega Espinareda (León), de 116 habitantes, 30-9-925. Residencia, Villalba del Rey (Cuenca).

Núm. 834.—D. Licesio Augusto Piedra Almeida; la mixta de Villate-Arenillas de Villadiego (Burgos), de 115 habitantes, 30-9-925. Residencia, Villarlho (Zamora).

Núm. 835.—D. Luis Pájaro García; la mixta de Cuénabres-Burón (León), de 111 habitantes, 30-9-925. Residencia, Alcuéscar (Cáceres).

Núm. 836.—D. Antonio Palacín Iglesias; la mixta de El Canto de la Vararrosa (Oviedo), de 336 habitantes, 1-10-925. Residencia, Cuartel de la Guardia civil de Gijón (Oviedo).

Núm. 837.—D. Joaquín Pérez Debón; la mixta de Moriana-Encio (Burgos), de 97 habitantes, 30-9-925. Residencia, calle Corset, 76, tercero, Valencia.

Núm. 838.—D. Lorenzo Agud Is; la mixta de Rfoquintanilla-Aguas Cándidas (Burgos), de 93 habitantes, 30-9-925. Residencia, Conquista, 18 y 20, Valencia.

Núm. 839.—D. Manuel Ruiz Baquedano; la mixta de Roni-Rialp (Lérida), de 139 habitantes, 31-7-926. Residencia, Tauste (Zaragoza).

Núm. 841.—D. Eliseo Villanueva Rodríguez de Terulleque; la mixta de Barcina del Barco-Valle de Tobalina (Burgos), de 76 habitantes, 30-9-925. Residencia, Alicante.

Núm. 842.—D. Francisco Alba Marzo; la mixta de Logares-Fonsagrada (Lugo), de 516 habitantes, 1-10-925. Residencia, Romero, 16, Córdoba.

Núm. 843.—D. Eduardo Morera Clavijo; la mixta de Cora-Estrada (Pontevedra), de 483 habitantes, 1-10-925. Residencia, Trigueros (Huelva).

Núm. 845.—D. Salvador Plana Delgado; la de Confurco-Cea (Orense), de

260 habitantes, 1-10-925. Residencia, calle de Jinetes, 5, Málaga.

Núm. 846.—D. Diego del Moral Medina; la de Almodóvar del Pilar (Cuenca), de 1.003 habitantes, 20-12-926. Residencia, Villanueva de la Reina (Jaén).

Núm. 847.—D. Pascual Vega de la Fuente; la mixta de Calabreo-Fonsagrada (Lugo), de 205 habitantes, 1-10-925. Residencia, Castrillo de las Piedras (León).

Núm. 848.—D. Angel Emilio Díaz Rodríguez; la mixta de Villa del Subteverga (Oviedo), de 132 habitantes, 1-10-925. Residencia, Puerto (Oviedo).

Núm. 849.—D. Manuel Caizada Risco; la mixta de La Iglesia-Alfoz (Lugo), de 258 habitantes, 2-10-925. Residencia, Robles de Laciana (León).

Núm. 850.—D. Rafael Alvarez Fernández; la mixta de Nancrares de Gamboa-Gamboa (Alava), de 139 habitantes, 1-10-925. Residencia, Jabugo (Huelva).

Núm. 851.—D. José Aguilar Román; la mixta de Salmantón-Ayala (Alava), de 92 habitantes, 1-10-925. Residencia, San Esteban, 4, Zamora.

Núm. 852.—D. Rafael Morales García; la mixta de Añúa-El Burgo (Alava), de 84 habitantes, 1-10-925. Residencia, Ambrosio de Morales, 24, Córdoba.

Núm. 853.—D. Carlos María Aguilar Polo; la unitaria de San Juan de Emelle-Serantes (Coruña), de 721 habitantes, 3-10-925. Residencia, Villambrán de Cea (Palencia).

Núm. 854.—D. Fernando Martín del Olmo; la mixta de La Busta y Toporías-Alfoz Lloredo (Santander), de 312 habitantes, 6-10-925. Residencia, calle de Espronceda, 6, Madrid.

Núm. 855.—D. Alfredo Cervera Mallea; la mixta de Senies-Cabo (Lérida), de 73 habitantes, 17-8-926. Residencia, Tapinería, 3, Valencia.

Núm. 857.—D. José Uriel Perales; la mixta de Diustes (Soria), de 240 habitantes, 18-10-925. Residencia, Sestrica (Zaragoza).

Núm. 858.—D. Jaime Seró Navas; la unitaria de San Miguel-San Juan Bautista (Baleares), de 1.384 habitantes, 18-8-926. Residencia, San Andrés, 428, Barcelona.

Núm. 859.—D. Fernando Sales Olivert; la unitaria de Corrubedo-Riveira (Coruña), de 1.864 habitantes, 6-10-925. Residencia, Castellón.

Núm. 860.—D. Lorenzo Martínez Calzón; la mixta de Azcoaga-Aramayona (Alava), de 65 habitantes, 6-10-925. Residencia, Villabragima (Valladolid).

Núm. 861.—D. Víctor Sánchez Martí, la de Quintá-Esgos (Orense), de 500 habitantes, 6-10-925. Residencia, Fuentesbuena (Salamanca).

Núm. 863.—D. Victoriano Martín Gallego; la mixta de San Román de Oquendo-Oquendo (Alava), de menos de 500 habitantes, 6-10-925. Residencia, Baranda-Merindad de Montija.

Núm. 864.—D. Abel García Sayagués; la mixta de Casandrosín-Salas (Oviedo), de 497 habitantes, 6-10-925. Residencia, Membrive de la Sierra.

Núm. 866.—D. José Manuel Casas Jiménez; la mixta de Orto-Abegondo (Coruña), de 397 habitantes, 6-10-925. Residencia, Grazalema (Cádiz).

Núm. 867.—D. Francisco Villata Arena; la mixta de Velloso-Villota del Páramo (Palencia), de 169 habi-



antes, 9-10-925. Residencia, Santiago de Tudela.

Núm. 868.—D. Abundio Alvarez de Arcaya; la mixta de Quintanasolmo-Valderredible (Santander), de 128 habitantes, 10-10-925. Residencia, Vitoria (Alava).

Núm. 869.—D. Ramón Nebot Pradas; la mixta de Santervas de la Sierra-Dombellas (Soria), de 178 habitantes, 31-10-925. Residencia, Torralba del Pinar (Castellón).

Núm. 870.—D. Bricio Ruiz Peñuelas; la unitaria de Orbaneja del Castillo (Burgos), c. 358 habitantes, 13-10-925. Residencia, Sarasa (Navarra).

Núm. 871.—D. Francisco Salas Alcaraz; la mixta de Manzanal del Puerto-Villagatón (León), de 167 habitantes, 7-10-925. Residencia, Marqués, 5, Almería.

Núm. 872.—D. Antonio Roméu Be-Hoch; la mixta de Tabladas-Villagatón (León), de 124 habitantes, 8-10-925. Residencia, Valencia, Játiba, 6, primero.

Núm. 873.—D. Rafael Solanes Burrallo; la mixta de San Miguel de Vall (Lérida), de 142 habitantes, 28-8-926. Residencia, calle Alta de San Pedro, 7, Figueras (Gerona).

Núm. 875.—D. Graciano Sánchez Calle; la mixta de Repudio-Valderredible (Santander), de 72 habitantes, 9-10-925. Residencia, Casas del Castañar (Cáceres).

Núm. 876.—D. Elías Piles Clavel; la mixta de Arangas-Cabrales (Oviedo), de 198 habitantes, 9-10-925. Residencia, Picasent (Valencia).

Núm. 877.—D. Eliseo Rubio Alegre; la mixta de Zenzano (Logroño), de 155 habitantes, 1-11-925. Residencia, San Agustín (Teruel).

Núm. 878.—D. Nicolás Cortés Martínez; la mixta de Potanova (Lugo), de 915 habitantes, 11-10-925. Residencia, Bugarra (Valencia).

Núm. 879.—D. Bautista Riera Sanchó; la de Parroquia de Ortó (Lérida), de 176 habitantes, 31-8-926. Residencia, Benimamet (Valencia).

Núm. 880.—D. Angel Gómez Ibáñez; la mixta de Paules-Sarsa de Surta (Huesca), de 73 habitantes, 4-11-925. Residencia, Compañía Expedicionaria de Aragón, número 21, Torres de Alcalá (Alhucemas).

Núm. 882.—D. Eduardo Rodríguez y García; la mixta de Bustariega-Somiedo (Orense), de 147 habitantes, 15-10-925. Residencia, Oviedo.

Núm. 883.—D. José M.<sup>a</sup> Noriega García; la mixta de Trasvar-Cervo (Lugo), de 300 habitantes, 11-10-925. Residencia, Minas de Silos de Calañas.

Núm. 883 bis.—D. Antonio Rojas Bermúdez; la unitaria de Fuencalderas (Zaragoza), de 530 habitantes, 10-11-925. Residencia, Málaga.

Núm. 884.—D. Antonio López Romero; la mixta de Nantín-Becerra (Lugo), 441 habitantes, 12-10-925. Residencia, Cazalla de la Sierra (Sevilla).

Núm. 887.—D. Constantino Crespo Miranda; la mixta de Bonzalva-Castro del Rey (Lugo), de 399 habitantes, 17-10-925. Residencia, Feria.

Núm. 888.—D. Juan López Valdés; la de Casosa-Junquera de Ambia (Orense), de 507 habitantes, 18-10-925. Residencia, Aracena (Huelva).

Núm. 889.—D. Antonio Domínguez Naranjo; la mixta de Troncedo-Tineo (Oviedo), de 335 habitantes, 21-10-925. Residencia, calle de Manuel Siurot, La Palma (Huelva).

Núm. 890.—D. José Borrego del Arco; la mixta de Luriezco-Cabezón de Liébana (Santander), de 575 habitantes, 20-10-925. Residencia, Cereza de Puertas (Salamanca).

Núm. 892.—D. Antonio Encinas López; la mixta de Ortedó-Serch (Lérida), de 124 habitantes, 31-8-926. Residencia, calle del Poeta Querol, 12, Valencia.

Núm. 893.—D. Antonio Giner Ibars; la mixta de Bárcena de Toranzo-Santurde de Toranzo (Santander), de 506 habitantes, 20-10-925. Residencia, Benisa (Alicante).

Núm. 894.—D. Eulalio de Diego Alvarez; la mixta de Población de Arriba-Valderredible (Santander), de 335 habitantes, 20-10-925. Residencia, Tudela de Duero.

Núm. 895.—D. Severiano Olea Portela; la mixta de Bustillo del Monte Valderrible (Santander), de 273 habitantes, 20-10-925. Residencia, León.

Núm. 896.—D. Cruz Calzada Gómez; la de Villanueva de Valrojo-Ferreras de Abajo (Zamora), de 376 habitantes, 31-10-926. Residencia, Gorguera.

Núm. 897.—D. Wenceslao Ariño Ardid; la mixta de Mazaterón (Soria), de 344 habitantes, 10-11-925. Residencia, Soberanía Nacional, 9, Zaragoza.

Núm. 898.—D. Rogelio Román Durán; la mixta de Pendas-Castro Gilrigo (Santander), de 139 habitantes, 20-10-925. Residencia, Montejaque (Málaga).

Núm. 899.—D. Luis Muñoz González; la mixta de Quintanilla de Pienza-Merindad de Montija (Burgos), de 124 habitantes, 21-10-925. Residencia, Rincón, 1, Puebla de Sancho Pérez (Badajoz).

Núm. 900.—D. Ricardo Candel Yelo; la de Calvelle-Pereiro (Orense), de 1.135 habitantes, 27-10-925. Residencia, Blanca (Murcia).

Núm. 901.—D. Primitivo Pérez Merino; la mixta de San Martín (Escarcelas)—Finisterre (Coruña), de 890 habitantes, 27-10-925. Residencia, Villalba de Losa (Burgos).

Núm. 902.—D. Arturo Domínguez Soler; la de San Martín-Bollo (Orense), de 734 habitantes, 27-10-925. Residencia, Potries (Valencia).

Núm. 904.—D. Pedro Martínez Izarra; la mixta de Talledo-Castro Urdiales (Santander), de 126 habitantes, 27-10-925. Residencia, Mereado, 104, Logroño.

Núm. 905.—D. Santiago Llorente Mozos; la mixta de Soto de los Infantes (Oviedo), de 391 habitantes, 30-10-925. Residencia, Ampudia (Palencia).

Núm. 906.—D. José Franch Torres; la mixta de Bellpy-Sovés de Segue (Lérida), de 122 habitantes, 31-8-926. Residencia, Guillén de Castro, 11, Valencia.

Núm. 907.—D. Jesús Pedraz Segurado; la de Tuje-Bollo (Orense), de 635 habitantes, 27-10-925. Residencia, Porfoleda (Salamanca).

Núm. 908.—D. Juan Montero y Bur-

gos; la mixta de Montas-Grado (Oviedo), de 250 habitantes, 30-10-925. Residencia, Cayarga-Parres (Oviedo).

Núm. 909.—D. Roque Bellido y Dolz; la de Hermida-Beariz (Orense), de 507 habitantes, 27-10-925. Residencia, Aguilar del Alfambra (Teruel).

Núm. 910.—D. Pedro Alejandro Sáiz Moreno; la mixta de Gallinero de Rioja-Manzanares de Rioja (Logroño), de 90 habitantes, 15-11-925. Residencia, Pinela de Ciguela (Cuenca).

Núm. 911.—D. Gregorio Vicente Holgado; la mixta de Aideateardo-La Cuesta (Soria), de 76 habitantes, 15-11-925. Residencia, Alfajarín (Zaragoza).

Núm. 912.—D. Julito García y García del Valle; la de Mesiego-Carballino (Orense), de 491 habitantes, 27-10-925. Residencia, Calera y Chozas.

Núm. 913.—D. Agustín Sala y Sala; la mixta de Torre Tamurcia, Espluga de Serra (Lérida), de 87 habitantes, 31-8-926. Residencia, Consulado de España en Perpignan (Francia).

Núm. 914.—D. Miguel Alonso Flórez; la de Bouza, Beatriz (Orense), de 462 habitantes, 27-10-925. Residencia, Rivas de Valdeerna (León).

Núm. 915.—D. Julio Castillo Romero; la mixta de Campo, Trazo (Coruña), de 423 habitantes, 27-10-925. Residencia, Camas (Sevilla).

Núm. 916.—D. Francisco García Montes; la de Becaña de Abajo, Boborás (Orense), de 353 habitantes, 27-10-925. Residencia, Cáncor del Castillo, 38, Ronda (Málaga).

Núm. 917.—D. Francisco Rosell Pérez; la de Cascarballo, Montederramo (Orense), de 340 habitantes, 27-10-925. Residencia, Cullera (Valencia).

Núm. 919.—D. Roque Manuel Mateo Rodríguez; la de Eilbuján, Bollo (Orense), de 295 habitantes, 27-10-925. Residencia, Paracuellos de Jiloca.

Núm. 920.—D. Dionisio Garza y Tonzón; la mixta de Tubía del Agua (Burgos), de 339 habitantes, 31-10-925. Residencia, carretera de Berango 1, Algorta (Vizcaya).

Núm. 924.—D. Teófilo González del Caño; la mixta de Munilla de Hoz de Arreba, Valle de Hoz de Arreba (Burgos), de 194 habitantes, 31-10-925. Residencia, Quintanilla de Rucandio, Valderredible (Santander).

Núm. 922.—D. José Roncal Muñoz; la mixta de Entrambasaguas, Valle de Mena (Burgos), de 119 habitantes, 31-10-925. Residencia, San Agustín 8 y 10, Zaragoza.

Núm. 923.—D. Federico Isidro Chicote; la mixta de Fobladura, Paradaseca (León), de 148 habitantes, 30-10-925. Residencia, Meralina de Sayago (Zamora).

Núm. 924.—D. Rafael Medina Mora; la de Vilela, Pungía (Orense), de 240 habitantes, 27-10-925. Residencia, Cartaya (Huelva).

Núm. 925.—D. José Galán Hernández; la unitaria de Pasnia, Zarza (Canarias), de 1.053 habitantes, 8-3-926. Residencia, Puerto de La Cruz (Canarias).

Núm. 926.—D. Hermenegildo González Gómez; la mixta de Rezmanzo (Burgos), de 123 habitantes, 31-10-925. Residencia, La Revilla (Santander).

Núm. 927.—D. Ignacio Jarne Grasa; la mixta de Bordecorex (Soria), de 228 habitantes, 16-11-925. Residencia, Botaya (Huesca).

Núm. 928.—D. Francisco Balsells Bravo; la mixta de San Julián de Carballeda, Enfesta (Coruña), de 228 habitantes, 27-10-925. Residencia, Unión, 1, Sevilla.

Núm. 929.—D. Mariano Iniesta Es-lava; la mixta de Aylanés de Zamanzas, Valle de Zamanzas (Burgos), de 117 habitantes, 31-10-925. Residencia, calle de Crédito Público, 12, Murcia.

Núm. 930.—D. Miguel Carro Diego; la mixta de Obona, Tineo (Oviedo), de 669 habitantes, 31-10-925. Residencia, Ferreras de Abajo (Zamora).

Núm. 932.—D. Bienvenido Muñoz Alonso; la de Souto, Cea (Orense), de 208 habitantes, 27-10-925. Residencia, Dosante de Valdeporres.

Núm. 933.—D. Cayetano Delgado Díaz; la de Tibianes, Pereiro (Orense), de 168 habitantes, 27-10-925. Residencia, San Bartolomé 9, Málaga.

Núm. 934.—D. Manuel Antonio Galán García; la mixta de Larazo, Carbia (Pontevedra), de 375 habitantes, 23-10-925. Residencia, Pría de Llanes (Oviedo).

Núm. 935.—D. Pablo Fernández Martínez; la de Villardeciervos, Vi-bardevós (Orense), de 316 habitantes, 28-10-925. Residencia, Orbaneja del Castillo.

Núm. 936.—D. Miguel Ramón Ullmann; la mixta de San Esteban, Villamés (Lugo), de 443 habitantes, 30-1-925. Residencia, plaza del Maestro Ripoll, 16, 2.º 2.ª, Valencia.

Núm. 937.—D. Agustín Bollón Ramírez; la de Gomesende (Orense), de 1.013 habitantes, 31-10-925. Residencia, Prim, 38, Badajoz.

Núm. 938.—D. Doroteo Redondo Benito; la mixta de Ardemil-Ordenes (Coruña), de 898 habitantes, 31-10-925. Residencia, Pedrosa del Rey (Valladolid).

Núm. 940.—D. Eduardo Ramos de la Encina; la mixta de Montaña-Cangas de Tineo (Oviedo) de 416 habitantes, 31-10-925. Residencia, calle del Correo, 5, Valladolid.

Núm. 941.—D. Juan B. Ibars Reus; la mixta de Mollo (Gerona), de 765 habitantes, 1-9-926. Residencia, calle de la Excelentísima señora Duquesa de Almodóvar, 12, Jalón (Alicante).

Núm. 942.—D. Vicente Gómez Bosch; la de Froufe-Irrijo (Orense), de 392 habitantes, 31-10-925. Residencia, Jericó, 74, Alicante.

Núm. 943.—D. Francisco García Martín; la mixta de Castrillón-Boal (Oviedo), de 375 habitantes, 31-10-925. Residencia, Salamanca.

Núm. 944.—D. Isidro Buades Gosalbez; la mixta de Geneslaza-Tinco (Oviedo), de 345 habitantes, 31-10-925. Residencia, San Juan de Alicante.

Núm. 943.—D. Francisco Quesada

Vidal; la de Graña de Seoane-Montederramo (Orense), de 286 habitantes, 31-10-925. Residencia, Santísimo, 16, Granada.

Núm. 947.—D. Benito Sanz Gil; la unitaria de Villamediana (Palencia), de 819 habitantes, 1-11-925. Residencia, Villar de Arnedo (Logroño).

Núm. 948.—D. Joaquín Mir de las Heras; la mixta de Zuaza-Ayala (Alava), de 284 habitantes, 1-11-925. Residencia, Córdoba.

Núm. 849.—D. Santos Infante Martínez; la mixta de Bulnes-Cabrales (Oviedo), de 265 habitantes, 31-10-925. Residencia, Cáceres.

Núm. 950.—D. Luis Tasis Parnau; la mixta de Palou-Florejach (Lérida), de 108 habitantes, 11-10-926. Residencia, Maranges, 5, La Escala (Gerona).

Núm. 951.—D. Luis Clavell Morató; la mixta de Arausá (Lérida), de 161 habitantes, 16-10-926. Residencia, Montseny, 1, Cardedeu.

Núm. 952.—D. Darvín Ballester Suñer; la mixta de Escalarre-Uuarre (Lérida), de 98 habitantes, 21-10-926. Residencia, calle del Puerto-La Escala (Gerona).

Núm. 953.—D. Antonio Cabezas Luis; la mixta de Valle de Vegacervera-Vegacervera (León), de 194 habitantes, 31-10-925. Residencia, Valdelamatanza.

Núm. 954.—D. Antonio N. Carmena Carmena; la mixta de Penzol-Vegadeo (Oviedo), de 178 habitantes, 31-10-925. Residencia, Añover del Tajo (Toledo).

Núm. 954 bis.—D. Vicente Cebolla y Cebolla; la mixta de Los Espejos-Boca Huérgano (León), de 155 habitantes, 31-10-925. Residencia, Corbera (Valencia).

Núm. 956.—D. Félix González Blanco; la mixta de Llánaves-Boca Huérgano (León), de 155 habitantes, 31-10-925. Residencia, Bilbao.

Núm. 958.—D. Pedro Colomer y Gussó; la mixta de Traveseras-Lles (Lérida), de 100 habitantes, 27-10-926. Residencia, calle Mayor, 3, Vilademat (Gerona).

Núm. 960.—D. Florentino Losada Martín; la mixta de Matarrosa-Toreno (León), de 124 habitantes, 31-10-925. Residencia, Alcajas (Valladolid).

Núm. 961.—D. Antonio García Toledo; la mixta de Puig (Lérida), de 297 habitantes, 30-10-926. Residencia, Cuevas (Almería).

Núm. 964.—D. Julián Martínez Gil; la mixta de Aldano-San Pedro del Romeral (Santander), 216 habitantes, 1-11-925. Residencia, Jubera (Logroño).

Núm. 965.—D. Nicolás Vallés Vallés; la mixta de Las Almunias-Rodellar (Huesca), de 74 habitantes, 19-11-925. Residencia, Zaragoza.

Núm. 966.—D. Ernesto Rodríguez Boyer; la mixta de Manzanares-Losana (Soria), de 165 habitantes, 28-11-925. Residencia, Botorrilla (Zaragoza).

Núm. 967.—D. Eduardo Cruz Castillo; la mixta de Solar-Chantada (Lugo), de 1.526 habitantes, 1-11-925. Residencia, Valdehuncar.

Núm. 968.—D. Juan Sánchez García; la mixta de Denis-Cerantés (Lugo), de 1.250 habitantes, 1-11-925. Residencia, Mieres (Oviedo).

Núm. 969.—D. Miguel Miranda Busto; la mixta de Villar de Zuc-

pos, Miranda (Oviedo), de 277 habitantes, 1-11-925. Residencia, Ba-selgas (Oviedo).

Núm. 970.—D. Leopoldo Argüelles Felgueroso; la mixta de El Fresno, Grado (Oviedo), de 562 habitantes, 3-11-925. Residencia, avenida del P. Vinjoy (Oviedo).

Núm. 971.—D. José Esteve y Selva; la mixta de Arcos, Chantada (Lugo), de 605 habitantes, 1-11-925. Residencia, Serranos, 1, Jinoso (Alicante).

Núm. 972.—D. Sabas Fuentes del Cura; la mixta de Eguillaz, San Millán (Alava), de 139 habitantes, 1-11-925. Residencia, San Martín de Valdelomar (Santander).

Núm. 974.—D. Alberto Carrasco Comendador; la mixta de Campo, Cobelo (Pontevedra), de 490 habitantes, 1-11-925. Residencia, avenida de los Aliados, 226, Valencia.

Núm. 976.—D. Leoncio Santiago Mezquita; la mixta de Villarmide, Villadrid (Lugo), de 276 habitantes, 1-11-925. Residencia, Quintanilla de Justel.

Núm. 977.—D. Francisco Pérez López; la mixta de Oteo (Alava), de 107 habitantes, 1-11-925. Residencia, calle de Moret, AAV., 2.º Ruzafa, Valencia.

Núm. 979.—D. José Rubio Amores; la de Villaverde Justel (Zamora), de 287 habitantes, 1-11-926. Residencia, Madrigalejo (Cáceres).

Núm. 980.—D. Demetrio Morcillo Blanco; la mixta de Conso, Puenteareas (Pontevedra), de 242 habitantes, 1-11-925. Residencia, Viandar de la Vera (Cáceres).

Núm. 981.—D. Benjamín Pérez Estremera; la mixta de Moroso, Valderredible (Santander), de 80 habitantes, 1-11-925. Residencia, Sevilla.

Núm. 982.—D. Patricio J. Alfaro Herrero; la mixta de Oquina, Arlucea (Alava), de 66 habitantes, 1-11-925. Residencia, Uznayo.

Núm. 984.—D. Juan Ruiz Requena; la mixta de Cospindo-Puenteceso (Coruña), 554 habitantes, 2-11-925. Residencia, Lucar (Almería).

Núm. 985.—D. Eduardo del Rey Navarro; la mixta de Entreerucas-Carballo (Coruña), 908 habitantes, 3-11-925. Residencia, Rozadas de Bazuelos (Oviedo).

Núm. 986.—D. Juan Sáez Alias; la mixta de Freijo-Fonsagrada (Lugo), 836 habitantes, 3-11-925. Residencia, Murcia.

Núm. 987.—D. José Romero García; la mixta de Furia Albardeiro-Castroverde (Lugo), 1.453 habitantes, 4-11-925. Residencia, calle de la Virgen del Valle, 36, La Palma (Huelva).

Núm. 988.—D. Alfredo Elías Varela; la mixta de Barredo-Tineo (Oviedo), 455 habitantes, 4-11-925. Residencia, Cádiz.

Núm. 988 bis.—D. Froilán Adalid Eslava; la mixta de Villacescusa la Solana-Villacescusa la Sombria (Burgos), 125 habitantes, 4-11-925. Residencia, Vallanca (Valencia).

Núm. 989.—D. Arcadio Sala Oliver; la mixta de Perceira-El Pino (Coru-

ña), 397 habitantes, 5-11-925. Residencia, calle de Cádiz, 39, Valencia.

Núm. 992.—D. Salvador Noguera Gil; la mixta de Arcos-Mazaricos (Coruña), 759 habitantes, 6-11-925. Residencia, Beniaján (Murcia).

Núm. 993.—D. Antonio Andrés López; la mixta de Córneas-Baleira (Lugo), 872 habitantes, 7-11-925. Residencia, Puente Mayor, 9, Valladolid.

Núm. 994.—D. Angel Díez de la Corzina y Hernández; la unitaria de Guillar-Rodeiro (Pontevedra), 749 habitantes, 7-11-925. Residencia, Huelva.

Núm. 995.—D. León Alvarez y Vicente; la mixta de Cernegula (Burgos), 258 habitantes, 7-11-925. Residencia, Luquín (Navarra).

Núm. 996.—D. Nicolás Mata Martínez; la mixta de Lacort-Albella y Tánavas (Huesca), 79 habitantes, 30-11-925. Residencia, Ledrado (Soria).

Núm. 997.—D. Leopoldo López Barzo; la mixta de Trillo-Clamosa (Huesca), de 90 habitantes, 18-12-925. Residencia, Tudelilla.

Núm. 998.—D. José Losilla Rubio; la mixta de Pazo-Germade (Lugo), de 297 habitantes, 7-11-925. Residencia, Madrid.

Núm. 1.000.—D. Faustino Saldaña Cunchillos; la mixta de Villahernando-Arenillas de Villadiego (Burgos), de 43 habitantes, 8-11-925. Residencia, Democracia, 157, Zaragoza.

Núm. 1.001.—D. Pablo J. Gasca y Gasca; la mixta de Lon-Camaleño (Santander), de 224 habitantes, 9-11-925. Residencia, Bortalba.

Núm. 1.002.—D. Heriberto Rufflant y Claret; la mixta de Montreal (Tarragona), de 110 habitantes, 30-10-926. Residencia, plaza de la Constitución, 1, La Pera (Gerona).

Núm. 1.003.—D. Eduardo Bueno Brotóns; la unitaria de Hermigua-Llano del Campo (Canarias), de 612 habitantes, 7-4-926. Residencia, calle de Sarget, 23, Orihuela (Alicante).

Núm. 1.004.—D. Valentín Alonso Rodríguez; la mixta de Berdicio-Gozón (Oviedo), de 280 habitantes, 8-11-925. Residencia, Villasca de Lacedana (León).

Núm. 1.005.—D. Felipe Benicio Calvo Barroso; la mixta de Caín-Posada Valdeón (León), de 108 habitantes, 8-11-925. Residencia, Pedroso de Asue (Cáceres).

Núm. 1.006.—D. Bernardo Miguel Mancebo; la mixta de Porquera del Butrón-Los Altos (Burgos), de 211 habitantes, 9-11-925. Residencia, Rueda de Almirante-Gradefes (León).

Núm. 1.007.—D. Víctor Moreno Gómez; la mixta de Piñahita de Jueiros-Santa María Invierno (Burgos), de 154 habitantes, 9-11-925. Residencia, Murcia.

Núm. 1.008.—D. Alfonso Lozano Fernández; la unitaria de Meilán-Ríoorto (Lugo), de 580 habitantes, 9-11-925. Residencia, Alcalá de los Gazules (Cádiz).

Núm. 1.009.—D. Francisco González Martínez; la mixta de Torices-Cabezón de Liébana (Santander), de 143 habitantes, 9-11-925. Residencia, calle Saura, 27 y 29, Cartagena (Murcia).

Núm. 1.010.—D. Andrés Salcedo y Panquet; la mixta de Ríocavado de la Sierra (Burgos), de 485 habitantes,

12-11-925. Residencia, calle Bazán, 66, Alicante.

Núm. 1.011.—D. Manuel Mochales Escude; la mixta de Trovo número 2-Fonsagrada (Lugo), de 186 habitantes, 10-11-925. Residencia, Madrid.

Núm. 1.012.—D. Marcelino Arias Arias; la de Otero de Bodas (Zamora), de 390 habitantes, 30-11-926. Residencia, Puertollano (Ciudad Real).

Núm. 1.013.—D. Mariano Mojica Alvarez; la de Villa de Rey-Trasmiras (Orense), de 513 habitantes, 11-11-925. Residencia, Subida San Diego, 5, Cartagena (Murcia).

Núm. 1.014.—D. Rufino García López; la mixta de Gamoneda-Gaugas de Onís (Oviedo), de 90 habitantes, 11-11-925. Residencia, Sol de Ferrer.

Núm. 1.015.—D. Angel Montiel Rodríguez; la unitaria de Beleño-Ponga (Oviedo), de 694 habitantes, 15-11-925. Residencia, Vallamañán (León).

Núm. 1.018.—D. Simón Luna Laborda; la mixta de Torrevente (Soria), de 231 habitantes, 13-2-926. Residencia, Chimillas (Huesca).

Núm. 1.019.—D. Domingo Rex Muñoz; la mixta de Meiras-Valdoviño (Coruña), de 923 habitantes, 12-11-925. Residencia, Gijón (Oviedo).

Núm. 1.020.—D. Juan Sanabria Castro; la mixta de Necedo-Gredilla de Sedano (Burgos), de cien habitantes, 15-11-925. Residencia, Torreorgaz (Cáceres).

Núm. 1.021.—D. Antonio Polo Vicente; la mixta de Teaña-Estacas-Cuntis (Pontevedra), de 620 habitantes, 12-11-925. Residencia, Coca de Alba (Salamanca).

Núm. 1.022.—D. Juan José García y Martínez de Tejada; la de Santa María de Casoyo-Carballeda de Valdeorras (Orense), de 445 habitantes, 12-11-925. Residencia, San Tirso de Abres.

Núm. 1.023.—D. Manuel Clair Mouppó; la mixta de Castellar de la Riveira (Lárida), de 99 habitantes, 30-10-926. Residencia, calle San Pedro, 48, Onteniente (Valencia).

Núm. 1.024.—D. Antonio Rodríguez Vicente; la mixta de Gelgáiz-Muras (Lugo), de 342 habitantes, 13-11-925. Residencia, Molacillos del Pan (Zamora).

Núm. 1.025.—D. Paciano Ruiz Conde; la mixta de Sechedo-Merindad Cuesta Urría (Burgos), de 48 habitantes, 17-11-925. Residencia, Imperial, 6, Valladolid.

Núm. 1.026.—D. Francisco Candel Jerez; la mixta de Gindar-Jover (Lugo), de 429 habitantes, 15-11-925. Residencia, Valencia.

Núm. 1.030.—D. Bernabé del Barrio Marinas; la mixta de Santolís-Tudanca (Santander), de 174 habitantes, 18-1-925. Residencia, Quintanilla-Colina.

Núm. 1.030 bis.—D. Francisco Cantero Hernández; la mixta de Eijo de Córdido-Foz (Lugo), de 386 habitantes, 15-11-925. Residencia, Albatana (Albacete).

Núm. 1.034.—D. Luis Casares Miguel; la unitaria de Angustia-Puebla del Caramiñal (Coruña), de 1.195 habitantes, 18-11-925. Residencia, Fuentelepeña (Zamora).

Núm. 1.038.—D. Joaquín Gresa Montolio; la unitaria de Hombre-Puente-deume (Coruña), de 807 habitantes, 18-11-925. Residencia, Lucena del Cid (Castellón).

Núm. 1.039.—D. Victorino Aranda

Marín; la mixta de Hinojosa de la Sierra (Soria), 242 habitantes, 19-2-926. Residencia, Isla-Arnuero (Santander).

Núm. 1.040.—D. Heliodoro Fernández García; la mixta de Pandones-Cabranes (Oviedo), de 286 habitantes, 18-11-925. Residencia, Zaja-Terverga (Oviedo).

Núm. 1.041.—D. Teodoro López Ramírez; la de Villamayor de Boullosa-Ballar (Orense), de 752 habitantes, 18-11-925. Residencia, Soria.

Núm. 1.043.—D. Jesús Gómez Pérez; la de Coujil-Cartella (Orense), de 722 habitantes, 18-11-925. Residencia, San Ildefonso (Segovia).

Núm. 1.043 bis.—D. Fernando Ramírez Rame; la unitaria de Miñortos-Puerto Son (Coruña), de 559 habitantes, 18-11-925. Residencia, Córdoba.

Núm. 1.044.—D. José María Nieto San Jerónimo; la mixta de Valdicio y Calseca-Soba (Santander), de 204 habitantes, 10-11-925. Residencia, Zamora.

Núm. 1.045.—D. Estanislao Boix Guilart; la mixta de Caamaño-Puerto del Son (Coruña), de 555 habitantes, 18-11-925. Residencia, Berga (Barcelona).

Núm. 1.046.—D. Federico Pablo Fernández de Jáuregui y Charroalde; la mixta de Vegalosvados-San Pedro Romeral (Santander), de 388 habitantes, 22-11-925. Residencia, Vitoria (Alvava).

Núm. 1.048.—D. Virgilio Ramos García; la mixta de Taranos-Ponga (Oviedo), de 373 habitantes, 1-12-925. Residencia, Torre del Valle (Zamora).

Núm. 1.049.—D. Leoncio Tortajada Lafaza; la mixta de San Cosme-Mellid (Coruña), de 522 habitantes, 18-11-925. Residencia, Monreal (Teruel).

Núm. 1.050.—D. Juan Taberner Taberner; la unitaria de Fao-Touro (Coruña), de 482 habitantes, 18-11-925. Residencia, Benichembis (Alicante).

Núm. 1.051.—D. Emilio Felipe Seco; la mixta de Piñeiro-Mugardos (Coruña), de 462 habitantes, 18-11-925. Residencia, Zamora.

Núm. 1.052.—D. Salustiano P. Vidal Lavega; la mixta de Robledo-Fonsagrada (Lugo), de 408 habitantes, 18-11-925. Residencia, Logroño.

Núm. 1.054.—D. José María Todolí Ciscar; la de San Juan de Escudeiros-Ramiranes (Orense), de 362 habitantes, 18-11-925. Residencia, Piles (Valencia).

Núm. 1.056.—D. Mariano Fernández Plaza; la de Brandela-Junquera de Ambia (Orense), de 245 habitantes, 18-11-925. Residencia, Carrascosa de Abajo (Soria).

Núm. 1.057.—D. Ernesto Tallón García; la de Novás-Ginzo (Orense), de 237 habitantes, 18-11-925. Residencia, Albuñuelas (Granada).

Núm. 1.059.—D. Agustín Pérez Casanova; la mixta de Ferreira-Coristanco (Coruña), de 219 habitantes, 18-11-925. Residencia, Zaragoza.

Núm. 1.060.—D. José Salcedo Carrera; la mixta de Carballeda San Lorenzo-Meña (Pontevedra), de 202 habi-

antes, 18-11-925. Residencia, partido de San Benito (Murcia).

Núm. 1.062.—D. Ignacio Cilleros Bueno; la mixta de Quintanilla en Justel-Justel (Zamora), de 134 habitantes, 8-12-926. Residencia, Membrio (Cáceres).

Núm. 1.063.—D. Juan Castelló Vicente; la mixta de Quintanilla de Nufia Pedro-Espeja (Soria), de 145 habitantes, 5-5-926. Residencia, Ayelo de Malferit (Valencia).

Núm. 1.068 bis.—D. Feliciano Rodríguez y Mazuelas; la mixta de Torres de Arriba y Abajo-Valle de Hoz de Arriba (Burgos), de 173 habitantes, 7-12-925. Residencia, Almendro, 2, duplicado, Madrid.

Núm. 1.069.—D. Antonio López Alarcón; la de Valdáriz-Castelle (Orense), de 169 habitantes, 18-11-925. Residencia, Murcia.

Núm. 1.071.—D. José E. Eguizabal Torre; la de Pidre-Ginzo (Orense), de 135 habitantes, 18-11-925. Residencia, Logroño.

Núm. 1.072.—D. Antonio Escobar Rodríguez; la unitaria de Patín-Valdoviño (Coruña), de 1.106 habitantes, 19-11-925. Residencia, Escacena del Campo (Huelva).

Núm. 1.073.—D. Manuel Esteban Andrés; la unitaria de Grandal-Villamayor (Coruña), de 774 habitantes, 19-11-925. Residencia, Alfaraz (Zamora).

Núm. 1.076 bis.—D. Federico Lahoz Recaséns; la mixta de Loira-Valdoviño (Coruña), de 645 habitantes, 19-11-925. Residencia, plaza Catedral, 2, Gerona.

Núm. 1.077.—D. José Placencia Sanz; la mixta de Leria-La Vega y Leria (Soria), de 88 habitantes, 19-5-926. Residencia, calle Félix Pizcueta, 24, tercero, Valencia.

Núm. 1.078.—D. Eustaquio Martínez Oca; la mixta de Villanueva de Rampalay-Valle de Zamanzas (Burgos), de 67 habitantes, 7-12-925. Residencia, calle Mayor, 63, tercero, Logroño.

Núm. 1.081.—D. Mateo Plana Delgado; la mixta de Galleiros-Monfero (Coruña), de 554 habitantes, 19-11-925. Residencia, calle de Jimetes, 5, Málaga.

Núm. 1.083.—D. Raimundo Gradillas Sánchez; la unitaria de Cospeito (Lugo), de 419 habitantes, 21-11-925. Residencia, El Losar del Barco (Ávila).

Núm. 1.084.—D. Severino Rodríguez Abad; la unitaria de Castro de Rey (Lugo), de 1.063 habitantes, 23-11-925. Residencia, Moraleja del Vino (Zamora).

Núm. 1.085.—D. Francisco Reyes Quesada; la mixta de Lamas, número 1, Monsagrada (Lugo), de 971 habitantes, 2-12-925. Residencia, Lora del Río (Sevilla).

Núm. 1.086.—D. Alejandro Lera Martínez; la mixta de La Coba-Grandas de Salime (Oviedo), de 436 habitantes, 7-12-925. Residencia, Merillós-Plaza (Oviedo).

Núm. 1.087.—D. Luis Fernández Felizastho; la de Domiz-Carballada de Valdeorras (Orense), de 210 habitan-

tes, 6-12-925. Residencia, Gaforosa (Huelva).

Núm. 1.088.—D. Antonio Canó Más; la mixta de Conz-Villayón (Oviedo), de 382 habitantes, 7-12-925. Residencia, Balneario "Madrid", Alicante.

Núm. 1.089.—D. Julián Pérez Clos; la mixta de Las Aldehuelas (Soria), de 155 habitantes, 20-5-926. calle de Sobarbe, 17, Zaragoza.

Núm. 1.090.—D. Julián Sánchez Bueno; la mixta de Abeledo-Abadín (Lugo), de 516 habitantes, 8-12-925. Residencia, Cancele de San José, 5, carretera de Aragón, Madrid.

Núm. 1.091.—D. Gregorio Lucas Pérez; la unitaria de Matienzo-Ruesga (Santander), de 928 habitantes, 13-12-925. Residencia, Antonio López, 5, 1.º, Puente de Toledo (Madrid).

Núm. 1.092.—D. Leonardo Pablos Hernández; la unitaria de Valdeparees-El Franco (Oviedo), de 978 habitantes, 11-12-925. Residencia, La Vellés (Salamanca).

Núm. 1.093.—D. Juan Antonio Fernández Seisdedos; la mixta de Lamas-Puertomarín (Lugo), de 492 habitantes, 8-12-925. Residencia, Valverde de Arandilla (Burgos).

Núm. 1.094.—D. Emilio González Oliva; la de Santa Comba de Orizón-Castro de Rey (Lugo), de 441 habitantes, 8-12-925. Residencia, Badajoz.

Núm. 1.095.—D. Silvestre García Martínez; la mixta de Castro-Puertomarín (Lugo), de 408 habitantes, 8-12-925. Residencia, San Juan de Mozarrifar.

Núm. 1.097.—D. Antonio Pallarés y Bernat; la mixta de Villatizo-Santa Cruz de Yanguas (Soria), de 95 habitantes, 20-5-926. Residencia, Melilla.

Núm. 1.099.—D. Laureano Nepomuceno Matarzo; la mixta de Rengos-Cangas de Tineo (Oviedo), de 453 habitantes, 31-12-925. Residencia, Jabares de los Oteros (León).

Núm. 1.100.—D. José Ramos Nogales; la mixta de Hinestrosa (Burgos), de 238 habitantes, 13-12-925. Residencia, Jerez de los Caballeros (Badajoz).

(Continuad.)

## MINISTERIO DE FOMENTO

### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

#### CONSTRUCCION DE CARRETERAS

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del puente sobre la riera de Cau Aguilera en el kilómetro 11 de la carretera de Capelladas a Martorell.

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al postor D. Miguel Grau Riu, que licitó en Barcelona, comprometiéndose a terminar las obras catorce meses después de empezadas, por la cantidad de pesetas 157.900, que produce en el presupuesto de contrata de 186.855,88 pesetas, la baja de 28.955,88 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el

acta a que se refiere el artículo noveno del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de Julio de 1927. El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Barcelona.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo primero de la carretera de Casa Miquela a San Felú de Sasserra.

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al postor D. José Pons Dole, que licitó en Barcelona, comprometiéndose a terminar las obras veintisiete meses después de empezadas, por la cantidad de 497.237,51 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 622.324,79 pesetas, la baja de pesetas 125.087,28 en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo noveno del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de Julio de 1927. El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Barcelona.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de la carretera de Ubrique a la de Jerez a Cortes, sección segunda, trozo segundo.

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor D. Antonio Coreñas Cetrino, que licitó en Cádiz, comprometiéndose a terminar las obras diez y ocho meses después de empezadas, por la cantidad de 199.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 214.455,63 pesetas, la baja de 15.455,63 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo noveno del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de Julio de 1927. El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Cádiz.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de la carretera del Bosque a la estación de Montejaque, por Grazalema, sección primera, trozo primero.

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor D. Diego Bermúdez Muñoz, que licitó en Madrid, comprometiéndose a terminar las obras veinte meses después de empezadas por la cantidad de 302.227,70 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 328.508,36 pesetas, la baja de pese-



tas 26.280,66 en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo noveno del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de Julio de 1927. El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Cádiz.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de la carretera de Valverde del Camino a la frontera portuguesa, Sección de Cabezas Rubias a Paymogo, trozos primero y segundo,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor D. Pedro Bamba Jaurregui, que licitó en Sevilla, comprometiéndose a terminar las obras en el plazo de veintisiete meses después de empezadas, por la cantidad de 479.400 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de pesetas 584.672,66, la baja de 105.272,66 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 9.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de Julio de 1927.—El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Huelva.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de los trozos tercero y cuarto de la carretera de Ponferrada a Puebla de Sanabria,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor D. Pedro Rodríguez García, que licitó en León, comprometiéndose a terminar las obras en el plazo de veintidós meses a contar de su comienzo, por la cantidad de 949.505,50 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de pesetas 436.881,90, la baja de 87.376,40 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 9.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de Julio de 1927.—El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de León.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del segundo trozo de la carre-

tera de la estación de Valcabado a Cambarros.

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor D. Emilio Perandones Cabo, que licitó en León, comprometiéndose a terminar las obras en el plazo de catorce meses después de empezadas, por la cantidad de 129.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata 170.812,94 pesetas la baja de 41.812,94 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo noveno del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Julio de 1927.—El Director general, Gelabert. Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de León.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del segundo trozo de la carretera de Bemibre a la de León a Caballes.

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor D. Pedro Rodríguez García, que licitó en León, comprometiéndose a terminar las obras dieciocho meses después de su comienzo por la cantidad de 257.335,08 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 299.226,84 pesetas la baja de pesetas 41.891,76 en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo noveno del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Julio de 1927.—El Director general, Gelabert. Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de León.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de la sección de la Casa del Buen Desvío a la de Alcolea del Pinar a Canales del Ducado, en la carretera de Mazarate a Cifuentes.

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor D. Angel Sánchez Fuentes, que licitó en Guadalajara, comprometiéndose a terminar las obras veintidós meses después de empezadas por la cantidad de 424.558 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 465.977,87 pesetas la baja de 41.419,87 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo noveno del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Julio de 1927.—El Director general, Gelabert. Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Guadalajara.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo tercero de la sección segunda de la carretera de Vilches a Almería,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor D. Federico Montero López, que licitó en Granada, comprometiéndose a terminar las obras en el plazo de catorce meses después de empezadas por la cantidad de 120.000 pesetas que produce en el presupuesto de contrata de 128.605,78 pesetas, la baja de 8.605,78 en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo noveno del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Julio de 1927.—El Director general, Gelabert. Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Granada.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de los trozos segundo y tercero de la sección segunda de la carretera de Plasencia a Oropesa,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al postor D. José Rodas Calderón, que licitó en Madrid, comprometiéndose a terminar las obras treinta y dos meses después de empezadas por la cantidad de 698.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de pesetas 751.592,85, la baja de 53.592,85 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo noveno del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Julio de 1927.—El Director general, Gelabert. Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Cáceres.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de los trozos primero y segundo de la carretera de Quintanar de la Orden a Alcázar de San Juan,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor D. Emilio García Loro, que licitó en Madrid, comprometiéndose a terminar las obras dieciocho meses después de empezadas por la cantidad de 238.900 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 297.408,49 pesetas, la baja de 58.508,48 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo noveno del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Julio de 1927.—El Director general, Gelabert. Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Ciudad Real.



En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo quinto de la sección segunda de la carretera de Castuera a Guareña,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al postor D. Isidro García Loro, que licitó en Ciudad Real, comprometiéndose a terminar las obras catorce meses después de empezadas por la cantidad de pesetas 149.949, que produce en el presupuesto de contrata de 154.819,93 pesetas, la baja de 4.870,93 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 9.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Julio de 1927.—El Director, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Badajoz.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo primero de la carretera de Onda a Candel (obras de terminación),

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al postor D. Vicente Pellicer Igual, que licitó en Castellón, comprometiéndose a terminar las obras ocho meses después de empezadas, por la cantidad de 47.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 58.007,16 pesetas, la baja de 11.007,16 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 9.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Julio de 1927.—El Director, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Castellón.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del tramo primero del trozo cuarto de la carretera de Tales al confín de la provincia, sección segunda,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al postor D. Luis Colomina Cremades, que licitó en Madrid, comprometiéndose a terminar las obras catorce meses después de empezadas por la cantidad de pesetas 143.800, que produce en el presupuesto de contrata de 184.719,89 pesetas, la baja de 40.919,89 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 9.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Julio de 1927.—El Director, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Castellón.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo segundo de la Sección primera de la carretera de Plasencia a la Alberca,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al postor D. Lucas Vicente, que licitó en Salamanca, comprometiéndose a terminar las obras veinte meses después de empezadas por la cantidad de 338.900 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata 358.267,53 pesetas, la baja de 19.367,53 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 9.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Julio de 1927.—El Director, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Cáceres.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de la carretera de Salvatierra a Filgueira, trozo primero,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor D. Manuel Iglesias Varela, que licitó en Pontevedra, comprometiéndose a terminar las obras catorce meses después de empezadas por la cantidad de 113.975 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de pesetas 148.781,14 pesetas la baja de pesetas 34.806,14 en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 9.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de Julio de 1927.—El Director, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Pontevedra.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de la carretera de Aldeadávila de la Rivera a Vitigudino, trozos primero, segundo, tercero y cuarto,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor D. Gonzalo Alonso Manzanera, que licitó en Salamanca, comprometiéndose a terminar las obras treinta y dos meses después de empezadas por la cantidad de 768.500 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 923.795,50 pesetas la baja de pesetas 155.295,50 en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 9.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de Julio de 1927.—El Director, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Salamanca.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de la variante y prolongación de la carretera de Soria a Calatayud para enlazar con la de Madrid a Francia.

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor D. Fernando Rasche e Iscar, que licitó en el Negociado, comprometiéndose a terminar las obras diez y ocho meses después de empezadas, por la cantidad de 259.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 288.413,38 pesetas, la baja de 29.413,38 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo noveno del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de Julio de 1927.—El Director general, Gelabert. Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Zaragoza.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo segundo de la carretera de Ginzo a la de Orense a Portugal.

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor D. Francisco Cachafeiro Colano, que licitó en Pontevedra, comprometiéndose a terminar las obras catorce meses después de empezadas, por la cantidad de 134.700 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 155.511,68 pesetas, la baja de 20.811,68 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo noveno del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Julio de 1927.—El Director general, Gelabert. Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Orense.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de terminación del trozo primero de la carretera de la de Venta de las Palomas a Diezma, sección del kilómetro 8,659, al empalme con la de Vilches a Almería.

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor D. José García Díaz, que licitó en Jaén, comprometiéndose a terminar las obras seis meses después de empezadas, por la cantidad de 45.500 pesetas que produce en el presupuesto de contrata de 45.817,62 pesetas, la baja de 117,62 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo noveno del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. mu-

chos años. Madrid, 13 de Julio de 1927.—El Director general, Gelabert. Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Jaén.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la contratación de las obras de la carretera de Ronda a San Pedro de Alcántara, trozo tercero, tramo primero.

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor D. Ramón Ruiz Lazareno, que licitó en Zaragoza, comprometiéndose a terminar las obras treinta y dos meses después de empezadas, por la cantidad de 735.072,60 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 826.192,02 pesetas, la baja de pesetas 91.119,42 en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo noveno del pliego de condiciones que rigen para esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de Julio de 1927.—El Director general, Gelabert. Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Málaga.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de la carretera de Ronda a San Pedro de Alcántara, trozo tercero, tramo segundo (obras de terminación).

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor D. Francisco Gallardo Berdún, que licitó en Sevilla, comprometiéndose a terminar las obras veintisiete meses después de empezadas, por la cantidad de 666.959,43 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 730.914,44 pesetas, la baja de 63.955,01 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo noveno del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de Julio de 1927.—El Director general, Gelabert. Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Málaga.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo tercero de la carretera de Verín a Sara.

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor D. José Veiter Arca, que licitó en Pontevedra, comprometiéndose a terminar las obras diez y ocho meses después de empezadas, por la cantidad de 198.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 219.924,10 pesetas, la baja de pesetas 21.924,10 en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo noveno del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento

to y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de Julio de 1927.—El Director general, Gelabert. Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Orense.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo cuarto de la sección tercera de la carretera de estación de Vilches a Almería,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor D. José Andrés García Rinas, que licitó en Almería, comprometiéndose a terminar las obras catorce meses después de empezadas por la cantidad de 142.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 157.787,57 pesetas, la baja de 15.787,57 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo noveno del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid, 11 de Julio de 1927.—El Director general, Gelabert. Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Granada.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de los trozos tercero y cuarto de la carretera de Granada a la de Laujar a Orgiva, por el camino de Meneros, pasando próximo al Picacho de Veleta,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor D. Rafael García Oliveros, que licitó en Madrid, comprometiéndose a terminar las obras treinta y dos meses después de empezadas por la cantidad de 699.900 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 790.868,96 pesetas, la baja de 90.968,96 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo noveno del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid, 11 de Julio de 1927.—El Director general, Gelabert. Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Granada.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo tercero de la carretera de Alcantarilla a la de Archena a Mula,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor D. Jesús Beltrán Aliaga, que licitó en Murcia, comprometiéndose a terminar las obras en el plazo de dieciocho meses después de empezadas por la cantidad de 214.500 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 254.343 pesetas, la

baja de 39.843 en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo noveno del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid, 13 de Julio de 1927.—El Director general, Gelabert. Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Murcia.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de los trozos segundo y tercero de la carretera de Villanueva del Pardillo a la de Alcorcón a San Martín de Valdeiglesias,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor D. Fernando Rasche e Iscar, que licitó en Madrid, comprometiéndose a terminar las obras en el plazo de veintisiete meses después de empezadas por la cantidad de pesetas 573.999,99, que produce en el presupuesto de contrata de 692.416,46 pesetas, la baja de 118.416,47 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo noveno del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid, 13 de Julio de 1927.—El Director general, Gelabert. Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo segundo de la sección primera de la carretera de Lorca a la de Cehegín a la Paca,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor D. Miguel Pérez Ros, que licitó en Murcia, comprometiéndose a terminar las obras en el plazo de veintisiete meses después de empezadas por la cantidad de 414.900 pesetas que produce en el presupuesto de contrata de 507.164,75 pesetas, la baja de 92.264,75 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo noveno del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid, 13 de Julio de 1927.—El Director general, Gelabert. Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Murcia.

#### CARRETERAS.—CONSERVACION Y REPARACION

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 26 al 29 y 36 al 39 de la carretera de Badajoz a Villanueva del Fresno, provincia de Badajoz,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Antonio Sierra Sáinz, vecino de Badajoz, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 53.420 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 68.793 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Julio de 1927.—El Director general Gelabert.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Badajoz, y adjudicatario D. Antonio Sierra Sáinz, vecino de Badajoz.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 25 al 28 y 30 al 34 de la carretera de Puente del Autrin a Almendralejo, provincia de Badajoz,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Antonio Sierra Sáinz, vecino de Badajoz, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 56.250 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 62.583 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Julio de 1927.—El Director general Gelabert.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Badajoz, y adjudicatario D. Antonio Sierra Sáinz, vecino de Badajoz.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 8 al 10, 22 y 23 de la carre-

tera de La Haba a la de Madrid a Portugal, y kilómetro 1 de estación de Don Benito a Higuera, provincia de Badajoz,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. José Custodio Montaña, vecino de Badajoz, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 139.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 139.041,78 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Julio de 1927.—El Director general Gelabert.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Badajoz, y adjudicatario D. José Custodio Montaña, vecino de Badajoz.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme con macadán asfaltado de los kilómetros 210 al 213 de la carretera de Cuesta de Castilleja a Badajoz, provincia de Badajoz.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor "Pavimentos Asfálticos (S. A.)", domiciliada en Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 116.509,50 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 142.275,13, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Julio de 1927.—El Director general Gelabert.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Badajoz, y adjudicatario "Pavimentos Asfálticos (S. A.)", domiciliada en Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 29 al 32 de la carretera de Barco al Puerto del Pico, provincia de Avila.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Rafael Tejado de Chamorro, vecino de Hoyos del Espino, provincia de Avila, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 24.500 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 27.333,20 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Julio de 1927.—El Director general Gelabert.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Avila y adjudicatario D. Rafael Tejado Chamorro, vecino de Hoyos del Espino (Avila).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 35 al 39 de la carretera de Venta del Obispo a Cebrenos, provincia de Avila,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Emilio Granado Blanco, vecino de Avila, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 28.682 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 31.862,02 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Julio de 1927.—El Director general Gelabert.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Avila y adjudicatario D. Emilio Granado Blanco, vecino de Avila.